



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES**

**CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**TRABAJO PRÁCTICO:**

**EFFECTOS APLICABLES DE LA REFORMA FISCAL 2014 EN LOS IMPUESTOS  
PROPIOS DE UNA EMPRESA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTA:**

**LUIS ROBERTO CONTRERAS SANTIAGO**

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN IMPUESTOS**

**TUTOR:**

**DR. MIGUEL ANGEL OROPEZA TAGLE**

**COMITÉ TUTORAL:**

**MTRO. JOSÉ JORGE SAAVEDRA GONZÁLEZ**

**CANDIDATO A DOCTOR MARTIN LOPÉZ CRUZ**

**Aguascalientes, Ags; 19 de Agosto del 2014.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉ TUTORAL Y DE TESIS**

MAESTRÍA EN IMPUESTOS

No. de expediente

DATOS DEL SUSTENTANTE	
NOMBRE DEL SUSTENTANTE (incluir un e-mail) C.P. Luis Roberto Contreras Santiago cpluisr@hotmail.com	NO. DE REGISTRO: 496466
LUGAR DE TRABAJO, TELEFONO Universidad Autónoma de Aguascalientes 9 10 74 00	PUESTO/CARGO Becario CONACYT

TITULO TESIS ( ) TRABAJO PRACTICO ( x )  
 Efectos Aplicables de la Reforma Fiscal 2014 en los impuestos propios de una empresa del estado de Aguascalientes.  
 OBJETIVO  
 Nos proponemos realizar un análisis comparativo con la información real de esta empresa en el ejercicio de 2013 y aplicar las disposiciones aplicables para 2014, al final se realizara un comparativo que nos permita ver de manera clara el impacto económico de la reforma fiscal 2014 en esta empresa, adicionalmente consideramos que el presente trabajo le permitirá servir de base para cumplir con las disposiciones fiscales existentes en 2014 y determinar el impacto que estas disposiciones tendrán en la esfera económica de esta empresa, adicionalmente el presente trabajo servirá de base para predecir dicho impacto en otras empresas con ingresos y/o actividades similares generando elementos que permitan realizar alguna planeación fiscal apegada a derecho.

CUERPO ACADÉMICO Contaduría y Fiscal	LINEA GENERAL DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO (LGAC) Estudios de la contaduría y fiscal de las organizaciones
---	--

COMITÉ TUTORAL		FIRMA
NOMBRE		
Director de Tesis:	Dr. Miguel Ángel Oropeza Tagle	
Asesor 1:	M.I. Martín López Cruz	
Asesor 2:	M. I. José Jorge Saavedra González	

Vo. Bo.		FIRMA
NOMBRE		
Jefe de Departamento	C.P. Sergio Avendaño Rodríguez	
Consejero Académico	M.I. José Jorge Saavedra González	
Secretario de Investigación		
Secretaría Técnica	M.F. Virginia Guzmán Díaz de León	

Aguascalientes, Ags. 15 de enero de 2014  
 Código: FO-151500-09  
 Emisión: 00  
 Fecha: 26/01/2009



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y ADMINISTRATIVAS

**FORMATO DE CARTA DE VOTO APROBATORIO**

DRA. SANDRA YESENÍA PINZÓN CASTRO  
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
P R E S E N T E

Por medio del presente como Tutor designado del estudiante **LUIS ROBERTO CONTRERAS SANTIAGO** con ID 25225 quien realizó el trabajo práctico titulado: **“EFECTOS APLICABLES DE LA REFORMA FISCAL 2014 EN LOS IMPUESTOS PROPIOS DE UNA EMPRESA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia, me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que el pueda proceder a imprimirlo, y así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Aguascalientes, Ags., a 19 de Agosto de 2014  
“SE LUMEN PROFERRE”

Dr. MIGUEL ANGEL OROPEZA TAGLE  
Tutor de Trabajo Práctico

M.I. MARTÍN LÓPEZ CRUZ  
LECTOR 1

M.I. JOSÉ JORGE SAAVEDRA GONZÁLEZ  
LECTOR 2

- c.c.p. Secretaría de Investigación y Posgrado
- c.c.p. Jefatura del Depto. de Contaduría
- c.c.p. Consejero Académico
- c.c.p. Minuta Secretario Técnico
- c.c.p. Interesado





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y ADMINISTRATIVAS


Of. No. 609/D

DRA. GUADALUPE RUÍZ CUÉLLAR  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
PRESENTE

Por medio de la presente me permito comunicarle a usted que el trabajo práctico titulado **"EFECTOS APLICABLES DE LA REFORMA FISCAL 2014 EN LOS IMPUESTOS PROPIOS DE UNA EMPRESA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"** de el estudiante **LUIS ROBERTO CONTRERAS SANTIAGO** egresado de la Maestría en Impuesto, respeta las normas y lineamientos establecidos institucionalmente para su elaboración y su autor cuenta con el voto aprobatorio de su tutor.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Aguascalientes, Ags., 19 de Agosto de 2014  
"SE LUMEN PROFERRE"

  
DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO  
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

c.c.p. C.P. Ma. Esther Rangel Jiménez.- Jefe del Departamento de Control Escolar  
c.c.p Sección de Certificados y Títulos  
c.c.p Estudiante  
c.c.p Archivo



## **Agradecimientos y dedicatorias**

Dedico el presente trabajo a mi esposa Elizabeth agradezco tu apoyo y comprensión, el cual fue fundamental para concluir el presente trabajo de Titulación, sin ti este logro pierde sentido.

También dedico el presente trabajo a mis hijos Luis, Diego y Alan ustedes son sin duda lo mejor que tengo en esta vida, los amo, espero que el presente trabajo me permita ofrecerles una mejor calidad de vida.

Dedicación especial para mis padres Lic. Evencio Contreras Flores y Ma. Elena Santiago Médina y mis queridas hermanas Lic. Leticia y Cecy, todo lo bueno que existe en mi persona sin duda se los debo a ustedes, por lo que estoy eternamente agradecido.

Muy especialmente al Dr. Miguel Ángel Oropeza Tagle, mi Maestro y Amigo, a quien agradeceré toda la vida por sus finas atenciones, es un honor para mí contar con su amistad muchas gracias.

Agradezco a todos mis Maestros y compañeros de la Maestría en impuestos, los aprecio y admiro mucho, a mi querida Universidad Autónoma de Aguascalientes y a Conacyt por el apoyo recibido.

## Índice de contenidos

<b>Índice de Tablas.</b>		4
<b>Acrónimos.</b>		8
<b>Resumen.</b>		9
<b>Abstract.</b>		11
<b>Introducción.</b>		13
<b>Capítulo I Marco teórico.</b>		
I.1	Antecedentes históricos.	16
I.1.1	Ley del Impuesto sobre la Renta.	16
I.1.2	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	23
I.1.3	Ley del Impuesto por Depósitos en Efectivo.	24
I.1.4	Ley del Impuesto al Valor Agregado.	25
I.2	Análisis comparativo 2013, 2014.	26
I.2.1	Ley del Impuesto sobre la Renta.	26
I.2.2	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	30
I.2.3	Ley del Impuesto por Depósitos en Efectivo.	31
I.2.4	Ley del Impuesto al Valor Agregado.	31
<b>Capítulo II Caso práctico.</b>		
II.1	Análisis de la información financiera de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V.	33
II.2	Determinación del Impuesto Sobre la Renta Propio.	34

II.2.1	Legislación aplicable al ejercicio 2013.	34
II.2.1.1	Disposiciones generales.	34
II.2.1.2	Determinación de ingresos acumulables.	34
II.2.1.3	Determinación de las deducciones autorizadas.	41
II.2.1.4	Determinación del resultado fiscal.	54
II.2.2	Legislación aplicable al ejercicio 2014.	55
II.2.2.1	Disposiciones generales.	55
II.2.2.2	Determinación de ingresos acumulables.	55
II.2.2.3	Determinación de las deducciones autorizadas.	56
II.2.2.4	Determinación del resultado fiscal.	67
II.2.3	Comparativo.	68
II.3	Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	69
II.3.1	Legislación aplicable al ejercicio 2013.	69
II.3.2	Legislación aplicable al ejercicio 2014.	81
II.3.3	Comparativo.	81
II.4	Determinación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.	82
II.4.1	Legislación aplicable al ejercicio 2013.	82
II.4.2	Legislación aplicable al ejercicio 2014.	84
II.4.3	Comparativo.	85
II.5	Determinación del Impuesto al Valor Agregado.	86
II.5.1	Legislación aplicable al ejercicio 2013.	86

II.5.2	Legislación aplicable al ejercicio 2014.	88
II.5.3	Comparativo.	90
<b>Capítulo III Otras modificaciones relevantes de la reforma fiscal para 2014.</b>		
III.1	Contabilidad en medios electrónicos	93
III.2	Alimentos con alta densidad calórica LIEPS	96
<b>Capítulo IV Medios de Defensa.</b>		
IV.1	El Recurso de Revocación.	102
IV.2	El Juicio de Nulidad.	103
IV.3	El Juicio de Amparo.	103
IV.4	Posibles conceptos a impugnar.	103
IV.4.1	Contabilidad en línea.	103
IV.4.2	Artículo 28 Fracción XXX LISR.	104
<b>Conclusiones.</b>		106
<b>Bibliografía.</b>		111
<b>Anexos</b>		112



**Índice de Tablas.**

**Tablas del capítulo II.**

Tabla II.1 Ingresos para efectos contables	35
Tabla II.2 Cédula para la determinación de ganancia por enajenación de activos.	36
Tabla II.3 Determinación de la depreciación acumulada.	36
Tabla II.4 Determinación del saldo promedio anual de créditos.	39
Tabla II.5 Determinación del saldo promedio anual de deudas.	39
Tabla II.6 Determinación del Ajuste anual por inflación.	39
Tabla II.7 Ingresos para efectos fiscales.	40
Tabla II.8 Determinación de las devociones sobre venta.	42
Tabla II.9 Costo de ventas para efectos contables.	43
Tabla II.10 Costo de ventas para efectos fiscales.	44
Tabla II.11 Cédula de gastos de venta.	45
Tabla II.12 Cédula de gastos de administración.	48
Tabla II.13 Análisis de gastos deducibles.	48
Tabla II.14 Resumen de depreciaciones.	51
Tabla II.15 Erogaciones de seguridad social.	52
Tabla II .16 Determinación del ajuste anual por inflación.	53
Tabla II.17 Resumen de deducciones.	53
Tabla II.18 Determinación del resultado fiscal.	54
Tabla II.19 Ingresos para efectos fiscales.	56

Tabla II.20 Determinación de las Devoluciones sobre ventas.	57
Tabla II.21 Costo de ventas para efectos contables.	57
Tabla II.22 Costo de ventas para efectos fiscales.	58
Tabla II.23 Resumen de pagos por concepto de nómina.	60
Tabla II.24 Determinación de conceptos gravados y exentos de conformidad con el Art. 93 LISR.	61
Tabla II.25 Determinación de la proporción de ingresos exentos en 2014.	62
Tabla II.26 Determinación de la proporción de ingresos exentos año anterior.	62
Tabla II.27 Determinación de las erogaciones exentas deducibles Art.28 Fracción XXX LISR (2014).	62
Tabla II.28 Resumen de gastos deducibles 2014.	63
Tabla II.29 Resumen de depreciaciones 2014.	65
Tabla II.30 Determinación del Ajuste anual por inflación 2014.	66
Tabla II.31 Determinación del resultado fiscal 2014.	67
Tabla II.32 Determinación del resultado fiscal comparado 2014-2013.	68
Tabla II.33 Mecánica para el cálculo del impuesto empresarial a tasa única.	70
Tabla II.34 Determinación de la deducción adicional por inversiones.	72
Tabla II.35 Crédito fiscal por erogaciones superiores a los ingresos.	73
Tabla II.36 Determinación de erogaciones Capítulo I Título IV LISR 2013.	73
Tabla II.37 Determinación del Crédito por Salarios.	74
Tabla II.38 Determinación de erogaciones por aportaciones de seguridad social.	75

Tabla II.39 Determinación del crédito por aportaciones de seguridad social.	75
Tabla II.40 Determinación del crédito por inversiones 1998-2007.	76
Tabla II.41 Ejemplo de determinación del Estímulo por inventarios al 31 de diciembre de 2007.	77
Tabla II.42 Ejemplo de estímulo por de pérdidas pendientes de disminuir.	78
Tabla II.43 Ejemplo de cálculo de estímulo por ventas al público en general.	79
Tabla II.44 Determinación IETU del ejercicio 2013.	80
Tabla II.45 Comparativo IETU 2013-2014.	81
Tabla II.46 Comparativo de pagos provisionales IETU 2013-2014.	82
Tabla II.47 Cálculo del Impuesto por Depósitos en Efectivo 2013.	83
Tabla II.48 Comparativo IDE 2013-2014.	85
Tabla II.49 Relación de los principales productos enajenados y la tasa de IVA aplicable en 2013.	87
Tabla II.50 Determinación de los actos gravados enajenados en 2013.	91
Tabla II.51 Determinación del IVA a favor en el ejercicio de 2013.	91
Tabla II.52 Comparativo IVA 2013-2014.	92

**Tablas del capítulo III.**

Tabla III.1 Relación de alimentos no básicos.	97
Tabla III.2 Relación de productos que no causan IEPS (2014).	97
Tabla III.3 Obligaciones de los contribuyentes que produzcan o enajenen	

Alimentos no básicos

100

**Tablas del capítulo IV.**

Tabla IV.1 Comparativo de impuestos propios 2014-2013.

106



**Acrónimos.**

LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LIEPS	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
LIDE	Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
LIETU	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
PTU	Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## **Resumen.**

El primer capítulo del presente trabajo presenta breves comentarios acerca de los antecedentes históricos en México de los impuestos sobre la renta desde el año 1925, al valor agregado desde el año 1980, empresarial a tasa única desde el año 2008 y a los depósitos en efectivo desde el año 2008, en forma general haciendo referencia a las principales modificaciones que estas contribuciones han tenido.

En el segundo capítulo “ Caso práctico” se analiza de manera concreta las disposiciones específicas aplicables a los ejercicios de 2013 y 2014 de una persona moral con actividad empresarial de conformidad con el título II de las personas morales dedicada a la compra venta de productos lácteos, para efectos de determinar el impuesto causado específicamente de los impuestos propios sobre la renta, al valor agregado, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, utilizando la información financiera que ocurrió en 2013 en la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V., al final del análisis realizado para cada contribución se realiza un comparativo que nos muestra el impacto que esta empresa tendrá por el efecto en los cambios de 2014, al realizar operaciones en el mismo monto que las obtenidas en 2013.

En el capítulo tercero “Otras modificaciones relevantes de la reforma fiscal para 2014.” En virtud de su relevancia y novedad se abordaron los temas de “Contabilidad electrónica en medios magnéticos” y “Alimentos de alta densidad calórica, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios” ya que si bien es cierto que la modificación contenida en Código Fiscal de la Federación artículo 28, referente a subir en forma mensual la contabilidad en la página del Servicio de Administración Tributaria representa una carga administrativa importante e incluso modificaciones en la forma de registro de la contabilidad ya requiere tomar como base el catálogo de cuentas emitido por la autoridad, en lo que se refiere a las disposiciones que gravan las enajenaciones de alimentos de alta densidad calórica este representa la incorporación al pago de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, una contribución que por primera vez afecta a muchos negocios que veían esta contribución como algo ajeno y que en muchos de los casos requiere también de la implementación de controles en estas empresas a efecto de cumplir con la carga administrativa ocasionada por

las declaraciones informativas que los contribuyentes afectos a este impuesto deben cumplir.

El capítulo cuarto “Medios de defensa” pretende dar a conocer algunos argumentos que pueden ser utilizados para efecto de promover, si así lo decide, Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. con el efecto de disminuir el impacto que las modificaciones para 2014 tendrán en su ámbito financiero y de carga administrativa, estos argumentos no son de uso limitado para la empresa base de nuestro estudio y pueden ser utilizados por empresas de giro similar.

Al final en el apartado de “Conclusiones” se presentan conclusiones y recomendaciones como resultado del análisis mencionado en los capítulos anteriores, estas conclusiones no solo se centran en el efecto monetario que las modificaciones de la reforma fiscal para el ejercicio de 2014 ocasionaran, también se comentan las obligaciones fiscales que ocasionaran una carga administrativa adicional o la disminución de estas originados por la abrogación de los impuestos a los depósitos en efectivo y el impuesto empresarial a tasa única.

**Abstract.**

The first chapter of this paper presents brief comments about the historical background in Mexico of the income taxes from the year 1925, since 1980, business value-added flat since 2008 and cash deposits since 2008, generally referring to the main modifications that these contributions have had.

The second chapter "Case study" examines specifically the specific provisions applicable to the exercises of 2013 and 2014 of a moral person with business activity in accordance with title II of moral persons dedicated to buying dairy products, for purposes of determining the tax caused specifically own income taxes value added, business single-rate and cash deposits, using financial information that occurred in 2013 in the trading company of dairy products S.A. de C.V. Enterprise, at the end of the analysis for each contribution is made a comparison that shows the impact of this company by the effect on changes in 2014, to perform operations on the same amount as those obtained in 2013.

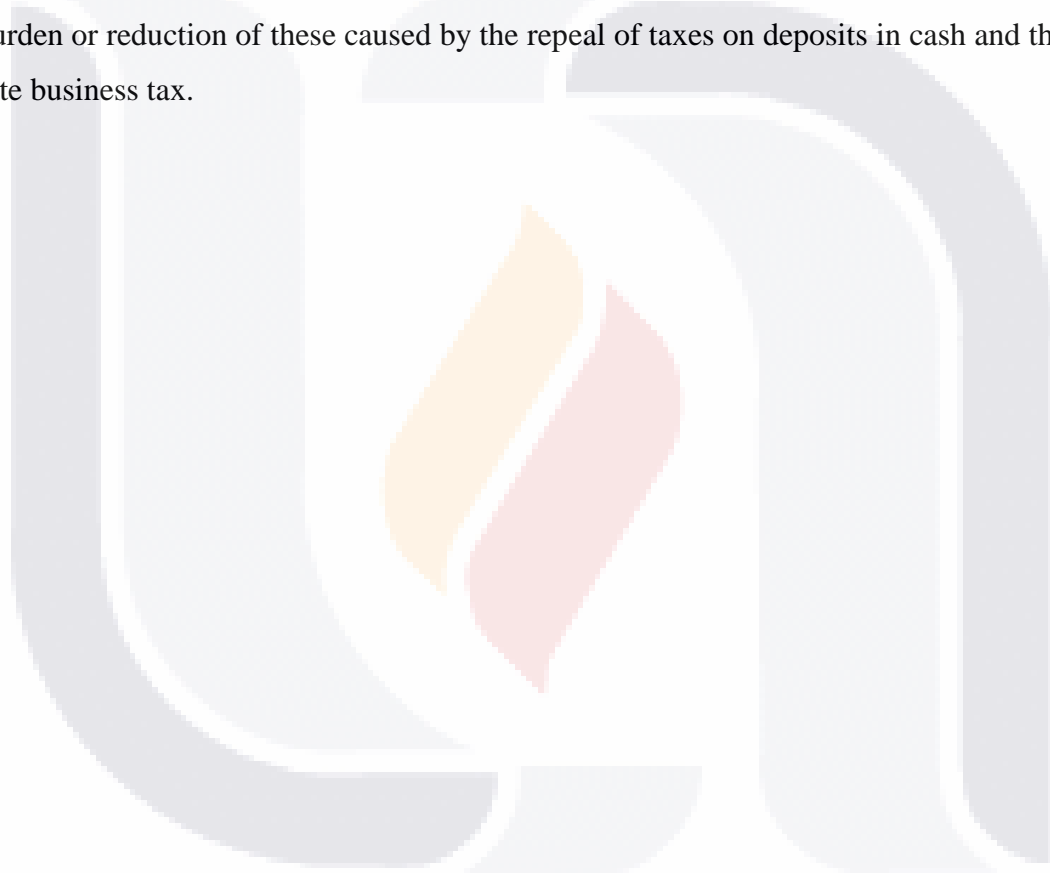
In the third chapter "Other relevant modifications of the fiscal reform for 2014." Under its relevance and novelty dealt with the themes of "Electronic accounting in magnetic media" and "Foods of high caloric density, special tax on production and services" if it is true that the modification contained in the Fiscal Code of the Federation article 28, concerning to climb on a monthly basis the accounting on the page of the tax administration service represents a significant administrative burden and even changes in the form of the accounting record already must take as basis the catalog of accounts issued by the authority, in what refers to provisions that tax the alienation of this high caloric density foods represents the incorporation to the payment of a special tax on production and services, a contribution which first affects many businesses who saw this contribution as something alien and which in many cases requires also the implementation of controls in these companies to effect of comply with the administrative burden caused by information statements to be met by taxpayers subject to this tax.

Chapter fourth "Means of Defense" seeks to highlight some arguments that can be used for the purpose of promoting, if it so chooses, Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de



C.V. with the effect of reducing the impact of modifications to 2014 in its finance and administrative burden, these arguments are of limited use for the company based on our study and can be used by companies of similar spin.

At the end in the section on "Conclusions" are presented conclusions and recommendations as a result of the analysis mentioned in the previous chapters, these conclusions not only focus on the monetary effect of amendments to the fiscal reform for the year 2014 have caused, also discussed the fiscal obligations that have caused an additional administrative burden or reduction of these caused by the repeal of taxes on deposits in cash and the single rate business tax.



## **Introducción**

### **Planteamiento de la Situación.**

Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V., dedicada a la compra venta de productos lácteos y de abarrotes, se encuentra preocupado por el impacto que tendrá la reforma fiscal aplicable para el año de 2014, se pretende por lo tanto tomar los datos del ejercicio de 2013 y comparar los resultados arrojados conforme a las disposiciones aplicables para el año de 2013 con los resultados obtenidos conforme a las disposiciones aplicables para el ejercicio de 2014, lo cual podrá ser utilizado para tomar acciones que permitan disminuir su carga fiscal o por lo menos considerar con anticipación dicho impacto para tomar las medidas necesarias.

### **Marco Institucional.**

Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. persona moral con actividad empresarial tributa en el Título II de las personas morales, contribuyente obligado a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el artículo 32-A CFF vigente para el ejercicio de 2013, sus ingresos anuales acumulables para el ejercicio que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 alcanzó los \$ 96,969,710.09 cuenta con tres establecimientos, una matriz y dos sucursales.

### **Características del grupo o individuo.**

La persona con quien se realizara la operación de intervención es el representante legal de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. con apoyo del personal de contabilidad.

### **Justificación de la propuesta.**

En atención a la problemática antes descrita se realizará un análisis comparativo con la información real de esta empresa en el ejercicio de 2013 y aplicar las disposiciones aplicables para 2014, al final se realizara un comparativo que nos permita ver de manera clara el impacto económico de la reforma en esta empresa, adicionalmente consideramos que el presente trabajo le permitirá servir de base para cumplir con las disposiciones fiscales existentes en 2014, y determinar el impacto que estas disposiciones tendrán en la esfera económica de esta empresa, otro beneficio es que el presente trabajo servirá de base para predecir dicho impacto en otras empresas con ingresos y/o actividades similares generando elementos que permitan realizar alguna planeación fiscal apegada a derecho e incluso como argumento para promover algún medio de defensa de las disposiciones aprobadas.

### **Estrategia de recopilación de la información.**

Solicitaremos respaldos de contabilidad, declaración del ejercicio así como pagos provisionales y definitivos de ISR, IVA IETU así como constancias de retención de IDE y estados de cuenta bancarios por el ejercicio de 2013, cálculos de la determinación de pagos provisionales, pagos definitivos y de su declaración del ejercicio de 2013, utilizaremos esta información aplicando las normas vigentes para el ejercicio de 2014 y de ser posible sugeriremos alguna estrategia legal que permita disminuir o por lo menos prever el impacto monetario por las nuevas modificaciones en las disposiciones fiscales.

### **Metodología.**

Para la realización de este trabajo se utilizará la teoría de sistemas, por el uso de racionalismo para interpretar las disposiciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta 2013, 2014, Impuesto al Valor Agregado 2013, 2014, Impuesto Empresarial a Tasa Única 2013, e Impuesto a los Depósitos en efectivo 2013, se utilizará estructuralismo para comprender la

composición de las leyes fiscales, Historicismo para conocer los cambios sufridos en la Ley respecto a estos dos últimos ejercicios 2013 y 2014, Comparación pues se confrontaran los resultados de la información financiera de la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. a la cual se le aplicaran las disposiciones fiscales vigentes en 2013 y 2014 para conocer el impacto de la reforma fiscal de 2014 en comparación con la legislación existente en el ejercicio de 2013.

En cuanto al nivel tipológico el estudio será de tipo descriptivo y explicativo para mostrar la correcta aplicación de ambas legislaciones en las operaciones particulares de esta empresa y el efecto de los cambios para 2014, transversal ya que solo aplica para el régimen fiscal de esta empresa que tributa de conformidad con el Título II personas morales con actividad empresarial LISR 2013, retrospectivo, circunscripto y prospectivo ya que la información aquí presentada servirá de utilidad en el presente ejercicio fiscal de 2014 y en un futuro en caso de mantenerse las disposiciones fiscales de este año o para fines de comparación si estas cambian drásticamente, teórica y práctica ya que se hará una revisión de la información financiera de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. y se realizará la interpretación y calculo aplicables a los supuestos que esta empresa presente.

En cuanto al nivel técnico se utilizarán fichas bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y entrevistas con personal de la empresa mencionada.

## Capítulo I

### Marco teórico.

#### I.1 Antecedentes históricos.

##### I.1.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

###### La Ley del 18 de marzo de 1925

Fue la primera que tuvo como nombre “Ley del Impuesto Sobre la Renta” está estuvo vigente durante 16 años, en esta ley se define el concepto de ingreso y consideró también por primera vez el concepto de ingreso en crédito.

###### Ley del Impuesto sobre el Superprovecho 27 de diciembre de 1939.

Entre los años de 1932 y 1948 se promulgaron leyes complementarias del Impuesto Sobre la Renta con el objeto de obtener ingresos principalmente para soportar la guerra que se vivía en aquella época, entre los elementos importantes se destaca que promovía limitar, en beneficio del erario público, las ganancias excesivas que obtengan los contribuyentes de la Cedula I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, las personas físicas y morales que se dediquen a actividades comerciales, industriales o agrícolas.

###### Ley del 31 de diciembre de 1941.

Se eliminó la Ley del Superprovecho fundamentando esta decisión en el propósito de no limitar las utilidades legítimas en el momento en que el país requería impulsar la iniciativa privada, esta Ley volvió a agrupar a los contribuyentes en Cédulas

Ley del 30 de diciembre de 1953.

En esta Ley se perfeccionan las normas que contenían las anteriores y por primera vez se consignan las deducciones que podían hacer los contribuyentes respecto de su utilidad gravable, y en 1961 se le adicionó la tasa complementaria sobre ingresos acumulables que pretendía corregir la desproporcionalidad e inequidad del sistema cedular.

Ley del 30 de diciembre de 1964.

Esta ley mantuvo vigencia durante 16 años y abandono por primera vez el sistema Cедular, esta ley consistía de 2 capítulos, el primero para el Ingreso Global de las Empresas y el segundo para el Ingreso Global de las Personas Físicas, fue el primer intento por implementar un impuesto global aunque tenía muchas deficiencias, a partir de 1978 se adiciono la tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias.

Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1987.

Se amplió la base gravable de las sociedades mercantiles mediante el cálculo de una utilidad gravable al efecto de la inflación en algunos de los créditos y deudas de los contribuyentes, se permitió la deducción de inventarios en el mismo ejercicio, se dio efecto fiscal a la inflación sobre los bienes de activo fijo.

Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1991.

Modificaciones al artículo 80 fue de lo más significativo con altas tasas en la tarifa aplicable en esta norma, y la aparición de la miscelánea fiscal que actualmente conocemos como resolución miscelánea fiscal.

Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2002.

Esta ley tuvo vigencia hasta el año de 2013 constó de 221 artículos, 7 títulos, 21 capítulos, 3 secciones y un artículo transitorio que contenía 90 secciones.

Se realizan cambios significativos respecto a la Ley anterior, destacan los siguientes:

Se modifica el artículo 113 cambiando la tarifa para determinar retenciones y enteros mensuales, se deroga el artículo 114, lo que originaba que el cálculo quedaba ya en una sola tarifa, se derogó el artículo 115 sustituyéndose el crédito al salario por el subsidio al empleo entre otras.

La estructura quedó de la siguiente manera:

***Ley del Impuesto Sobre la Renta***

*Tít. y Cap. Temas Artículos*

<b>Título I</b> Disposiciones Generales	1° al 9°- A
<b>Título II</b> De las personas Morales Disposiciones Generales	10° al 92°
Capítulo I De los ingresos	10° al 16°
<b>BIS</b>	
Capítulo II De las Deducciones	17° al 28°
<i>Sección I</i> De las Deducciones en General	29° al 36°
<i>Sección II</i> De la Inversiones	37° al 45°
<i>Sección III</i> Del Costo de lo Vendido	45°-A al
45°-I	
Capítulo III Del Ajuste por Inflación	46° al 48°
Capítulo IV De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y de las Sociedades de Inversión de Capitales	49° al 60°
Capítulo V De las Pérdidas	61° al 63°
Capítulo VI Del Régimen de Consolidación Fiscal	64° al 78°
Capítulo VII Del Régimen Simplificado	79° al 85°

Capítulo VII-A De las Sociedades Cooperativas de Producción	85°-A al 85°-B
Capítulo VIII De las Obligaciones de la Personas Morales	86° al 89°
Capítulo IX De las Facultades de las Autoridades	90° al 92°
<b>Título III</b> Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos	93° al 105°
<b>Título IV</b> De las Personas Físicas Disposiciones Generales	106° al 109°
Capítulo I De los ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	110° al 119°
Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales	120° al 133°
<i>Sección I</i> De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	134° al 136° BIS
<i>Sección II</i> Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	137° al 140°
<i>Sección III</i> Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	141° al 146°
Capítulo III De los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles.	141° al 145°
Capítulo IV De los Ingresos por Enajenación de Bienes	146° al 154°
Capítulo V De los Ingresos por la Adquisición de Bienes	155° al 157°
Capítulo VI De los ingresos por Intereses	158° al 161°
Capítulo VII De los Ingresos por obtención de Premios	162° al 164°
Capítulo VIII De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales	165°
Capítulo IX De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas	166° al 171°
Capítulo X De los Requisitos de las Deducciones	172° al 174°
Capítulo XI De la Declaración Anual	175° al 178°
<b>Título V</b> De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza ubicada en el Territorio Nacional	179° al 211°
<b>Título VI</b> De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas	



Multinacionales.	212° al 217°
Capítulo I De los Regímenes Fiscales Preferentes	212° al 214°
Capítulo II De la Empresas Multinacionales	215° al 217°
<b>Título VII</b> De los estímulos Fiscales	218° al 228°
Disposiciones transitorias	

Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2014.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 11 de diciembre de 2013, entre los cambios significativos respecto a la ley anterior se encuentran los siguientes:

La eliminación del régimen simplificado, el cual se justificó por la necesidad de desaparecer los regímenes preferenciales existentes.

Se consideraron parcialmente deducibles (el 47% o el 53%) los pagos realizados a personas físicas con ingresos por servicios subordinados cuando dichos pagos fueran considerados como ingresos exentos del ISR para dichas personas físicas, los argumentos para este cambio fue la simetría fiscal pues se consideró inadecuado que el patrón dedujera el gasto mientras la persona que obtenía el ingreso no lo consideraba como un ingresos acumulable, adicionalmente se consideró que esta medida ayudaría a resarcir el impacto económico que el fisco federal tendría con motivo de la abrogación del IETU para este ejercicio.

Se elimina la posibilidad de que las personas físicas con actividad empresarial para que continuaran tributando conforme al régimen intermedio o el régimen de pequeños contribuyentes como lo venían haciendo hasta el 31 de diciembre de 2013, otorgándose una opción de tributar de conformidad con un nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en el cual podrán estar por un período máximo de 10 años al término este plazo deberán dejar este régimen para tributar en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional sin posibilidad de retornar al régimen anterior.

Se estableció una tasa progresiva de hasta 35% para las personas físicas que obtengan ingresos superiores a \$ 3,000,000.01 durante el ejercicio fiscal de 2014.

El límite para la deducción de inversiones por automóviles se reduce de \$ 175,000.00 a \$ 130,000.00.

Se elimina la posibilidad de deducir en forma inmediata los gastos por inversiones, así como lo relativo a la deducción de terrenos para desarrolladores inmobiliarios y el régimen especial de Sibras, el de Fibras se mantiene pero con algunas modificaciones.

Se establece la obligación de proporcionar información sobre los depósitos en efectivo cuando estos superen el importe de \$ 15,000.00 al mes, ya que se considera que esta información constituye una base fundamental para que las autoridades hacendarias puedan fiscalizar adecuadamente, esta obligación según la exposición de motivos presentada para su aprobación no es considerada como una carga adicional ya que las instituciones que componen el sistema financiero ya estaban cumpliendo con esta obligación de conformidad con la LIDE, desde julio de 2008.

Se elimina la posibilidad de acumular los ingresos al momento del cobro en lugar de hacerlo al momento de efectuar la venta, cuando esta se trata de una venta a plazo realizada por personas morales.

La estructura quedó de la siguiente manera:

***Ley del Impuesto Sobre la Renta***

*Tít. y Cap. Temas Artículos*

<b>Título I</b> Disposiciones Generales	1° al 8°
<b>Título II</b> De las personas Morales Disposiciones Generales	9° al 78°
Capítulo I De los ingresos	16° al 24°
Capítulo II De las Deducciones	25° al 43°
<i>Sección I</i> De las Deducciones en General	25° al 30°
<i>Sección II</i> De la Inversiones	31° al 38°
<i>Sección III</i> Del Costo de lo Vendido	39° al 43°
Capítulo III Del Ajuste por Inflación	44° al 46°

Capítulo IV De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y de las Sociedades de Inversión de Capitales	47° al 56°
Capítulo V De las Pérdidas	57° al 58°
Capítulo VI Del Régimen de Opcional para grupos de Sociedades	59° al 71°
Capítulo VII De los Coordinados	72° al 73°
Capítulo VIII Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	74° al 75°
Capítulo IX De las Obligaciones de la Personas Morales	76° al 78°
<b>Título III</b> Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos	79° al 89°
<b>Título IV</b> De las Personas Físicas Disposiciones Generales	90° al 93°
Capítulo I De los ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	94° al 99°
Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales	100° al 113°
<i>Sección I</i> De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	100° al 110°
<i>Sección II</i> Del Régimen de Incorporación Fiscal	111° al 113°
Capítulo III De los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles.	114° al 118°
Capítulo IV De los Ingresos por Enajenación de Bienes	119° al 129°
<i>Sección I</i> Del Régimen General	119° al 128°
<i>Sección II</i> De la Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores	129°
Capítulo V De los Ingresos por la Adquisición de Bienes	130° al 131°
Capítulo VI De los ingresos por Intereses	133° al 136°
Capítulo VII De los Ingresos por obtención de Premios	137° al 139°
Capítulo VIII De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales	140°
Capítulo IX De los Demás Ingresos que Obtengan las	

Personas Físicas	141° al 146°
Capítulo X De los Requisitos de las Deducciones	147° al 149°
Capítulo XI De la Declaración Anual	150° al 152°
<b>Título V</b> De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza ubicada en el Territorio Nacional	153° al 175°
<b>Título VI</b> De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales.	176° al 184°
Capítulo I De los Regímenes Fiscales Preferentes	176° al 178°
Capítulo II De la Empresas Multinacionales	179° al 184°
<b>Título VII</b> De los estímulos Fiscales	185° al 195°
Disposiciones transitorias	

### **I.1.2 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.**

Este impuesto inicio su vigencia en el año de 2008, con una tasa de 16.5% previendo tener incrementos en su tasa en los años de 2009 y 2010 respectivamente en los cuales esta cambiaria a 17% y 17.5% respectivamente, el mecanismo de pago de IETU es el mismo que realizan el resto de los contribuyentes que son sujetos de esta contribución (Enajenación de bienes, Prestación de servicios independientes y el Uso o goce temporal de bienes) LIETU 2013-1, Ingresos propios efectivamente cobrados, menos deducciones autorizadas propias efectivamente erogadas igual a la base del impuesto empresarial a tasa única, esta basa deberá multiplicarse por la tasa de 17.5% y en su caso podrán acreditarse el crédito fiscal, crédito por sueldos y salarios gravados, impuesto sobre la renta efectivamente pagado y los pagos de impuesto empresarial tasa única pagados con anterioridad.

Este impuesto se determina en base a esquema de flujo de efectivo, esto es, ingresos cobrados y deducciones efectivamente pagadas, los pagos se realizan los días 17 del mes siguiente al periodo que corresponda y se presenta declaración anual en los mismos periodos que para el Impuesto Sobre la Renta, es decir, abril para las personas físicas y marzo para las personas morales, solo proceden las deducciones previstas en el artículo 5

LIETU 2013, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 LIETU 2013, entre las diferencias importantes respecto al impuesto sobre la renta se destaca la no deducibilidad de las percepciones por salarios pues estos para efectos de IETU son erogaciones no deducibles pero que si pueden aplicarse vía acreditamiento, teniendo un tratamiento similar las aportaciones de seguridad social, otra diferencia que resalta respecto a los conceptos deducibles para Impuesto Sobre la Renta, es que las inversiones o activos fijos pueden deducirse siempre que estos estén efectivamente pagados, no siendo deducibles en consecuencia las depreciaciones, y cabe mencionar que al inicio de la vigencia de este impuesto en el año de 2008 se permitió deducir una tercera parte de los pagos realizados por adquisiciones de activos fijos adquiridos en el último cuatrimestre de 2007 por la parte que se eroga por ellos en este mismo periodo y la oportunidad de contar con un crédito por inversiones anteriores para los activos fijos que se tenían con anterioridad a la aparición de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

### **I.1.3 Ley del Impuesto por Depósitos en Efectivo.**

Este impuesto inicio su vigencia en julio de 2008 originalmente a una tasa de 2% y una exención de \$ 25,000.00, a partir del ejercicio 2010 la tasa es del 3% y la exención de \$15,000.00, reglas que se mantienen hasta el ejercicio de 2013, este impuesto se paga cuando las personas físicas y morales realizan depósitos en efectivo en las instituciones de crédito en sus cuentas bancarias, existe una lista de sujetos exentos de este impuesto LIDE 2013-2, el objetivo de este gravamen es el de ser un impuesto de control, pues tiene un carácter extra fiscal consistente en detectar contribuyentes que realicen depósitos en efectivo que pudieran estar evadiendo el pago de contribuciones.

En un inicio muchos contribuyentes interpusieron medios de defensa argumentando que este tributo era inconstitucional, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación decreto su validez argumentando entre otras razones que esté permite salvaguardar la rectoría del estado y que no afecta la esfera económica de los contribuyentes ya que estos lo pueden

acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o el impuesto sobre la renta retenido a terceros y en caso de no ser posible compensarlo contra otras contribuciones, e incluso solicitar su devolución.

#### **I.1.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

##### Periodo 1980- 1982.

La tasa general era del 10% y existía una tasa para zona fronteriza, alimentos y medicinas del 6%, se encontraban exentos educación, libros, periódicos y revistas.

##### Periodo 1983-1990.

Se incrementa la tasa general al 15% y una tasa de 20% para artículos considerados de lujo, champaña, caviar, tarjetas de crédito y servicios de televisión por cable, la tasa del 6% queda reservada solo a zona fronteriza y servicios profesionales médicos, en 1988 algunos alimentos procesados se les otorga la tasa del 0%.

##### Periodo 1991-1994.

Se reduce la tasa general al 10% y se elimina la tasa del 20% para bienes suntuosos y la tasa de región fronteriza.

##### Periodo 1995-2009.

Regresa la tasa general de 15%, nuevamente tasa fronteriza de 10%, a partir de 2002 se inicia el sistema con base a flujo de efectivo.

Periodo 2010-2012.

Se incrementa la tasa general al 16% y la fronteriza a 11%

Los sujetos de este impuesto de conformidad con el artículo 1 LIVA, son las personas físicas o morales que realicen las actividades de (Enajenación de bienes, Prestación de servicios independientes, el Uso o goce temporal de bienes, Importen bienes o servicios), la tasa general aplicable para el ejercicio de 2013 es de 16% y el monto a pagar será la diferencia entre el impuesto al valor agregado efectivamente cobrado menos el impuesto al valor agregado efectivamente erogado, se contemplan otras tasas como lo es la tasa del 11% para la región fronteriza LIVA2013-2, tasa 0% LIVA 2013-2a-I-II-III.

## **I.2 Análisis comparativo 2013, 2014.**

### **I.2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Entre las modificaciones que podrían tener un impacto en la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. de conformidad con las actividades que realiza se destacan las siguientes:

Tasa de impuesto: En cuanto a tasa se refiere si bien es cierto que en el LISR2013-10 se establece una tasa de 28%, la aplicable para 2013 es la del 30% según LIF2013-21-6-a, por lo que no existe diferencia en tasa respecto a la LISR2014-9 que establece una tasa de 30%.

Ingresos Acumulables: Entre los cambios importantes en cuanto a la determinación de ingresos acumulables para efecto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta destacan los siguientes.

1. Se elimina la posibilidad de que las personas morales que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas aplicarán lo dispuesto en el penúltimo párrafo del LISR2013-81, lo cual a este tipo de contribuyentes les permitía tener una exención en materia de ingresos, posibilidad inexistente en la legislación aplicable para 2014, sin embargo por no ser esta la actividad de Comercializadora

de Productos Lácteos S.A. de C.V. esta modificación no es de aplicación a este contribuyente.

2. El concepto de ingreso acumulable contenido en LISR2013-17 no se modifica respecto a la LISR2014-16 la cual cito a continuación:

*“Artículo 17. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.*

*Para los efectos de este título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valorar sus acciones el método de participación ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.”*

3. Los ingresos determinados inclusive presuntivamente sin cambio entre la disposición LISR2013-20 y la contenida en LISR 2014-18.
4. El ajuste anual por inflación acumulable se mantiene sin cambios en las disposiciones para el ejercicio de 2013 LISR2013-20-FXI, LISR2013-46 en correlación con su contraparte LISR2014-20-FX, LISR2014-44.
5. En cuanto al momento en que se considera se obtiene el ingresos tampoco sufre cambio importante respecto de la LISR2013-18 y la LISR2014-17 pues el único cambio es la fracción I de este artículo en el que se hablaba de la expedición del comprobante en la norma vigente en 2013 y la expedición del comprobante “Fiscal” para 2014. Manteniéndose pues el momento de causación cuando se dé el primero de los siguientes supuestos:
  - Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o servicio.
  - Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
  - Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.



Resultado del análisis anterior es notorio que para la determinación de los ingresos acumulables, al menos las reglas aplicables a este contribuyente son las mismas que venía aplicando durante el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 por lo que no debería haber cambios significativos en sus ingresos acumulables.

#### Deducciones Autorizadas:

Entre los cambios importantes en cuanto a la determinación de las deducciones autorizadas para efecto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta destacan los siguientes.

1. Pagos por pensiones y jubilaciones: las aportaciones para la creación de reservas para fondos pensiones y jubilaciones del personal de la empresa eran deducibles de conformidad con LISR2013-29-FVII, no siendo deducible de conformidad con la legislación para 2014.
2. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social aun cuando estas sean a cargo de los trabajadores podían deducirse durante el ejercicio de 2013 de conformidad con LISR2013-29-FVIII, su equivalente para 2014 es LISR2014-28-FI, disposición que solo permite deducir las cuotas que sean a cargo del patrón y se incorpora el pago por seguro de desempleo.
3. Se disminuye el monto por inversiones en automóviles de \$ 175,000.00 LISR2013-42FII a \$ 130,000.00 LISR2014-36FII.
4. Se modifica el requisito para deducir gastos efectuados por donativos a favor de la federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados, el monto no deberá exceder de 4% de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio inmediato anterior, según se establece en LISR2014-27-FI, los donativos a otras donatarias autorizadas se mantiene en 7% de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio inmediato anterior.
5. Otra modificación a los requisitos de las deducciones se da en la forma de pago, pues se modifica el requisito establecido en LISR2013-29-FIII respecto de LISR2014-27F-III, el cambio radica en que ahora se establece que pagos que

excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica, de fondos de cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones del sistema financiero y entidades que autorice el Banco de México o cheque de la cuenta del contribuyente, anteriormente solo se obligaba realizar estos pagos con cheque tarjeta de crédito o monederos electrónicos pero no mencionaba a nombre de quien estaban estos recursos por lo que se deberá tomar en cuenta principalmente en la adquisición de inversiones ya que estas generalmente se adquirirían mediante créditos en los cuales no recibíamos el dinero para pagar al proveedor del producto.

6. Se elimina para 2014 la posibilidad de poder optar por considerar como comprobante para efectos fiscales los originales del estado de cuenta en los que se consigne el pago mediante cheque o transferencia electrónica que establecía la LISR2013-29-FIII, de conformidad con el CFF2013-29-C.
7. En el caso de pagos del capítulo I del Título IV se establece como requisito que estos consten en comprobantes fiscales emitidos en términos del CFF2014, según se establece en LISR2014-27-FV, además de cumplir con los establecido en LISR2014-94-FI,II,III en lugar de comprobar mediante el uso de nóminas o listas de raya LISR2013-29-FV.
8. Los deducciones por vales despensa para el ejercicio de 2014 se condicionan siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT LISR2014-27-FXI, esta obligación no estaba contenida en la legislación aplicable para 2013.
9. Se elimina la posibilidad de deducir en forma inmediata los bienes de activo fijo que estaba prevista en la LISR2013-220 y
10. El uso o goce temporal de automóviles se incrementa de \$165.00 diarios según LISR2013-32-FXIII a \$200.00 diarios LISR2014-28-XIII.
11. Según el LISR2013-29-FXX los pagos por consumo en restaurantes excepto viáticos podían deducirse en un 12.5%, los consumos en bares no podían deducirse, el cambio para 2014 es que los consumos en restaurantes solo serán deducibles el 8.5% LISR2014-28-FXX.

12. El costo de lo vendido continúa siendo deducible pero para 2014 ya no se permite utilizar el sistema de costeo directo, debe utilizarse el sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados LISR2014-39.
13. Para 2014 se elimina la posibilidad de valorar el inventario utilizando el método UEPS (últimas entradas primeras salidas).
14. Para el ejercicio de 2014 no son deducibles los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos, podrá aplicarse el factor de 0.47 si estas prestaciones no disminuyan respecto a las otorgadas en el ejercicio inmediato anterior, LISR2014-28-FXXX, estos pagos durante el ejercicio de 2013 si podían deducirse para efectos de impuesto sobre la renta.

De las obligaciones de las personas morales:

Se elimina para el ejercicio de 2014 la obligación de presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones en el año del calendario anterior según se establecía en LISR2013-86-FIV y la informativa de clientes y proveedores, así como donativos de conformidad con LISR2013-86-FVII y LISR2013-86-FIX respectivamente.

### **I.2.2 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.**

Este impuesto estuvo vigente durante el periodo del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2013 pues fue abrogado y quedó sin efecto a partir del 01 de enero de 2014, esté obligaba a las personas físicas y morales que realizarán enajenaciones de bienes, prestaran servicios personales independientes, o concedieran el uso o goce temporal de bienes.

Según la exposición de motivos para la reforma fiscal de 2014, en su punto número 3 “Medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias” se reconoce que la complejidad en el pago de impuestos resulta perjudicial para la economía pues obliga a

las empresas y personas a destinar recursos financieros y humanos para el cumplimiento de dichas tareas, por lo que menciona que en atención y reconociendo que uno de los principios que debe existir en materia impositiva es la simplicidad y el menor costo administrativo el Ejecutivo Federal considera conveniente eliminar el Impuesto Empresarial a Tasa Única y el Impuesto por Depósitos en Efectivo.

### **I.2.3 Ley del Impuesto por Depósitos en Efectivo.**

En la exposición de motivos para la reforma fiscal de 2014, se consideró conveniente eliminar este gravamen con el objeto de simplificar el cumplimiento de las disposiciones tributarias, por lo que este impuesto se abroga a partir del 01 de enero de 2014.

Esta ley que obligó hasta el 31 de diciembre de 2013 a las instituciones del sistema financiero a enterar y retener un 3% por los depósitos en efectivo que excedan de \$15,000.00 por lo que a partir del 01 de enero de 2014 quedó sin efecto, cabe hacer mención que las instituciones financieras mantienen la obligación de informar por dichos depósitos en efectivo, pero esta obligación está contenida en ley del impuesto sobre la renta.

### **I.2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Si bien es cierto se aprobaron para el ejercicio que comprende del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 modificaciones importantes como la eliminación de una tasa preferencial de 11% para la zona fronteriza, las modificaciones que en el caso particular de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. tendrán repercusión en sus operaciones habituales son las siguientes:

Ingresos por enajenación de bienes

Se modifica el LIVA-2a-FI-b en el que se adicionan los numerales 5 y 6

5 Chicles o gomas de mascar.

6 Alimentos procesados para perros, gatos, y pequeñas especies, utilizados como mascotas en el hogar.

De este cambio es la venta de chicles o gomas de mascar las que tendrán un efecto de acuerdo con el giro de la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V.

Los artículos que de manera habitual se enajenan en esta empresa son los siguientes:

Quesos	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Crema	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Chiles	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Yogurt	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Jamón y Salchichería	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Jugos	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Refrescos	Tasa 16% en 2013 y 2014.
Mayonesa, Mostaza y Aderezos	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Manteca	Tasa 0% en 2013 y 2014.
Chicles	Tasa 0% en 2013, 16% en 2014.

## Capítulo II

### Caso práctico.

#### II.1 Análisis de la información financiera de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V.

Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio de 2013 tributa en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el cual se encuentra obligado a pagar una tasa del 30% (LIF 2013-21-1-6-a) aplicado al resultado fiscal obtenido conforme a las normas aplicables al ejercicio, adicionalmente se encuentra obligado a realizar las retenciones y entero de conformidad con esta misma LISR 2013 a sus trabajadores de conformidad con el Título IV Capítulo I LISR 2013, De los ingresos por servicio personal subordinado, y por los servicios adquiridos por servicios profesionales independientes de personas físicas Título IV Capítulo II LISR 2013 y por el uso o goce temporal de bienes otorgado por personas físicas Título IV Capítulo III LISR 2013 (No incluye el presente trabajo determinación de los impuestos retenidos a terceros), en cuanto al Impuesto al valor Agregado obtiene ingresos a las tasas 16% y 0%. Es también sujeto obligado del Impuesto Empresarial a Tasa Única por las enajenaciones de bienes que realiza y también se ha visto afectado por los Depósitos en Efectivo que realiza en exceso a los \$ 15,000.00 mensuales cantidad exenta de esta contribución.

La empresa inicia operaciones en 1989, su coeficiente de utilidad del ejercicio anterior es de 0.0081 mismo que se utilizó para el periodo de enero de 2013, presento declaración del ejercicio en febrero de 2013, obteniendo un nuevo coeficiente de 0.0064 aplicable para los meses de febrero a diciembre de 2013, no existen pérdidas fiscales por amortizar y dispone de una cuenta de utilidad fiscal neta por 6,810,729.35 adicionalmente durante el ejercicio de 2013 la empresa pago reparto de utilidades por \$72,159.28

## **II.2 Determinación del Impuesto Sobre la Renta Propio.**

### **II.2.1 Legislación aplicable al ejercicio 2013.**

#### **II.2.1.1 Disposiciones generales**

Las personas morales deberán calcular el ISR, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 29% LISR 2013-10 (Para el ejercicio fiscal de 2013 se aplicara la tasa del 30% LIF 2013

El ISR del ejercicio deberá enterarse mediante declaración que presentara en las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal LISR 2013-10-FII.

#### **Pagos provisionales de las personas morales**

Las personas morales están obligadas a realizar anticipos mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, para efecto de cumplir con esta obligación es necesario contar con un coeficiente de utilidad obtenido en los últimos 5 ejercicios, considerando el más reciente de ellos.

Para efecto de la determinación del coeficiente de utilidad para este ejercicio se obtenía sumando a la utilidad fiscal el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 LISR 2013 y el resultado obtenido se dividirá entre los ingresos nominales

Las personas morales deberán calcular el ISR, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 29% LISR 2013-10 (Para el ejercicio fiscal de 2013 se aplicara la tasa del 30% LIF 2013

#### **II.2.1.2 Determinación de los ingresos acumulables**

Existen diversos ingresos que deberán acumular para efecto del pago de impuestos las personas morales con actividad empresarial de conformidad con el Título II de la LISR

2013, en cuanto a los ingresos acumulables la obligación principal está contenida en el LISR 2013-17, en la cual se establece que deberá acumular la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo que obtenga en el ejercicio, el ajuste anual por inflación acumulable.

Determinación de los ingresos contables con efecto fiscal para 2013 de conformidad con la información proporcionada por la empresa:

Tabla II.1 Ingresos para efectos contables.

Ingresos Totales por Ventas		96,784,609.04
Ventas Matriz	86,797,521.09	
Ventas Sucursales	9,987,087.95	
Ganancia en venta de activo fijo		176,724.14
Diferencia en cambios		8,376.91
Actualización de contribuciones		1,271.00
Total de ingresos contables		96,970,981.09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Determinación de la Ganancia por venta de activos fijos.

Siempre que una persona moral que tributa conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta enajene alguno de los activos fijos que posea deberá realizar un cálculo para determinar si por motivo de la enajenación de éste le resulte una utilidad por la venta del activo fijo en cuyo caso deberá considerar esta utilidad como un ingreso acumulable en su determinación del impuesto del ejercicio, o una pérdida por la venta de este bien, en cuyo caso podrá ser considerado como una deducción autorizada para efectos.



Tabla II.2 Cédula para la determinación de ganancia por enajenación de activos.

Camioneta Toyota Modelo 2009		
Fecha de enajenación	19/julio/2013	
Fecha de adquisición	31/diciembre/2008	
Monto de la enajenación		176,724.14
Monto original de la inversión	280,695.65	
Depreciación acumulada	280,695.65	
Saldo por deducir	0.00	
Actualización mzo13/dic08	1.1817	
Saldo por deducir actualizado		0.00
Utilidad en venta de activo fijo		176,724.14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.3 Determinación de la depreciación acumulada.

M.O.I.	Tasa depreciación	Meses de Uso	Depreciación Acumulada
280,695.65	25%	55	280,695.65

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

$((Moi \times tasa)/12) \times \text{meses de uso}$

$$((280695.65 \times 25\%)/12) \times 55 = 280,695.65$$

Nota: el monto obtenido de la formula supera al monto original de la inversión por ello se observa que el activo fijo está totalmente depreciado a la fecha de la enajenación.

El ajuste anual por inflación que resulte acumulable

Desde la ley de impuesto sobre la renta del ejercicio de 2002 se reconoce el efecto de la inflación como base para la determinación de esta contribución, originalmente mediante el cálculo del componente inflacionario actualmente determinando el ajuste anual por inflación que afortunadamente resulta más fácil y practico que la mecánica anterior ,

El ajuste anual por inflación se obtiene de comparar

Saldo promedio anual de créditos *“Es el resultado de la suma de los saldos de las cuantas consideradas créditos al último día de cada uno de los meses del ejercicio dividida entre el número de meses del ejercicio”.* (Artículo 46 LISR 2013)

Saldo promedio anual de deudas *“Es el resultado de la suma de los saldos de las cuantas consideradas deudas al último día de cada uno de los meses del ejercicio dividida entre el número de meses del ejercicio.”* (Artículo 46 LISR 2013)

Determinación del factor de ajuste anual: *“Este factor se determina restando la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio inmediato anterior”.* Artículo 46 LISR 2013.

Si el saldo promedio anual de las deudas es mayor que el saldo promedio anual de los créditos la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable, pero aún para la mayoría de los contribuyentes existen dudas al momento de la determinación de los créditos y las deudas de conformidad con el artículo 46 LISR 2013, pues si bien es cierto existe en la ley del impuesto sobre la renta una definición para los conceptos de crédito y deuda existen dudas al respecto y diferentes tipo de opinión al momento de realizar el cálculo, los conceptos de crédito y deuda se encuentran en los artículos 47 y 48 LISR2013 respectivamente y son los siguientes:

Concepto de crédito: Para los efectos del artículo anterior, se considerará crédito, el derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario, entre otros: los derechos de crédito que adquieran las personas de factoraje financiero, las inversiones en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda

y las operaciones financieras derivadas señaladas en la fracción IX del artículo 22 de esta Ley.

Hasta este punto el concepto de crédito parece ser muy amplio, pero este se limita en seis fracciones siguientes, pues el concepto de crédito como lo mencionamos antes, podría generar un ajuste anual por inflación deducible, en dichas fracciones se limita lo siguiente:

I.- Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales.

II.- Los que sean a cargo de socios o accionistas.

III.- Los que sean a cargo de funcionarios y empleados, así como los préstamos a que se refiere la fracción VIII del artículo 31 LISR 2013.

IV.- Los pagos provisionales de impuestos, así como los estímulos fiscales.

V.- Los derivados de enajenaciones a plazo

VI.- Acciones, certificados de participación no amortizable y los certificados de depósito de bienes y en general los títulos de crédito que representen propiedad de bienes.

Concepto de deuda.- Para los efectos del artículo 46 de esta ley, se considerará deuda cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras: las derivadas de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 22 de la misma, las aportaciones para futuros aumentos de capital y las contribuciones causadas desde el último día del periodo al que corresponda y hasta el día en el que deban pagarse.

También son deudas, los pasivos y las reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles.

Los conceptos que quedan excluidos específicamente como deudas son originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, VIII y IX del artículo 32 LISR 2013.

De conformidad con lo anterior el cálculo del ajuste anual por inflación fue el siguiente:

Tabla II.4 Determinación del saldo promedio anual de créditos.

<b>Cuenta</b>	<b>Suma de saldos al último día de cada mes</b>
Bancos	332,454.19
Clientes	45,190,067.20
Deudores Diversos con act. empresarial	186,774.90
Saldos a favor de contribuciones	1,312,623.00
Total	47,021,919.29
Saldo promedio anual de créditos	3,918,493.27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.5 Determinación del saldo promedio anual de deudas.

<b>Cuenta</b>	<b>Suma de saldos al último día de cada mes</b>
Proveedores	38,993,089.39
Acreedores Diversos	1,483,675.64
Seguro Social por pagar	369,401.13
Bancos saldo acreedor	42,119.07
Total	40,885,216.43
Saldo promedio anual de deudas	3,407,101.37

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.6 Determinación del Ajuste anual por inflación.

Saldo promedio anual de créditos	3,918,493.27
Saldo promedio anual de deudas	3,407,101.37
Diferencia	511,391.90
Factor de ajuste anual	0.0397
Ajuste anual por inflación deducible	20,302.26

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Como en este caso el promedio anual de créditos es mayor que el promedio anual de deudas el resultado del cálculo del ajuste anual por inflación da como resultado una deducción y no un ingreso.

Análisis de los ingresos por actualización de saldos a favor: En el caso la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. recibió durante 2013 ingresos por actualización de saldos a favor, siendo éste un ingreso contable no fiscal para efectos de impuesto sobre la renta, es decir no se trata de un ingreso acumulable, por lo tanto los 1,271.00 no son un ingreso afecto al pago de esta contribución.

Del total de ingresos contables no debemos considerar los ingresos por actualización de contribuciones y como resultado del cálculo del ajuste anual por inflación no se determinó un ajuste anual por inflación acumulable, y en relación con la venta del activo por estar completamente depreciado el monto total de la enajenación deberá ser acumulable lo que origina como consecuencia que la utilidad contable en venta de activo fijo sea para el presente caso la misma que la utilidad fiscal por enajenación de activos fijos, por lo que los ingresos acumulables para efectos de ISR son los siguientes:

Tabla II.7 Ingresos para efectos fiscales.

Ingresos Totales por Ventas		96,784,609.04
Ventas Matriz	86,797,521.09	
Ventas Sucursales	9,987,087.95	
Ganancia en venta de activo fijo		176,724.14
Diferencia en cambios		8,376.91
Total de ingresos fiscales		96,969,710.09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

### **II.2.1.3 Determinación de las deducciones autorizadas.**

De conformidad con el artículo 29 LISR 2013 las personas morales podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.*
- II. El costo de lo vendido.*
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.*
- IV. Las inversiones.*
- V. (Se deroga).*
- VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.*
- VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.*
- VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.*
- IX. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.*
- X. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.*
- XI. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley.*

*Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción XIX de esta Ley".*

De conformidad con lo anterior la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. puede deducir lo siguiente:

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

Tabla II.8 Determinación de las devociones sobre venta.

Devoluciones sobre Ventas		1,209,183.82
Devoluciones Matriz	1,079,975.70	
Devoluciones Sucursales	129,208.12	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

II. El costo de lo vendido.

Es el costo de la producción o adquisición de los artículos vendidos que generaron ingresos, a partir de 2005, el costo se deduce en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos derivados de la enajenación de los bienes que se trate.

Es obligación de las personas morales llevar un control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate conforme al método de inventarios perpetuos, dicha obligación para el ejercicio de 2013 está contenida en el artículo 86 Fracción XVIII, adicionalmente los contribuyentes podrán optar por cualquiera de los siguientes métodos de valuación de inventarios de conformidad con lo dispuesto en al artículo 45G LISR2013:

- Primeras entradas primeras salidas
- Últimas entradas primeras salidas
- Costo identificado
- Costo Promedio
- Detallista

Es importante recordar que una vez elegido el método en los términos de la disposición anterior este deberá ser utilizado durante al menos los cinco ejercicios siguientes.

Para efecto de la determinación de la deducción del costo de venta es importante verificar si las compras efectuadas se realizaron con personas físicas y estas no fueron pagadas, pues en este caso en virtud de que los contribuyentes personas físicas acumulan sus ingresos en forma diferente a las personas morales con actividad empresarial, pues las personas físicas acumulan sus ingresos con base a su flujo de efectivo, es decir, acumular sus ingresos hasta que estos hayan sido efectivamente cobrados, por esta situación las personas morales no podrán deducir dichas compras si estas no han sido efectivamente erogadas, con base en lo anterior las personas morales pueden tener un costo de venta determinado en su contabilidad distinto al costo de venta deducible para efectos de impuesto sobre la renta.

Para efecto de los datos proporcionados por Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. tenemos lo siguiente:

Tabla II.9 Costo de ventas para efectos contables.

Inventario Inicial		1,858,109.08
Compras Netas		88,350,187.40
Compras Totales	93,962,888.05	
Cpas. Crédito Personas Físicas	214,018.00	
Gastos sobre compras	9,536.01	
Descuento sobre compras	-5,292,064.08	
Devoluciones sobre compras	-544,190.58	
Inventario final		-1,647,983.45
Costo de venta contable		88,560,313.03

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.



La determinación del costo de venta deducible para efectos de Impuesto Sobre la Renta se muestra en la siguiente tabla

Tabla II.10 Costo de ventas para efectos fiscales.

Inventario Inicial		1,858,109.08
Compras Netas		88,139,320.90
Compras Totales	93,962,888.05	
Compras Crédito Personas Físicas pagadas de año anterior pagadas en este	3,151.50	
Gastos sobre compras	9,536.01	
Descuento sobre compras	-5,292,064.08	
Devoluciones sobre compras	-544,190.58	
Inventario final		-1,647,983.45
Costo de venta deducible		88,349,446.53

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

De conformidad con los anteriores datos Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. tiene un costo de venta para efectos contables de \$ 88,560,313.03 y un costo de venta que podrá deducir por un importe de \$ 88,349,446.53

Adicionalmente a lo anterior y como consecuencia de los cambios en materia de deducción de inventarios a partir del año de 2005 pues antes de esa fecha las personas morales podían deducir las compras realizadas y a partir de este año con el cambio a costo de venta y la no posibilidad de deducir el inventario al 31 de diciembre de 2004 se publicó el 1° de diciembre de 2004 el artículo tercero transitorio el cual se utilizó para diferir el impacto que esté cambio en el tipo de deducción tendría en el resultado fiscal de las empresas como una opción de diferimiento al determinar un inventario acumulable conforme al mencionado decreto en el cual tomando en base la rotación de inventario los contribuyentes se situaban en una tabla en la determinarían un inventario acumulable en los siguientes año desde 4 hasta 12 ejercicios siguientes, por lo que dicho decreto para algunas empresas sigue teniendo aplicación pues el último año que puede determinarse un inventario acumulable de conformidad con el artículo tercero transitorio es el año de 2016, en el caso particular de

Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. Como consecuencia de su rotación de inventarios esta empresa determinó inventario acumulable solo durante los años 2005 a 2008, por lo que la aplicación de este decreto ya no es de aplicación para esta empresa.

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

En cuanto a lo que se refiere a los gastos efectuados es importante tener en cuenta que para efecto de poder deducir estas operaciones no es suficiente contar solo con el comprobante del mismo, adicionalmente se tiene que cumplir con requisitos como lo es que sea estrictamente indispensable, que en caso de que el gasto sea mayor de dos mil pesos esté se efectúe mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en el caso de la deducción por pagos por servicios personales subordinados se debe contar con el recibo de nómina, pago de cuotas de seguridad social y la retención y entero del impuesto de estos, resulta importante tener presente lo dispuesto en el artículo 31 LISR2013 en el cual se establecen los requisitos de las deducciones en el cual mediante 23 fracciones impone ciertas condiciones que en caso de no ser cumplida alguna de estas nuestro gasto no deberá ser considerado para reducir nuestra base fiscal para efecto de pago de impuesto sobre la renta adicionalmente de manera específica en el artículo 32 se menciona cuales pagos no pueden ser deducibles por ningún motivo.

Derivado del análisis de los preceptos enunciados anteriormente la empresa está en posibilidades de deducir en el año de 2013 los siguientes gastos:

Tabla II.11 Cédula de gastos de venta.

<b>Cuenta</b>	<b>Saldos Matriz</b>	<b>Sucursal 1</b>	<b>Sucursal 2</b>
2% del SAR	16,812.52	6,733.48	-
Comisiones	684,229.76	266,966.18	-
Horas extras exentas	154.87	-	-
Prima dominical	8,881.29	12,370.84	-
Vacaciones	38,903.63	16,475.41	-
Prima vacacional	8,337.66	3,618.33	-
Aguinaldo	30,719.91	12,406.41	-

<b>Cuenta</b>	<b>Saldos Matriz</b>	<b>Sucursal 1</b>	<b>Sucursal 2</b>
Premio de asistencia	70,647.08	30,011.06	-
5% de INFONAVIT	41,677.56	17,187.12	-
Premio de puntualidad	74,976.42	30,690.96	-
Seguro social patronal	143,309.41	60,336.35	-
Renta de edificios	566,433.60	152,800.00	-
Energía eléctrica	271,348.27	42,214.46	-
Etiquetas y empaques	415,905.11	-	164,662.01
Teléfonos	54,969.16	-	94,234.63
Honorarios	186,845.68	-	-
Impuestos y derechos	625.00	-	-
Uniformes	137.07	-	-
Combustibles y lubrican	246,752.66	-	-
Depreciación equipo reparto	248,753.97	-	-
Fondo de ahorro	44,602.95	18,324.16	-
Propaganda y publicidad	121,577.62	750.00	497,797.17
Mantenimiento maquinas	4,963.51	-	10,675.00
Despensa	127,474.99	56,030.97	-
Mantenimiento de edificios	32,105.87	-	-
Mantenimiento equipo de transporte	164,517.92	-	8,909.00
Impresiones	7,200.00	-	1,000.00
Material de limpieza	26,538.04	-	-
Fumigaciones	650.00	-	-
Botiquín	700.32	-	-
Días festivos pagados	7,500.20	18,504.84	-
Papelería y útiles	102,815.14	-	-
Compensaciones	11,322.00	5,086.00	-
Depreciación maquinaria y equipo	76,165.24	-	-
Amortización gastos de instalación	34,514.42	-	-

<b>Cuenta</b>	<b>Saldos Matriz</b>	<b>Sucursal 1</b>	<b>Sucursal 2</b>
Prima de antigüedad	38,636.24	-	-
Incapacidad pagada por empresa	455.60	-	-
Membresías y suscripciones	6,448.62	-	-
Primas de seguros	55,376.94	-	5,459.00
Mantenimiento equipo de oficina	1,119.83	-	-
Mantenimiento equipo de computo	16,487.97	-	6,014.88
Depreciación mobiliario y equipo	21,960.12	-	-
Depreciación equipo de computo	33,868.63	-	-
Tenencia	30,515.00	-	-
Derecho s/alumbrado publico	8,183.17	4,221.36	-
Capacitación y adiestramiento	600.00	-	-
Cuota de mantenimiento	45,648.00	-	-
Amortización de programa computo	15,193.14	-	-
Verificación vehicular	2,239.82	-	-
Agua	12,643.28	3,873.24	-
Impuesto s/ nomina	24,846.00	-	-
Depreciación equipo computo	2,227.61	-	-
Amortización mejoras a locales	13,112.40	-	-
Tramitación STPS	8,850.00	-	-
Honorarios a personas morales	47,616.11	-	-
<b>Totales</b>	<b>4,259,097.33</b>	<b>758,601.17</b>	<b>788,751.69</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Los gastos de administración proporcionados por la empresa son los siguientes:

Tabla II.12 Cédula de gastos de administración.

	<b>SALDOS</b>
<b>CUENTA</b>	<b>31 XII 2013</b>
Sueldos fijos	93,306.30
2% del SAR	2,197.27
Vacaciones	2,319.14
Prima vacacional	579.75
Aguinaldo	5,262.60
Premio de asistencia	9,616.39
5% de INFONAVIT	5,493.47
Premio de puntualidad	9,616.39
Seguro social patronal	22,204.33
Fondo de ahorro	5,772.22
Compensación a sueldos	2,249.00
Despensa	21,396.70
<b>Total</b>	<b>180,013.56</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Derivado del análisis de los preceptos enunciados anteriormente la empresa está en posibilidades de deducir en el año de 2013 los siguientes gastos:

Tabla II.13 Análisis de gastos deducibles.

Gastos de venta		4,259,097.33	
(Menos)			
Depreciación de equipo reparto	248,753.97		
Depreciación maquinaria y equipo	76,165.24		
Amortización gastos instalación	34,514.42		

Tabla II.13 Análisis de gastos deducibles.			
Provisión para créditos incobrables			
Depreciación mobiliario equipo	21,960.12		
Depreciación equipo de computo	33,868.63		
Depreciación equipo comunicación	2,227.61		
Amortización mejoras a locales	13,112.40		
Amortización programas computo	15,193.14	445,795.53	3,813,301.80
Gastos venta sucursales		758,601.17	
(Menos)			
Total gastos venta sucursales	-	-	758,601.17
Gastos venta a crédito		788,751.69	
Total gastos venta a crédito	-	-	788,751.69
Gastos de administración		180,013.56	
Total gastos de administración		-	180,013.56

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

#### IV. Las inversiones.

Para el caso de la deducción de inversiones estas se pueden deducir para el ejercicio de 2013 vía depreciación y se permite como opción en algunos casos realizar una deducción inmediata de estos activos fijos, gastos y cargos diferidos, así como las erogaciones realizadas en periodos pre operativos, por el efecto del uso, el transcurso del tiempo y la obsolescencia.

El método utilizado para la determinación de la depreciación es el método de la línea recta y para efectos fiscales se deberá considerar no exceder las tasa establecidas en los artículo

39, 40 y 41 LISR para el ejercicio fiscal de 2013 y considerando las reglas establecidas en el artículo 42.

Las reglas a que se refiere el artículo 42 LISR 2013 son las siguientes:

- I.- Las reparaciones, así como adaptaciones a las instalaciones se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, aunque se aclara en esta misma fracción que en ningún caso se considerarán inversiones los gastos por conceptos de mantenimiento y reparación que se eroguen con objeto de mantener el bien en condiciones de operación.*
- II.- En esta fracción se establece un límite para la inversión en automóviles hasta por un monto de \$ 175,000.00.*
- III.- Se establece un límite para la deducción de aviones hasta por \$ 8,600,000.00 y se señala expresamente la no posibilidad de deducir casas de recreo.*
- IV. Fracción aplicable a los bienes adquiridos por fusión o escisión los cuales no podrán ser superiores a los valores pendientes de deducir por la sociedad fusionada o escidente.*
- V.- Tratamiento para deducir las comisiones y gastos por emisión de obligaciones o títulos colocados entre el gran público inversionista, los cuales se deducirán en proporción a los pagos efectuados para redimir dichas obligaciones.*
- VI.- En cuanto a las construcciones o mejoras en activos propiedad de terceros, cuando de conformidad con los contratos de arrendamiento o de concesión queden en beneficio del propietario se deducirán en los términos de esta sección.*
- VII.- Tratándose de regalías, se establece la opción de deducir en los términos del 39 LISR2013, únicamente cuando las mismas hayan sido efectivamente pagadas".*

Ahora bien la mecánica para la deducción de inversiones está establecida en el artículo 37 LISR 2013, es decir mediante el método de línea recta y sin exceder las tasa de depreciación establecidas en esta ley adicionalmente se permite actualizar el monto de la depreciación del ejercicio desde la fecha de adquisición y hasta el último de la primer mitad del periodo en el que el bien se haya utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Se aclara también que cuando el número de meses del periodo comprendido en el periodo en el bien se haya utilizado en el ejercicio sea impar, se considerará como último mes de la primera mitad el mes inmediato anterior a aquel en que corresponda la mitad del periodo.

Para el ejercicio de 2013 se permite adicionalmente utilizar una deducción inmediata de inversiones de conformidad con los artículos 220 a 221-A LISR 2013, en los cuales se presentan tasas con un porcentaje de depreciación mucho mayor a los contenidas en los artículos 39, 40 y 41 LISR2013, para el ejercicio de 2013 la empresa Comercializadora de Productos Lácteos no utilizo la opción de deducción inmediata de inversiones.

Derivado del cálculo de las depreciaciones contables y deducibles para impuesto sobre la renta se obtuvo el siguiente resumen:

Tabla II.14 Resumen de depreciaciones.

<b>Cuenta</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>
Depreciación equipo transporte	248,753.98	186,716.43
Depreciación maquinaria y equipo	76,165.26	90,809.18
Depreciación mobiliario de oficina	21,960.14	26,283.57
Depreciación equipo de computo	33,868.64	35,871.70
Depreciación equipo de comunicación	2,227.61	2,884.00
Amortización de gastos de instalación	34,514.35	57,989.90
Amortización reg. Asistencia técnica	15,193.14	15,923.56
Amortización de mejoras al local	13,112.40	15,946.90

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

V. (Se deroga).

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.

La empresa Comercializadora de Productos Lácteos no tuvo ninguna deducción referente a esta fracción.



VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

La empresa Comercializadora de Productos Lácteos no tuvo ninguna deducción referente a esta fracción.

VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

Tabla II.15 Erogaciones de seguridad social.

INFONAVIT	64,358.15
Aportaciones al SAR	25,743.27
IMSS patronal	225,850.09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Durante el ejercicio de 2013 no es necesario verificar si estas aportaciones de seguridad social eran o no a cargo del trabajador, pues no existía limitación alguna al respecto para efectos de deducción en la ley aplicable para este ejercicio.

IX. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados.

La empresa Comercializadora de Productos Lácteos no tuvo ninguna deducción referente a esta fracción.

X.- El ajuste anual por inflación que resulte deducible

Esta deducción autorizada proviene del cálculo de ajuste anual por inflación el cual genera como resultado un ingreso acumulable cuando las deudas son mayores a los créditos o una deducción cuando los créditos son mayores a las deudas, por lo que este cálculo ya había sido determinado con mayor amplitud en el apartado de los ingresos dando como resultado una ajuste anual por inflación deducible de conformidad con lo siguiente:

Tabla II .16 Determinación del ajuste anual por inflación.

Saldo Promedio anual de créditos	3,918,493.27
Saldo Promedio anual de deudas	3,407,101.37
Diferencia	511,391.90
Factor de ajuste anual	0.03970
Ajuste anual por inflación deducible	20,302.26

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

XI. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley.

La empresa Comercializadora de Productos Lácteos no tuvo ninguna deducción referente a esta fracción.

Tabla II.17 Resumen de deducciones.

Devoluciones y rebajas sobre venta	1,209,183.82
Gastos de venta	5,360,654.66
Gastos de administración	180,013.56
Costo de venta	88,349,446.53
Gastos financieros	35,680.74
Depreciación fiscal	342,564.88
Amortización fiscal	89,860.36
Ajuste anula por inflación deducible	20,302.26
Total deducciones para ISR	95,587,706.81

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

## II.2 .1.4 Determinación del resultado fiscal

De conformidad con lo anterior el cálculo de impuesto sobre la renta es el siguiente:

Tabla II.18 Determinación del resultado fiscal.

Ingresos acumulables		96,969,710.09
Ventas	96,784,609.04	
Productos financieros	8,376.91	
Utilidad en venta de activo fijo	176,724.14	
Deducciones autorizadas		95,587,706.81
Devoluciones y rebajas sobre venta	1,209,183.82	
Gastos de venta	5,360,654.66	
Gastos de administración	180,013.56	
Costo de venta	88,349,446.53	
Gastos financieros	35,680.74	
Depreciación fiscal	342,564.88	
Amortización fiscal	89,860.36	
Ajuste anual por inflación deducible	20,302.26	
Utilidad Fiscal		1,382,003.28
PTU deducible pagada en el ejercicio		72,159.28
Resultado fiscal		1,309,844.00
Tasa		30%
Impuesto sobre la renta del ejercicio		392,523.20

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

## **II.2.2 Legislación aplicable al ejercicio 2014.**

### **II.2.2.1 Disposiciones generales.-**

Entre los cambios significativos respecto de los analizados en el presente trabajo respecto a las disposiciones generales aplicables al ejercicio de 2013 respecto a la nueva ley del impuesto sobre la renta vigente a partir del 01 de enero de 2014 son los siguientes:

Para efecto de determinar el coeficiente de utilidad la modificación es no incrementar el coeficiente de utilidad cuando en el ejercicio que sirva de cálculo para este se haya optado por deducir en forma inmediata las inversiones adquiridas en este, lo cual resulta lógico pues en esta nueva ley no se incluyó la posibilidad de realizar esta deducción por lo que en ejercicios subsecuentes, es decir, a partir del ejercicio de 2014 en adelante, salvo que en un futuro se presente un cambio que lo permita, no habrá deducción inmediata de inversiones y por lo tanto la utilidad fiscal determinada no se verá afectada por esto, por lo que resulta lógico la modificación a este artículo

En el caso de ingresos acumulables salvo que en la legislación vigente para 2013 se encontraba en el artículo 17 y para el ejercicio de 2014 cambio al artículo 18, no hubo grandes cambios en cuanto a los conceptos que se consideran acumulables para efectos de impuesto sobre la renta considero el cambio más significativo la eliminación de la opción de enajenaciones a plazo pues para el ejercicio de 2013 podían considerar como ingreso obtenido el total del precio pactado o la parte del precio cobrado durante el mismo y para el ejercicio 2014 la nueva ley del impuesto sobre la renta 17 F-III LISR2014 establece que considerarán como ingreso el total del precio pactado es decir se elimina la opción y se establece esta forma como la única aceptada para este tipo de enajenaciones.

### **II.2.2.2 Determinación de los ingresos acumulables**

En cuanto a los conceptos que se considerarán ingresos acumulables para el ejercicio de 2014 permanecen los mismos que se consideraron para el ejercicio de 2013 en todo caso con una numeración de articulado diferente pero con igual contenido en su esencia.

De conformidad con lo anterior los ingresos acumulables para el ejercicio 2014 tomando en consideración los mismos ingresos que sucedieron en 2013 serían los siguientes:

Tabla II.19 Ingresos para efectos fiscales.

Ingresos Totales por Ventas		96,784,609.04
Ventas Matriz	86,797,521.09	
Ventas Sucursales	9,987,087.95	
Ganancia en venta de activo fijo		176,724.14
Diferencia en cambios		8,376.91
Total de ingresos fiscales		96,969,710.09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Probablemente el único concepto que pudiera sufrir un cambio importante en un futuro pero no en el ejercicio 2014, es la compra de algún automóvil que exceda los \$ 130,000.00 pues como veremos más adelante, el monto límite para la deducción de automóviles si sufrió un cambio disminuyendo de 175,000 a solo 130,000.00 lo cual sin duda en el momento de enajenar un vehículo con un importe mayor a 130,000 en su momento de adquisición generara una utilidad en venta de activo fijo mayor que el que hubiera sido determinado respecto a la legislación vigente para 2013 aun y cuando tuviera mismo costo y mismos meses de uso.

### II.2.2.3 Determinación de las deducciones autorizadas

Las deducciones que pueden realizar los contribuyentes están contenidas para el ejercicio de 2014 en el artículo 25 LISR y son las siguientes:

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

Esta disposición antes contenida en el artículo 29 LISR2013 misma fracción, no sufrió ninguna modificación respecto a la contenida en la ley anterior, por lo que Comercializadora de Productos Lácteos no sufrirá ningún cambio en lo que se refiere a la deducción por esta fracción.

Las deducciones que la empresa obtendría de conformidad con esta disposición serán las siguientes:

Tabla II.20 Determinación de las Devoluciones sobre ventas.

Devoluciones sobre Ventas		1,209,183.82
Devoluciones Matriz	1,079,975.70	
Devoluciones Sucursales	129,208.12	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

II. El costo de lo vendido.

Esta fracción tampoco sufre ninguna modificación respecto a la contenida en el ejercicio de 2013

La deducción de conformidad con la legislación aplicable para el 2014 se determinó como a continuación se muestra:

Tabla II.21 Costo de ventas para efectos contables.

Inventario Inicial		1,858,109.08
Compras Netas		88,350,187.40
Compras Totales	93,962,888.05	
Compras a crédito Personas Físicas	214,018.00	
Gastos sobre compras	9,536.01	
Descuento sobre compras	-5,292,064.08	
Devoluciones sobre compras	-544,190.58	
Inventario final		-1,647,983.45
Costo de venta contable		88,560,313.03

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.22 Costo de ventas para efectos fiscales.

Inventario Inicial		1,858,109.08
Compras netas		88,139,320.90
Compras totales	93,962,888.05	
Compras crédito Personas Físicas pagadas de año anterior pagadas en este	3,151.50	
Gastos sobre compras	9,536.01	
Descuento sobre compras	-5,292,064.08	
Devoluciones sobre compras	-544,190.58	
Inventario final		-1,647,983.45
Costo de venta deducible		88,349,446.53

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

### III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Aquí en primera instancia pudiéramos pensar que no existen cambios importantes pues en el artículo 29 F-III LISR 2013, el texto es exactamente el mismo “III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones” pero hubo cambios importantes para el ejercicio 2014 en materia de requisitos de las deducciones 27 LISR2014 y también en el artículo de los no deducibles 28 LISR2014.

Las modificaciones de importancia son las siguientes

#### Artículo 31 LISR2013 último párrafo

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción.

#### Artículo 27 LISR2014 último párrafo

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el

ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción. Cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no podrá exceder del 4% de la utilidad fiscal a que se refiere este párrafo, sin que en ningún caso el límite de la deducción total, considerando estos donativos y los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda del 7% citado.

Existe a diferencia de la legislación vigente para 2013 una limitación cuando se trata de donativos a favor de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados pues si el donativo es para este tipo de entidades la posibilidad de deducción se reduce a solo el 4%.

Otro cambio importante está en la fracción XI 27 LISR2014, en el que para 2014 establece:

*“Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria”* adicionalmente se modificó un requisito de forma para efecto de la deducibilidad de no solo de los vales de despensa sino de la nómina en general este requisito es el que para hacer deducible esta erogación debemos emitir facturas de “egreso” por cada trabajador del cual recibimos un servicio, es decir emitir facturas electrónicas debidamente “timbradas” y no una nómina en papel realizada a mano o en cualquier programa de computo como se hacía hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estos requisitos no aplicaba en el ejercicio anterior y si bien no supone la eliminación de una deducción si condiciona a los contribuyentes a cumplir con ciertas formalidades que en la vida real para muchos contribuyentes puede ser complicado y en caso de no cumplir con este requisito los vales despensa perderán deducibilidad.

La deducción por renta de automóviles de conformidad con el 28 LISR2013, permitía el uso o goce temporal de bienes hasta por \$ 165.00, adicionalmente el decreto compilatorio permitía la deducción hasta por \$ 250.00 y actualmente el 28 F-XIV LISR2014, la limita a tan solo \$200.00



Los consumos en restaurantes que ya en 2013 no eran deducibles en un 87.5% según el 32 F-XX LISR, en el ejercicio de 2014 28 F-XX LISR2014 la no deducibilidad de este gasto es de 91.5%.

Sin lugar a dudas el cambio en cuando a erogaciones no deducibles que más inquieta a la mayoría de los contribuyentes se encuentra contenida en 28 F-XXX LISR2014 y que debido a su importancia se cita a continuación

*“Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:*

...

*XXX. Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.”*

Los pagos por concepto de nómina por conceptos que sean exentos para estos últimos de conformidad con el artículo 93 LISR2014, serán deducibles prácticamente a la mitad.

Tabla II.23 Resumen de pagos por concepto de nómina.

	<b>Gastos de venta</b>	<b>Gtos. de venta</b>	<b>Gastos de</b>	
<b>Concepto</b>	<b>matriz</b>	<b>Sucursales.</b>	<b>administración</b>	<b>Total</b>
Sueldos	-	-	93,306.30	93,306.30
Vacaciones	38,903.63	16,475.41	2,319.14	57,698.18
Prima vacacional	8,337.66	3,618.33	579.75	12,535.74
Aguinaldo	30,719.91	12,406.41	5,262.60	48,388.92
Prima dom.	8,881.29	12,370.84		21,252.13
Comisiones	684,229.76	266,966.18	-	951,195.94
Día festivo		18,504.84		18,504.84
Premio asistencia	70,647.08	30,011.06	9,616.39	110,274.53

	<b>Gastos de venta</b>	<b>Gtos. de venta</b>	<b>Gastos de</b>	
<b>Concepto</b>	<b>matriz</b>	<b>Sucursales.</b>	<b>administración</b>	<b>Total</b>
Despensa 40%	127,474.99	39,740.96	21,396.70	188,612.65
PTU				72,159.28
Horas extras				154.87
Fondo ahorro.				68,669.63

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

De conformidad con el artículo 93 LISR2014 es necesario determinar la parte que está considerada exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta de conformidad con esta disposición ya que este importe será como mencionamos antes solo parcialmente deducibles para efectos de esta contribución.

Tabla II.24 Determinación de conceptos gravados y exentos de conformidad con el Art. 93 LISR.

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>Gravado</b>	<b>Exento</b>
Sueldos y salarios	93,306.30	93,306.30	
Vacaciones	57,698.18	57,698.18	
Prima vacacional	12,535.74	1,066.63	11,469.11
Aguinaldo	48,388.92	7,256.52	41,132.40
Prima dominical	21,252.13	240.50	21,011.63
Comisiones	951,195.94	951,195.94	
Fondo de ahorro	68,699.63		68,699.63
Día festivo	18,504.84	9,252.42	9,252.42
Premios x asistencia	110,274.53	110,274.53	
Premios x puntualidad	115,283.77	115,283.77	
Despensa 40%	188,612.65	188,612.65	
PTU	72,159.28	49,654.66	22,504.62
Horas extras	154.87	77.44	77.44
Totales	1,758,066.78	1,583,919.54	174,147.25

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Ahora bien es necesario determinar en base a los datos del ejercicio anterior a efecto de ver si la proporción de ingresos exentos en el año de 2014 no disminuye respecto de las del año anterior.

Tabla II.25 Determinación de la proporción de ingresos exentos en 2014.

Monto total de erogaciones	1,758,066.78
Monto total de erogaciones exentas	174,147.25
Proporción de erogaciones exentas	9.91%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.26 Determinación de la proporción de ingresos exentos año anterior.

Monto total de erogaciones	1,621,920.00
Monto total de erogaciones exentas	137,219.81
Proporción de erogaciones exentas	8.46%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Resultado de lo anterior se observa que la proporción de erogaciones exentas por concepto de remuneraciones del título IV del capítulo I no disminuyo respecto al ejercicio anterior por lo que el factor aplicable para determinar la deducción por estos conceptos es de 0.53

Tabla II.27 Determinación de las erogaciones exentas deducibles Art.28 Fracción XXX LISR (2014).

Monto total de erogaciones exentas	174,147.25
Factor	0.53
Erogaciones exentas deducibles	92,298.04

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Los gastos deducibles para 2014 serían los siguientes:

Tabla II.28 Resumen de gastos deducibles 2014.

Gastos de venta		4,259,097.33	
(Menos)			
Erogaciones exentas no deducibles	81,849.21		
Depreciación de equipo de reparto	248,753.97		
Depreciación. Maquinaria y equipo	76,165.24		
Amortización gastos instalación.	34,514.42		
Depreciación mobiliario equipo	21,960.12		
Depreciación equipo de computo	33,868.63		
Depreciación equipo de comunicación	2,227.61		
Amortización mejoras a locales	13,112.40		
Amortización de programas de cómputo/ Total	15,193.14	527,644.74	3,731,452.59
Gastos venta sucursales		758,601.17	
(Menos)			
Total gasto de venta sucursal.	-	-	758,601.17
Gastos venta a crédito		788,751.69	
(Menos)			
Amortización. Gastos instalación.	-		
Total gastos de venta a crédito	-	-	788,751.69
Gastos de administración		180,013.56	
(Menos)			
Total gastos de administración		-	180,013.56

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

#### IV. Las inversiones.

Esta fracción también presenta cambios importantes, si bien es cierto las tasas de depreciación no sufren cambios, y tampoco la mecánica para la determinación de la depreciación y su actualización, la eliminación de la posibilidad de realizar una deducción inmediata de inversiones representa la clausura de una importante opción cuando en el cierre del ejercicio resulta un saldo importante a cargo, otro cambio importante es la reducción del importe máximo para la deducción de automóviles el cual se reduce de \$ 175,000 a tan solo \$ 130,000.00 de conformidad con el artículo 36 LISR2014 FII lo cual tendrá efectos importante al adquirir unidades por un monto superior a este importe por varias razones ejemplo de ellas son las siguientes:

- 1.- La primera y más lógica un menor importe a depreciar y por lo tanto a deducir en el ejercicio de adquisición y subsecuentes durante la vida útil del activo fijo de que se trate.
- 2.- Una mayor utilidad que se tendrá que acumular al momento de la venta de estos activos fijos, pues este tipo de bienes no disminuye en su valor por efectos del cambio de esta norma tributaria.
- 3.- Cada vez resulta más complicado encontrar vehículos que se encuentren dentro del tope establecido en ley pues desde años atrás este tope se ha reducido y el valor de estos activos se ha incrementado lo cual a menuda trae como consecuencia activos parcialmente deducibles y por lo tanto los gastos relacionados con estos activos resultan en consecuencia parciamente deducibles también.

Para el ejercicio de 2013 Comercializadora de Productos Lácteos no adquirió activos que superen este tope ni utilizo la opción de deducción inmediata de inversiones por lo tanto tomando como base lo ocurrido en 2013 no habría modificaciones en este rubro a pesar de las modificaciones que hemos comentado anteriormente.

Las deducciones por este concepto para 2014 son las siguientes:

Tabla II.29 Resumen de depreciaciones 2014.

<b>Cuenta</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>
Depreciación equipo de transporte	248,753.98	186,716.43
Depreciación maquinaria y equipo	76,165.26	90,809.18
Depreciación mobiliario de oficina	21,960.14	26,283.57
Depreciación equipo de computo	33,868.64	35,871.70
Depreciación equipo de comunicación	2,227.61	2,884.00
Amortización. De gastos de instalación	34,514.35	57,989.90
Amortización regalías asistencia técnica	15,193.14	15,923.56
Amortización de mejoras al local	13,112.40	15,946.90

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.

Comercializadora de Productos Lácteos S.A de C.V. no tuvo operaciones que dieran como consecuencia la deducción a que se refiere esta fracción.

VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.

Se incorpora como deducción los pagos realizados por cuotas del seguro de desempleo, pero no debemos observar este cambio como la posibilidad de una nueva deducción, ya que simplemente los pagos que se realizaban como pagos por concepto de INFONAVIT, una parte de este se destinará a la cobertura de esta nueva cuota.

VII. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes

a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.

Comercializadora de Productos Lácteos S.A de C.V. no tuvo operaciones que dieran como consecuencia la deducción a que se refiere esta fracción.

VIII. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 44 de esta Ley.

Esta deducción mantiene la misma estructura respecto a la Ley abrogada en 2013 por lo tanto su cambio es más en cuanto a la numeración de su fundamento que en su contenido por lo tanto la deducción por este concepto se mantiene sin cambios para 2014 quedando de la siguiente manera:

Tabla II.30 Determinación del Ajuste anual por inflación 2014.

Saldo Promedio anual de créditos	3,918,493.27
Saldo Promedio anual de deudas	3,407,101.37
Diferencia	511,391.90
Factor de ajuste anual	0.03970
Ajuste anual por inflación deducible	20,302.26

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

IX. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley.

**II.2 .2.4 Determinación del resultado fiscal.**

De conformidad con lo anterior el cálculo de impuesto sobre la renta es el siguiente:

Tabla II.31 Determinación del resultado fiscal 2014.

Ingresos acumulables		96,969,710.09
Ventas	96,784,609.04	
Productos financieros	8,376.91	
Utilidad en venta de activo fijo	176,724.14	
Deducciones autorizadas		95,505,857.60
Devoluciones y rebajas sobre venta	1,209,183.82	
Gastos de venta	5,278,805.45	
Gastos de administración	180,013.56	
Costo de venta	88,349,446.53	
Gastos financieros	35,680.74	
Depreciación fiscal	342,564.88	
Amortización fiscal	89,860.36	
Ajuste anual por inflación deducible	20,302.26	
Utilidad Fiscal		1,463,852.49
PTU deducible pagada en el ejercicio		72,159.28
Resultado fiscal		1,391,693.21
Tasa		30%
Impuesto sobre la renta del ejercicio		417,507.96

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.



### II.2.3 Comparativo.

Como resultado del análisis anterior se observa que las modificaciones realizadas en materia de Impuesto Sobre la Renta afectarán a Comercializadora de Productos Lácteos en materia de deducciones autorizadas, pues es aquí donde se dispuso una serie de reducciones a las mismas y una serie de nuevos requisitos para efecto de que estas erogaciones puedan ser deducibles para efecto de esta contribución, en lo que se refiere a los ingresos acumulables no resultan modificaciones que tengan como consecuencia el incremento de estos ingresos, en cuanto a la tasa de Impuesto Sobre la Renta como se menciona en el interior del presente trabajo está se mantiene sin cambios respecto a la utilizada en 2013 en relación con la aplicable para 2014 en ambos ejercicios se mantiene la tasa de 30%, a continuación se presenta una tabla en la cual se muestra la determinación del resultado del ejercicio donde se confirma en números que las modificaciones por las cuales la autoridad tributaria le generarán como consecuencia un incremento en los niveles de ingresos están basadas en los rubros de deducciones y por supuesto complementados por una serie de requisitos y medidas de control establecidos tanto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta como en Código Fiscal de la Federación.

Tabla II.32 Determinación del resultado fiscal comparado 2014-2013.

<b>Concepto</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Ingresos Acumulables	96,969,710.09	96,969,710.09
Deducciones Autorizadas	95,505,857.60	95,587,706.81
Utilidad Fiscal	1,463,852.49	1,382,003.28
PTU pagada en el ejercicio	72,159.28	72,159.28
Resultado fiscal	1,391,693.21	1,309,844.00
Tasa	30%	30%
ISR del ejercicio	417,507.96	392,523.20

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

La diferencia en las deducciones se origina en el presente caso por la no deducibilidad de las erogaciones por concepto de obtención de servicios personales subordinados por pagos que resultan estar exentos para estos últimos de conformidad con el artículo 29LISR2014F-XXX, ya que solo pudo deducir el 53% de estas erogaciones, cabe aclarar que este no fue el único cambio relacionado con la limitación o reducción de deducciones, sino que considerando las operaciones que realizó Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. no se presentó el caso de que las otras nuevas disposiciones tuvieran efecto o repercusión, lo cual no quiere decir que en un futuro se pueda asegurar que no realizara erogaciones por otros conceptos que afecten en forma importante en comparación con la legislación de 2013 como por ejemplo adquisición de vehículos por un monto superior a \$ 130,000.00, consumos en restaurantes por citar algunos.

El efecto que tiene las modificaciones por motivo de la entrada en vigor de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero de 2014 tomando como base las operaciones realizadas en 2013 se cuantificaron en un incremento de \$ 24,984.76.

## **II.3 Determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única.**

### **II.3.1 Legislación aplicable al ejercicio 2013.**

Este gravamen se incorporó a la legislación tributaria en el año de 2008 sustituyendo al impuesto al activo, entre la exposición de motivos para su aprobación se formuló que es un impuesto complementario del impuesto sobre la renta y busca la obtención de un impuesto mínimo, ya que existen empresas que por la existencia de pérdidas fiscales importantes, uso de estímulos fiscales o planeaciones fiscales no pagaban el impuesto sobre la renta.

Las personas que son sujeto de este tributo son las personas físicas y morales residentes en territorio nacional, o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento cuando realicen las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes

El momento en que se considera se obtiene los ingresos está regulado en el artículo 3 LIETU2013 F-IV siendo este cuando sean efectivamente cobrados de conformidad con las reglas establecidas en la ley del impuesto al valor agregado artículo 1B LIVA2013.

Tabla II.33 Mecánica para el cálculo del impuesto empresarial a tasa única.

	Ingresos
Menos:	Deducciones
Menos:	Deducción adicional por inversiones
Igual:	Base para cálculo del IETU
Por:	Tasa (2008 16.5%, 2009 17%, 2010 a 2013 17.5%)
Igual:	IETU del Ejercicio
Menos:	Crédito fiscal por erogaciones superiores a los ingresos
Menos:	Crédito por salarios
Menos:	Crédito por aportaciones de seguridad social
Menos:	Crédito por inversiones 1998-2007
Menos:	Estímulo por inventarios al 31 de diciembre 2007
Menos:	Estímulo por pérdidas pendientes de disminuir
Menos:	Estímulo fiscal para contribuyentes que enajenen a plazo
Menos:	Acreditamiento ISR del ejercicio
Igual:	IETU a cargo primera diferencia
Menos:	Pagos provisionales efectuados de IETU
Igual:	IETU a cargo o IETU a favor

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en Ley del Impuesto empresarial a tasa única.

Como se observa la mecánica de cálculo del IETU es extensa ya que no solo hay que determinar el monto de ingresos y deducciones, también hay que considerar y calcular una serie de créditos, estímulos y acreditamientos con el objeto de reducir el impuesto a pagar al mínimo posible.

**Ingresos:** Se consideran ingresos para efectos de impuesto empresarial a tasa única los obtenidos por concepto de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes o uso o goce temporal de bienes siempre y cuando la operación por estos conceptos se haya realizado a partir de enero de 2008 y en el momento en que este sea efectivamente cobrado siempre que sea dentro del periodo comprendido durante el periodo de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013 fecha en que se abrogó este tributo.

**Deducciones:** las deducciones autorizadas tienen su fundamento en el artículo 5 LIETU 2013 siendo estas las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios personales independientes o al uso o goce temporal de bienes siempre que estas sean estrictamente indispensables de conformidad con la LISR 2013, adicionalmente en este numeral se señala expresamente la no deducibilidad de las erogaciones que a su vez sean ingresos en los términos del artículo 110 LISR2013 para la persona que los reciba, así como las aportaciones de seguridad social.

**Deducción adicional por inversiones:** cuando se aprobó la ley del impuesto empresarial a tasa única, el sector automotriz de nuestro país mostro su preocupación por la caída de sus ventas en el último cuatrimestre de 2007, pues existía la posibilidad que el sector empresarial pudiera esperar hasta el inicio del año de 2008 para adquirir sus vehículos pues de acuerdo con la ley aprobada en materia de IETU, la compra de bienes antes de la entrada en vigor a esta ley no podría ser deducible en consecuencia se aprobó una serie de artículos transitorios entre ellos el artículo 5 transitorio que otorgaba la posibilidad de deducir para efectos de impuesto empresarial tasa única una tercera parte de las erogaciones que se realizaran por la adquisición de inversiones en el último cuatrimestre de 2007 en los tres ejercicios siguientes, es decir que esta deducción por inversiones tuvo aplicación en los ejercicios de 2008, 2009 y 2010 respectivamente.

Ejemplo de su determinación

Adquisición de un activo por \$ 800,000.00 en el último cuatrimestre de 2007, de los cuales se pagó en este periodo \$ 300,000.00

Tabla II.34 Determinación de la deducción adicional por inversiones.

Monto pagado en el último cuatrimestre de 2007	\$300,000.00
Determinación de la tercera parte	\$100,000.00

Fuente: Elaboración propia importes al azar solo para efectos de ejemplificar

Esta cantidad se podía deducir a razón de \$ 100,000.00 en cada uno de los siguientes 3 ejercicios, y los \$500,000.00 restantes se deducirían conforme se fueran erogando a partir de 2008 como una deducción.

Para efectos del ejercicio de 2013 Comercializadora de Productos Lácteos no pudo aplicar esta deducción adicional pues como ya comentamos su periodo de aplicación abarca solo los ejercicios de 2008 a 2010.

**Crédito fiscal por erogaciones superiores a los ingresos:** cuando en alguna declaración del ejercicio algún contribuyente obtuviera deducciones y/o deducción adicional por inversiones efectivamente erogados superiores a los ingresos efectivamente cobrados, este contribuyentes obtenía el derecho de calcular un crédito fiscal por deducciones superiores a ingresos de conformidad con el artículo 11 LIETU2013, dicho crédito se obtiene multiplicando la tasa vigente del gravamen al excedente de las deducciones sobre el ingreso, adicionalmente este crédito puede actualizarse multiplicándolo por el factor comprendido desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se determinó el crédito fiscal y hasta el último mes del mismo ejercicio, la parte del crédito fiscal de ejercicios anteriores pendiente de acreditar ya actualizado se actualizará desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en se acreditara:

Tabla II.35 Crédito fiscal por erogaciones superiores a los ingresos.

	Ingresos 2012	65,000,000.00
Menos:	Deducciones 2012	62,500,000.00
Igual:	Resultado	2,500,000.00
	Monto que exceden las deducciones	2,500,000.00
Por:	Tasa	17.5%
Igual:	Crédito fiscal	437,500.00
1ra act.	INPC Diciembre 2012/INPC Junio 2012	1.0274
Igual:	Crédito fiscal actualizado a diciembre 12	449,487.50
2da act.	INPC Junio 2013/INPC diciembre 2012	1.0130
Igual:	Crédito fiscal para acreditar en 2013	455,330.84

Fuente: Elaboración propia importes al azar solo para efectos de ejemplificar

Para efectos del ejercicio de 2013 Comercializadora de Productos Lácteos no tiene créditos fiscales de ejercicios anteriores para aplicar en el ejercicio de 2013, los datos anteriores sirvieron sólo para ejemplificar su determinación.

**Crédito por salarios:** Por las erogaciones efectivamente pagadas por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR2013 siempre que estén gravados y sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona por la cual se paguen estos servicios artículo 8 LIETU2013 el monto acreditable será el importe determinado conforme a los anterior por el factor 0.175.

Tabla II.36 Determinación de erogaciones Capítulo I Título IV LISR 2013.

Conceptos	Matriz	Sucursal 1	Gastos de administración	Total
Sueldos fijos	0.00	0.00	93,306.30	93,306.30
Comisiones	684,229.76	266,966.18	0.00	951,195.94
Prima dominical	8,881.29	12,370.84	0.00	21,252.13
Vacaciones	38,903.63	16,475.41	2,319.14	57,698.18
Prima vacacional	8,337.66	3,618.33	579.75	12,535.74

Conceptos	Matriz	Sucursal 1	Gastos de administración	Total
Aguinaldo	30,719.91	12,406.41	5,262.60	48,388.92
premio de asistencia	70,647.08	30,011.06	9,616.39	110,274.53
Premio de puntualidad	74,976.42	30,690.96	9,616.39	115,283.77
Fondo de ahorro	44,602.95	18,324.16	5,772.22	68,699.33
Despensa	127,474.99	56,030.97	21,396.70	204,902.66
Días festivos pagados	7,500.20	18,504.84	2,249.00	28,254.04
Compensaciones	11,322.00	5,086.00	0.00	16,408.00
Horas extras	154.87	0.00	0.00	154.87
Incapacidad pagada por la empresa	455.60	0.00	0.00	455.60
Prima de antigüedad	38,636.24	0.00	0.00	38,636.24
Totales	1,146,842.60	470,485.16	150,118.49	1,767,446.25

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.37 Determinación del Crédito por Salarios.

Total erogaciones del Capítulo I Título IV LISR	1,767,446.25
Erogaciones exentas de conformidad 109 LISR	144,829.58
Erogaciones gravadas para LISR	1,622,616.67
Factor	0.175
Crédito por aportaciones de seguridad social	283,957.92

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

El monto del crédito por salarios para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 283,957.92

**Crédito por aportaciones de seguridad social:** Por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate por el factor de 0.175.

Tabla II.38 Determinación de erogaciones por aportaciones de seguridad social.

Conceptos	Matriz	Sucursal 1	Gastos de administración	Total
IMSS	143,309.41	60,336.35	20,350.39	225,850.09
Sar	16,812.52	6,733.48	2,136.70	25,743.27
Infonavit	41,677.56	17,187.12	5,342.06	64,358.15
Totales	201,799.49	84,256.95	27,829.15	313,885.59

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Tabla II.39 Determinación del crédito por aportaciones de seguridad social.

Aportaciones de seguridad social efectivamente erogadas	313,885.59
Factor	0.175
Crédito por aportaciones de seguridad social	54,929.58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

El monto del crédito por aportaciones de seguridad social para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 54,929.58

**Crédito por inversiones 1998-2007:** En el artículo sexto transitorio se establece la posibilidad de que las inversiones adquiridas entre el 01 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007 puedan aplicarse vía crédito para disminuir el impuesto a cargo que pudiera resultar de conformidad con el siguiente procedimiento:

*"I. Determinarán el saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones a que se refiere este artículo, que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta tengan al 1 de enero de 2008.*

*El saldo pendiente de deducir a que se refiere esta fracción se actualizará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el mes de diciembre de 2007.*

*II. El monto que se obtenga conforme a la fracción anterior se multiplicará por el factor de 0.175 y el resultado obtenido se acreditará en un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicios fiscales a partir del ejercicio fiscal de 2008, en contra del impuesto empresarial a tasa única*



*del ejercicio de que se trate. Tratándose del ejercicio fiscal de 2008 el factor aplicable será de 0.165 y para el ejercicio fiscal de 2009 el factor aplicable será de 0.17 y para el ejercicio 2010 en adelante de 0.175”*

Adicionalmente se permite la actualización del crédito de conformidad con lo siguiente:

*“El crédito fiscal que se determine en los términos de esta fracción se actualizará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal en el que se aplique la parte del crédito que corresponda conforme al primer párrafo de esta fracción.*

*“Tratándose de los pagos provisionales, dicho crédito fiscal se actualizará con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en el que se aplique.”*

Tabla II.40 Determinación del crédito por inversiones 1998-2007.

	Saldo pendiente de deducir a enero 2008	1,109,417.49
Por:	Factor Art. 4 transitorio	0.175
Igual:	Resultado	194,148.06
Por:	Factor Art 6 transitorio	5%
Igual:	Crédito fiscal por inversiones 1998-2007	9,707.40
Por:	Factor de actualización	1.2547
Igual:	Crédito por inversiones 1998-2007	12,179.88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Este crédito tenía programada una duración de 10 años toda vez que podía aplicarse en los diez ejercicios siguientes, es decir, desde 2008 hasta 2018, pero solo pudo aplicarse 30% del 50% debido a la abrogación de esta ley para el ejercicio de 2014.

El monto del crédito por inversiones 1998-2007 para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 12,179.88

**Estímulo por inventarios al 31 de diciembre 2007:** El 5 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que otorgaba beneficios fiscales en materia de

impuesto sobre la renta y de impuesto empresarial a tasa única, en este decreto se otorgó un estímulo para los contribuyentes que tenían un inventario de materias primas, productos terminados o mercancías, cuyo costo de lo vendido sea deducible para efectos de la Ley de ISR, que consistía en multiplicar el importe del inventario por el factor de 0.175 y el resultado se acreditará en un 6% en cada uno de los ejercicios siguientes.

Se permitió adicionalmente la actualización de este crédito desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal en que se aplique.

Tabla II.41 Ejemplo de determinación del Estímulo por inventarios al 31 de diciembre de 2007.

	Monto de inventario deducible al 31 dic 2007	1,432,601.29
Por.	Factor	0.175
Igual:	Estímulo por inventarios a diciembre 2007	250,705.23
Por.	Tasa de estímulo anual	6%
Igual	Importe del estímulo anual 2008 – 2017	15,042.31
Por	Actualización Junio 2013/diciembre 2007	1.2547
Igual:	Estimulo por inventarios actualizado	18,873.59

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Este estímulo tenía programada una duración de 10 años toda vez que podía aplicarse en los diez ejercicios siguientes, es decir, desde 2008 hasta 2018, pero solo pudo aplicarse 36% del 60% que se había pactado debido a la abrogación de esta Ley para el ejercicio de 2014.

El monto del estímulo por inventarios 2007 para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 18,873.59.

**Estímulo por pérdidas pendientes de disminuir:** El artículo 2 del decreto publicado el 5 de noviembre de 2007 otorgó un estímulo a los contribuyentes que tengan pérdidas fiscales pendientes de disminuir a partir del ejercicio de 2008, siempre que estas se hayan generado en los ejercicios fiscales de 2005, 2006 y 2007, por las erogaciones de activo fijo por las que se hubiere optado por utilizar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 220 LISR vigente en esos ejercicios o deducidos en términos del 136

El estímulo por pérdidas pendientes a manera de ejemplo se podría disminuir de la siguiente manera:

Tabla II.42 Ejemplo de estímulo por de pérdidas pendientes de disminuir.

	Diferencia entre la deducción inmediata y la deducción de haberse tomado la mecánica normal	79,800.00
Por:	Factor Art.	0.175
Igual:	Resultado	13,965.00
Por:	Factor Art	5%
Igual:	Estímulo por pérdidas pendientes de disminuir	698.25
Por:	Factor de actualización	1.2547
Igual:	Estímulo por pérdidas pendientes de disminuir act.	876.09

Fuente: Elaboración propia importes al azar solo para efectos de ejemplificar

Este estímulo tenía programada una duración de 10 años toda vez que podía aplicarse en los diez ejercicios siguientes, es decir, desde 2008 hasta 2018, pero solo pudo aplicarse 30% del 50% que se había pactado debido a la abrogación de esta ley para el ejercicio de 2014.

El monto del estímulo por pérdidas pendientes de disminuir para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 0.00 ya que no se aplicó deducción inmediata en los ejercicios fiscales de 2005, 2006 y 2007, a que hace referencia el presente decreto, con lo que los datos presentados son sólo un ejemplo ilustrativo.

**Estímulo fiscal para contribuyentes que enajenen a plazo:** También en el decreto publicado el 5 de noviembre de 2007 otorgo un estímulo para los contribuyentes que enajenen a plazo y que hubieran optado por acumular únicamente la parte efectivamente cobrada en el ejercicio.

El estímulo consiste en multiplicar el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas en el ejercicio fiscal por el factor 0.175 y el resultado obtenido se acreditara contra IETU.

El monto del estímulo para contribuyentes con ventas a plazos nunca fue utilizado por la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 0.00 ya que no se realizan operaciones a plazos

**Estímulo fiscal a los contribuyentes con ventas al público en general:** El artículo 6to transitorio otorga un estímulo a los contribuyentes que cuando menos el 80% de sus operaciones sean con público en general.

El estímulo consiste en deducir de los ingresos gravados el monto de las cuentas y documentos por pagar originados por la adquisición de productos terminados durante el periodo del 01 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007 siempre que dichos bienes se hayan destinado a su enajenación, no sean inversiones ni formen parte de sus inventarios al 31 de diciembre de 2007 hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por dichos documentos por pagar al ejercicio de 2008.

Procedimiento para su determinación.

Tabla II.43 Ejemplo de cálculo de estímulo por ventas al público en general.

	Monto de cuentas por pagar noviembre y diciembre 2007	752,000.00
	Inventario al 31 de diciembre de 2007	114,200.00
	Estímulo por ventas al público en general	637,800.00

Fuente: Elaboración propia importes al azar solo para efectos de ejemplificar.

Este estímulo consistió en deducir el pago de estos pasivos como si se tratara de una operación adquirida a partir del ejercicio de 2008, y se deducía conforme se realizaban las erogaciones correspondientes.

El monto del estímulo fiscal para contribuyentes con público en general para el ejercicio de 2013 para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. es de 0.00 ya se agotó en el mismo ejercicio de 2008.

**Determinación del IETU del ejercicio 2013.**

Tabla II.44 Determinación IETU del ejercicio 2013.

	Ingresos	100,213,222.65
Menos:	Deducciones	98,026,724.16
Menos:	Deducción adicional por inversiones	0.00
Igual:	Base para cálculo del IETU	2,186,498.49
Por:	Tasa (2008 16.5%, 2009 17%, 2010 a 2013 17.5%)	17.5%
Igual:	IETU del Ejercicio	382,637.24
Menos:	Crédito fiscal por erogaciones superiores a los ingresos	0.00
Menos:	Crédito por salarios	283,036.00
Menos:	Crédito por aportaciones de seguridad social	50,747.56
Menos:	Crédito por inversiones 1998-2007	11,701.30
Menos:	Estímulo por inventarios al 31 de diciembre 2007	18,873.59
Menos:	Estímulo por pérdidas pendientes de disminuir	0.00
Menos:	Estímulo fiscal para contribuyentes que enajenen a plazo	0.00
Menos:	Acreditamiento ISR del ejercicio	170,431.00
Igual:	IETU a cargo primera diferencia	0.00
Menos:	Pagos provisionales efectuados de IETU	19,304.00
Igual:	IETU a favor	19,304.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

**Acreditamiento ISR del ejercicio:** Se permite el acreditamiento del impuesto sobre la renta del ejercicio efectivamente erogado, se considera efectivamente erogado el pagado en efectivo o mediante compensación, no es acreditable el ISR pagado con subsidio al empleo.

### II.3.2 Legislación aplicable al ejercicio 2014.

Este impuesto termino su vigencia el 31 de diciembre de 2013 por lo que para el ejercicio correspondiente del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 no tuvo aplicación por lo que no existen importes a cargo para este ejercicio.

### II.3.3 Comparativo

Del análisis de la información otorgada por Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. se obtuvo la siguiente información:

Tabla II.45 Comparativo IETU 2013-2014.

Ejercicio Fiscal	IETU del Ejercicio
2013	0.00
2014	Sin ley aplicable

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Como resultado del cuadro anterior pudiéramos suponer que no existe diferencia para esta empresa por haberse abrogado esta ley para el ejercicio de 2014, sin embargo, es un cambio benéfico si consideramos la cantidad de trabajo, cuidado y atención que su determinación requiere, adicionalmente es importante recordar que por tener como base el flujo de efectivo, resultaba frecuente un deposito el día último de cada mes que de no erogarse implicaba un pago importante al momento de presentar la declaración del periodo y la descapitalización pues el momento de recuperación de este pago era solo posible hasta la fecha de presentación de la declaración del ejercicio al manifestar un saldo a favor derivado por anticipos mayores al resultado del ejercicio.

Para poder tener una opinión más completa debemos entonces no solo verificar el impuesto del ejercicio, además es importante verificar si en el transcurso del año se realizaron erogaciones por anticipos a cuenta de este impuesto.

Tabla II.46 Comparativo de pagos provisionales IETU 2013-2014.

Mes	Pagos provisionales 2013	Pagos Provisionales 2014	Diferencia
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	19,304.00	0.00	19,304.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Resultado de lo anterior podemos apreciar que como resultado de los cambios en materia fiscal Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. un cambio positivo por la no obligación de realizar un anticipo en el mes de febrero por \$ 19,304.00

## II.4 Determinación del Impuesto por Depósitos en Efectivo.

### II.4.1 Legislación aplicable al ejercicio 2013.

Para el ejercicio de 2013 la tasa de este impuesto es del 3% según el artículo 3 LIDE 2013 sobre los depósitos en efectivo que los contribuyentes efectúen en instituciones del sistema financiero por el excedente de \$15,000.00 (2 LIDE2013), es importante hacer mención que esta ley exenta del pago de este impuesto a los siguientes contribuyentes:

*I.- Federación, entidades federativas, municipios.*

II.- *Personas morales con fines no lucrativos.*

III.- *Depósitos hasta por \$ 15,000.00*

IV.- *Las instituciones financieras por los depósitos que realicen en cuentas propias por motivo de intermediación financiera, compra venta de moneda extranjera, salvo las realizadas en cuentas a que se refiere el artículo 11 LIDE2013.*

V.- *Los sueldos percibidos por personas físicas extranjeras por los depósitos que a su vez sean ingresos de conformidad con el artículo 109 FXII LISR2013.*

VI.- *Las personas físicas, con excepción de las que tributen en los términos del título IV, capítulo II de la LISR2013, por depósitos en cuentas propias con motivo de pago de créditos otorgados por el sistema financiero.*

De conformidad con lo anterior Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. goza de la exención prevista en el artículo 2 Fracción III es decir los depósitos hasta por un importe de \$ 15,000.00 pesos mensuales, de conformidad con lo anterior y en base a los depósitos realizados en efectivo durante el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 obtenemos lo siguiente:

Tabla II.47 Cálculo del Impuesto por Depósitos en Efectivo 2013.

<b>Mes</b>	<b>Deposito en efectivo</b>	<b>Exento</b>	<b>Base</b>	<b>IDE</b>
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00



Mes	Deposito en efectivo	Exento	Base	IDE
Noviembre	1,647,829.66	15,000.00	1,632,829.66	48,995.00
Diciembre	40,862.00	15,000.00	25,862.00	776.00
Total	1,688,691.66	30,000.00	1,658,691.66	49,761.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

Ahora bien según la legislación que regula este impuesto para el ejercicio de 2013, las cantidades que retuviera el sistema financiero se podían acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta propios o las retenciones de Impuestos sobre la renta efectuada a terceros, en caso de remanente es posible compensarlo contra otras contribuciones o bien solicitarlo en devolución de conformidad con el artículo 7 LIDE2013.

Como resultado de lo anterior Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. acredito el Impuesto por depósitos en efectivo que le fue retenido de la siguiente manera:

1.-Acreditado contra pagos provisionales de impuesto sobre la renta propio	\$13,150
2.- Acreditado contra retención de impuesto sobre la renta por salarios	2,335
3.- Acreditado contra retención de impuesto sobre la renta por activ. Profesional	1,418
4.- Acreditado contra retención de impuesto sobre la renta por arrendamiento	6,001
Total acreditado	\$ 22,904

Toda vez que la empresa fue sujeta de retención por un importe superior al que pudo acreditar contra impuesto sobre la renta propio y retenciones de impuesto sobre la renta efectuado a terceros Comercializadora de Productos Lácteos puede solicitar este importe en devolución.

#### **II.4.2 Legislación aplicable al ejercicio 2014.**

Este impuesto termino su vigencia el 31 de diciembre de 2013 por lo que para el ejercicio correspondiente del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 no tuvo aplicación, por

lo que considerando los depósitos realizados en efectivo en 2013 por \$ 1,688,691.66 en los meses de noviembre y diciembre conforme a las leyes vigentes en el ejercicio de 2014 no existiría retención alguna.

### II.4.3 Comparativo.

A diferencia del impuesto empresarial a tasa única esta contribución no implica una carga administrativa mayor para efectuar su cálculo y pago del mismo, salvo la vigilancia permanente de nuestro manejo en el manejo de nuestras cuentas y el uso de créditos revolventes para evitar incrementos importantes que pudieran afectar nuestro flujo de efectivo, no implica carga administrativa porque su cálculo y entero lo realiza la misma institución bancaria vía retención en alguna de nuestras cuentas bancarias, sin embargo y aun cuando se establecen medidas para la recuperación de este tributo lo ideal para cualquier entidad económica es simplemente no pagarlo.

Los resultados se muestran a continuación:

Tabla II.48 Comparativo IDE 2013-2014.

Mes	IDE 2013	IDE 2014	Diferencia
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	48,985.00	0.00	48,985.00

<b>Mes</b>	<b>IDE 2013</b>	<b>IDE 2014</b>	<b>Diferencia</b>
Diciembre	776.00	0.00	776.00
Totales	49,761.00	0.00	49,761.00

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados presentados.

## **II.5 Determinación del Impuesto al Valor Agregado.**

### **II.5.1 Legislación aplicable al ejercicio 2013.**

Las personas sujetas de este tributo las personas físicas y las personas morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes y servicios.

Comercializadora de Productos Lácteos enajena productos gravados a las tasas 16% y 0% en el estado de Aguascalientes, por lo que esta sección de este trabajo se enfocara principalmente a los artículos que se refieren a la enajenación de bienes principalmente a los artículos 2A, 8 y 9 LIVA principalmente que es donde se encuentra el fundamento legal para las enajenaciones a tasa 0% y exentas, por lo que en caso de no encontrar algún artículo que este puesto a la venta en este establecimiento deberemos considerarlo a la tasa 16%.

Los productos comercializados en este establecimiento son los siguientes:

Tabla II.49 Relación de los principales productos enajenados y la tasa de IVA aplicable en 2013.

Producto	Tasa 16%	Tasa 0%	Fundamento Legal
Leche		X	2a LIVA FI b) 2013
Crema		X	2a LIVA FI b) 2013
Jamón y embutidos		X	2a LIVA FI a) 2013, 6 RIVA2013
Manteca		X	2a LIVA FI b) 2013
Yogurt		X	2a LIVA FI b) 2013
Jarabes	X		2a LIVA FI b) 2013
Tostadas		X	2a LIVA FI b) 2013
Quesos		X	2a LIVA FI b) 2013
Alimentos enlatados		X	2a LIVA FI b) 2013
Goma de mascar		X	2a LIVA FI b) 2013
Jugos		X	2a LIVA FI b) 2013
Refrescos	X		1 LIVA 2013
Agua	X		2a LIVA FI c) 2013

Fuente: Elaboración propia a partir del fundamento legal de los artículos listados.

Por las características de este contribuyente los fundamentos legales aplicables a la mayoría de sus productos son los siguientes:

"Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

*I.- La enajenación de:*

*a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.*

*Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada.*

*b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:*

1. *Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.*

2. *Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.*

3. *Caviar, salmón ahumado y angulas.*

4. *Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.*

c).- *Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros."*

## **II.5.2 Legislación aplicable al ejercicio 2014.**

Las principales modificaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado fueron las siguientes:

1. Eliminación de la tasa para zona fronteriza de 11% aplicable entonces la tasa de 16% para todo el territorio nacional a partir del 01 de enero de 2014
2. Se gravan los servicios de transporte público foráneo de pasajeros.
3. Se elimina la obligación de retención en algunas de las empresas IMMEX.
4. Los chicles cambian de tasa 0% a 16%.
5. La presentación bimestral de este impuesto en el caso de contribuyentes que tributen de conformidad con el régimen de incorporación fiscal previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero de 2014.

Como podemos observar y sin restar importancia a las modificaciones mencionadas salvo el caso de la tasa de 16% a las gomas de mascar, dichos cambios no resultan ser de importancia o presumen un impacto importante para la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. debido a su giro y a su localización geográfica toda vez

que no realiza ninguna de los demás actos o actividades que sufrieron cambios, no es una empresa IMMEX, no realiza operaciones de comercio exterior ni cuenta con establecimientos situados en franja fronteriza, el importe por venta de gomas de mascar no es representativo y en todo caso solo disminuirá en un pequeño porcentaje los saldos a favor que esta empresa genera mes a mes.

Los cambios que pudieran afectar a esta empresa son las adiciones al artículo 2a LIVA que se muestran a continuación:

*Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:*

*I.- La enajenación de:*

*a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, **perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.***

*Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada.*

*b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:*

*1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.*

*2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.*

*3. Caviar, salmón ahumado y angulas.*

*4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.*

***5. Chicles o gomas de mascar.***

**6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.**

*c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros."*

Derivado de la actividad económica de Comercializadora de Productos Lácteos únicamente los actos realizador por enajenación de goma de mascar son los que representan una modificación en la tasa para el ejercicio fiscal de 2014 en comparación con las disposiciones aplicables para 2013, este producto en el caso particular de esta empresa no representa una enajenación de importancia si consideramos el monto enajenado por este concepto durante 2013 que según lo reportado por ellos mismos alcanzo un importe anual de \$ 12,172.50 un importe poco representativo en relación con las enajenaciones totales.

Considerando el dato obtenido por enajenación de gomas de mascar proporcionado por la empresa y si consideramos que por lo que tomando en consideración este dato el impuesto al valor agregado que se deberá trasladar en el ejercicio de 2014 en caso de mantener un importe similar será entonces \$ 1,947.60 anuales.

### **II.5.3 Comparativo**

Como se observa en las líneas anteriores, por razones de la localización geográfica de esta empresa y los actos o actividades que esta realiza los cambios en materia de impuesto al valor agregado no causan un impacto significativo limitando dichas modificaciones en todo caso a reducir de manera poco importante el monto de los saldos a favor que Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. obtendrá en 2014 respecto a los obtenidos en 2013 aplicando las disposiciones vigentes para ese ejercicio.

Los actos afectos al impuesto al valor agregado en el ejercicio de 2013 efectivamente cobrados fueron los siguientes:

Tabla II.50 Determinación de los actos gravados enajenados en 2013.

Mes	Actos 16%	Actos 0%	Total Actos
Enero	52,790.81	7,967,711.83	8,020,502.64
Febrero	40,628.56	7,304,037.45	7,344,666.01
Marzo	37,083.81	7,860,513.15	7,897,596.96
Abril	47,778.19	8,414,447.68	8,462,225.87
Mayo	51,756.19	8,367,619.94	8,419,376.13
Junio	48,274.25	7,694,370.96	7,742,645.21
Julio	50,634.75	7,732,934.37	7,783,569.12
Agosto	228,541.45	8,023,762.23	8,252,303.68
Septiembre	44,009.38	7,559,286.12	7,603,295.49
Octubre	59,506.06	7,721,191.24	7,780,697.30
Noviembre	48,930.94	8,000,857.95	8,049,788.89
Diciembre	40,742.31	8,819,571.46	8,860,313.77

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

La determinación del IVA a favor es la siguiente:

Tabla II.51 Determinación del IVA a favor en el ejercicio de 2013.

Mes	IVA trasladado	IVA Acreditable	Saldo a favor
Enero	8,446.53	51,224.98	42,779.00
Febrero	6,500.57	45,534.40	39,034.00
Marzo	5,933.41	48,477.86	42,544.00
Abril	7,644.51	52,776.06	45,132.00
Mayo	8,280.99	51,741.35	43,460.00
Junio	7,723.88	54,341.22	46,617.00
Julio	8,101.56	71,174.72	63,073.00
Agosto	36,566.63	76,477.81	39,911.00
Septiembre	7,041.50	42,557.43	35,516.00
Octubre	9,520.97	63,747.02	54,226.00



Mes	IVA trasladado	IVA Acreditable	Saldo a favor
Noviembre	7,828.95	40,733.56	32,905.00
Diciembre	6,518.77	51,911.75	45,393.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la empresa.

El comparativo anual es el siguiente:

Tabla II.52 Comparativo IVA 2013-2014.

Concepto	Año 2014	Año 2013	Diferencia
IVA Saldo a favor	(528,642.00)	(530,590.00)	1,947.60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

El efecto de la reforma causó una ligera disminución de saldo a favor por la venta de chicles que para el ejercicio 2014 se encuentra gravado a la tasa de 16% pero por no ser de los principales productos enajenados el impacto no es relevante

## Capítulo III

### Otras modificaciones relevantes de la reforma fiscal para 2014

#### III.1 Contabilidad en medios electrónicos.

Entre los cambios para 2014 en Código Fiscal de la Federación se destaca la modificación realizada al artículo 28, en el cual se modifica el concepto de contabilidad, esta deberá ser llevada en medios electrónicos conforme lo establezca el reglamento de este código y las disposiciones que emita el Servicio de Administración Tributaria y por supuesto lo que más preocupa a los contribuyentes es la fracción IV de este artículo que redacto a continuación:

Las personas que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

IV.- Ingresarán en forma mensual su información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas general que se emitan para tal efecto.

##### Regla I.2.8.6

Mediante esta regla se aclara que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica “Mis cuentas” deberán llevarla en sistemas electrónicos con capacidad para generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:

- I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo; a éste se le agregará un campo con el código agrupador del SAT publicado en su página de Internet. El catálogo debe contener la totalidad de las cuentas que utilice el contribuyente a todos los niveles.
- II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas adicionales, así como sus subcuentas; en el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la

información de los ajustes que para efectos fiscales se registren. Se deberán identificar todos los impuestos y, en su caso, las distintas tasas, cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto; así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados.

III. Información de las pólizas generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares. En cada póliza debe ser posible distinguir los comprobantes fiscales digitales por Internet que soporten la operación, asimismo debe ser posible identificar los impuestos con las distintas tasas cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse el RFC de éste.

En esta misma regla también se estableció en forma inicial los plazos para cumplir con la disposición de entregar la contabilidad en medios electrónicos de manera mensual de conformidad con lo siguiente:

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquellos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica “Mis cuentas”, deberán enviar a través del Buzón Tributario conforme a la siguiente periodicidad:

El catálogo de cuentas como se establece en la fracción I de la regla I.2.8.6. por única vez en el primer envío será en octubre de 2014 y cada vez que dicho catálogo sea modificado.

De forma mensual, en el mes inmediato posterior al que correspondan los datos, los archivos relativos a la regla I.2.8.6. fracción II (balanzas de comprobación), conforme a lo siguiente:

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>Plazo de envío</b>
Personas morales	A más tardar el día 25 del mes inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 27 del mes inmediato posterior

El archivo correspondiente a la información del cierre del ejercicio, en la que se incluyen los ajustes para efectos fiscales:

<b>Tipo de contribuyente</b>	<b>Plazo de envío</b>
Personas morales	A más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior

Adicionalmente en esta regla se nos informa que en caso de que los archivos contengan inconsistencias (no existe concepto alguno de inconsistencias por lo que en la práctica podría ser “lo que la autoridad considere como tal”) el SAT enviará mediante el buzón tributario para que en un plazo de 3 días contados a partir de que surta efectos la notificación el contribuyente corrija su situación y los envíe, si el contribuyente no cumple dentro del plazo citado se tendrán por no presentados.

En el artículo décimo tercero transitorio se aclara que no obstante que en las reglas I.2.8.7 y I.2.8.8 resultan aplicables para las personas morales a partir de julio de 2014 la información a que se refieren estas reglas se enviara de conformidad con el siguiente calendario:

<b>Balanza de comprobación del mes de:</b>	<b>Mes de entrega:</b>
Julio	Enero 2015
Agosto	Enero 2015
Septiembre y Octubre	Enero 2015
Noviembre y Diciembre	Enero 2015

El catálogo de cuentas se enviara por primera vez en octubre de 2014.

Para los efectos de la regla I.2.8.8., en el caso de que la autoridad solicite información contable sobre pólizas correspondiente a alguno de los meses de julio a diciembre del 2014, respecto a la solicitud o trámite de devolución o compensación, de conformidad con los artículos 22 y 23 del CFF, la fecha de entrega será de acuerdo a las establecidas en el cuadro anterior para las balanzas de comprobación.

Asimismo, las autoridades fiscales, en el ejercicio de facultades de comprobación de conformidad con el artículo 42 del CFF, solicitarán la información contable de las pólizas sólo a partir del periodo o ejercicio 2015.

La información de balanzas de comprobación por el ejercicio 2015 se deberá enviar por personas físicas y morales en los plazos señalados en la regla I.2.8.7.

En el anexo 24 de la resolución miscelánea fiscal para 2014 complementando los requisitos para la contabilidad en medios electrónicos en el cual nos muestra lo siguiente:

Catálogo de cuentas utilizado en el periodo.

Código agrupador de cuentas del SAT.

Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos y gastos) y cuentas de orden.

Información sobre pólizas generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares.

### **III.2 Alimentos con alta densidad calórica LIEPS.**

Justificándose en la problemática de la obesidad en México se propuso una reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para las personas físicas y morales

que a partir del 01 de enero de 2014 enajenen alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos, los alimentos considerados no básicos se encuentran relacionados en el artículo 2 LIEPS2014 inciso J los cuales en caso de superar el nivel calórico arriba mencionado deberá pagar un 8% del valor de la enajenación, los alimentos no básicos son los siguientes:

Tabla III.1 Relación de alimentos no básicos.

1.-Botanas.
2.-Productos de confitería.
3.-Chocolate y demás productos derivados del cacao.
4.-Flanes y pudines.
5.-Dulces de frutas y hortalizas.
6.-Cremas de cacahuete y avellanas.
7.-Dulces de leche.
8.-Alimentos preparados a base de cereales.
9.-Helados, nieves y paletas de hielo.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Artículo 2 LIEPS (2014).

Independiente de lo anterior no se causará el impuesto por los siguientes productos:

Tabla III.2 Relación de productos que no causan IEPS (2014).

<b>A) Cadena del trigo</b>	<b>B) Cadena del maíz</b>	<b>C) Cadena de otros cereales</b>
Tortilla de trigo, incluyendo integral.	Tortilla de maíz, incluyendo la tostada.	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.
Pasta de harina de trigo para sopa sin especias, condimentos, relleno, ni verduras.	Harina de maíz.	Alimentos a base de cereales sin azúcares, incluyendo integrales, así como galletas saladas.
Pan no dulce.	Nixtamal y masa de maíz.	Pan no dulce de otros cereales, integral o no, incluyendo el pan de caja.

B) Cadena del trigo	B) Cadena del maíz	C) Cadena de otros cereales
Harina de trigo incluyendo integral.	Alimentos a base de cereales de maíz sin azúcares y galletas saladas.	
Alimentos a base de cereales de trigo sin azúcares, incluyendo integrales, así como galletas saladas.		

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos LIEPS (2014).

En el caso de restaurantes o negocios similares, estos no causaran el IEPS por la prestación de sus servicios en la elaboración de alimentos.

Ahora bien con tan solo observar la lista de alimentos considerados no básicos estos no son lo suficientemente claros ya que conceptos como botanas pudiera ser muy amplio para ello el artículo 3 LEPS2014 nos refiere que debemos entender para una serie de conceptos a que se refiere esta ley, por lo que me permitiré referirme solo a los relacionados con el punto que estamos tratando.

"Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I...

*XXV Densidad calórica: a la cantidad de energía, expresada en kilocalorías por cada 100 gramos de alimento, que se obtiene de multiplicar las kilocalorías que se contiene el alimento por cien y al resultado dividirlo entre los gramos de la porción de que se trate.*

*XXVI Botanas: Los productos elaborados a base de harinas, semillas, tubérculos, cereales, granos y frutas sanos y limpios que puedan estar fritos, horneados y explotados o tostados y adicionados de sal, otros ingredientes y aditivos para el alimento, así como las semillas para botanas, que son la parte del fruto comestible de las plantas o árboles, limpia, sana con o sin cascara o cutícula, frita, tostada u horneada, adicionada o no de otros ingredientes o aditivos para alimentos.*

XXVII. *Productos de confitería, los dulces y confites: Quedan comprendidos los caramelos, el dulce imitación de mazapán, gelatina o grenetina, gelatina preparada o jaletina, malvavisco, mazapán, peladilla, turrón, entre otros.*

XXVIII. *Chocolate: al producto obtenido por la mezcla homogénea de cantidades variables de pasta de cacao, o manteca de cacao, o cocoa con azúcares u otros edulcorantes, ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, cualquiera que sea su presentación.*

XXIX. *Derivados del cacao: la manteca de cacao, pasta o licor de cacao, torta de cacao, entre otros.*

XXX. *Flan: dulce que se hace con yemas de huevo, leche y azúcar, y se cuaja a baño María, dentro de un molde generalmente bañado de azúcar tostada. Suele llevar también harina, y con frecuencia se le añade algún otro ingrediente, como café, naranja, vainilla, entre otros.*

XXXI. *Pudin: dulce que se prepara con bizcocho o pan deshecho en leche y con azúcar y frutas secas.*

XXXII. *Dulces de frutas y de hortalizas: a los productos tales como ates, jaleas o mermeladas, obtenidos por la cocción de pulpas o jugos de frutas u hortalizas con edulcorantes, adicionados o no de aditivos para alimentos. Comprende las frutas y hortalizas cristalizadas o congeladas.*

XXXIII. *Crema de cacahuete o avellanas: la pasta elaborada de cacahuates o avellanas, tostados y molidos, generalmente salada o endulzada.*

XXXIV. *Dulces de leche: comprende, entre otros, la cajeta, el jamoncillo y natillas.*

XXXV. *Alimentos preparados a base de cereales: comprende todo tipo de alimento preparado a base de cereales, ya sea en hojuelas, aglomerados o anillos de cereal, pudiendo o no estar añadidos con frutas o saborizantes.*

XXXVI. *Helados: al alimento elaborado mediante la congelación, con agitación de una mezcla pasteurizada compuesta por una combinación de ingredientes lácteos, que puede contener grasas vegetales permitidas, frutas, huevo, sus derivados y aditivos para alimentos".*



Una vez identificados los conceptos que se consideran alimentos no básicos y en caso de determinar que un contribuyente realiza enajenaciones de algunos de estos podemos detectar que estamos realizando actos punibles de esta contribución y por lo tanto sujetos obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en esta Ley.

En el caso particular de Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. este contribuyente enajena papas fritas en diversas presentaciones, pan dulce, flanes y pudines.

El contribuyente de este impuesto deberá trasladar este impuesto únicamente cuando sea enajenado a una persona que sea contribuyente de este impuesto, es decir alguna persona que adquiere estos productos para su enajenación, este impuesto causa además el impuesto al valor agregado.

Este impuesto se causa en el momento en que se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de lo cobrado.

Los contribuyentes de este impuesto pueden acreditar el impuesto que a ellos les fue trasladado de conformidad con el artículo 4 LIEPS 2014 aplicable para las fracciones A), F),G), y J), es decir también aplicable para los contribuyentes que enajenen los alimentos no básicos sobre el cual nos estamos refiriendo en este apartado.

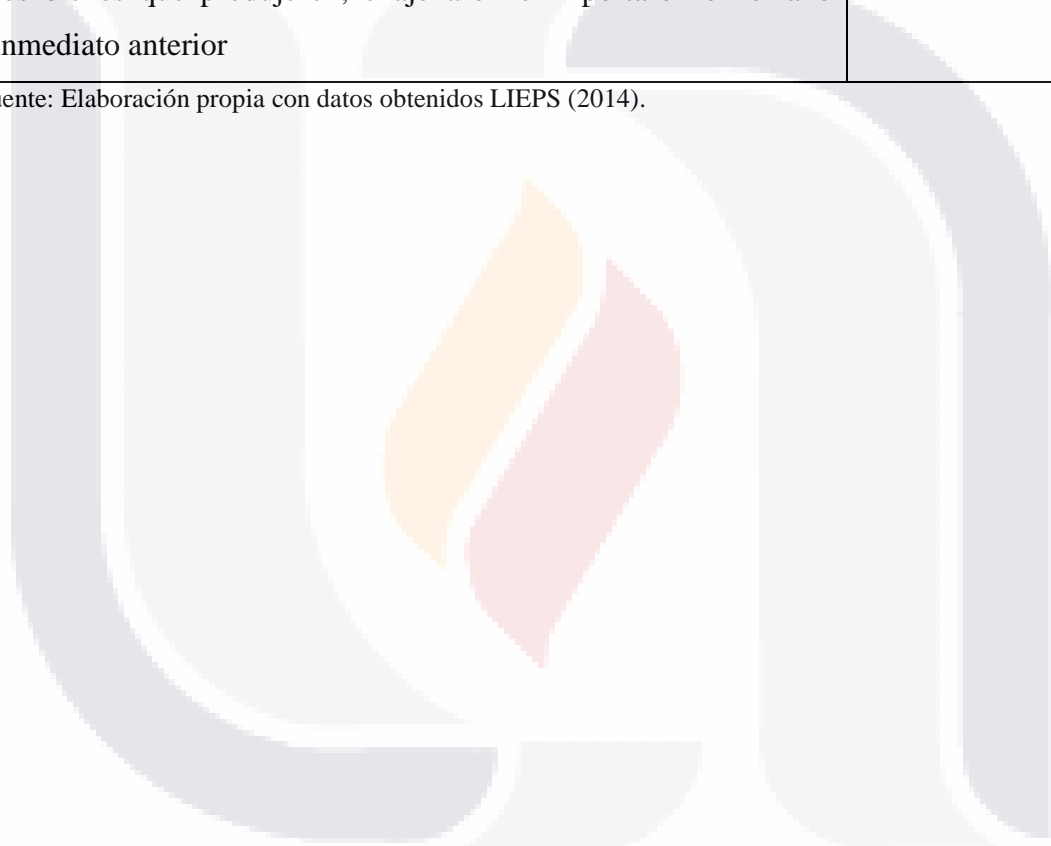
En términos generales las obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes que produzcan o enajenen alimentos no básicos son las siguientes:

Tabla III.3 Obligaciones de los contribuyentes que produzcan o enajenen alimentos no básicos.

Obligación	Fundamento
Enterar el impuesto a cargo en forma mensual a más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que corresponda el pago	Art. 5 LIEPS
Enterar el impuesto en forma bimestral para régimen de incorporación	Art. 5D LIEPS
Entero de retenciones en forma mensual a más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención	Art. 5A LIEPS

Obligación	Fundamento
Llevar contabilidad de conformidad con el CFF y su reglamento	Art. 19 LIEPS F-I
Expedir comprobantes fiscales trasladando este impuesto si el adquirente es contribuyente de este impuesto	Art. 19 LIEPS F-II
Presentar declaración trimestral de sus 50 principales clientes y proveedores	Art. 19 LIEPS F-VIII
Presentar declaración en marzo de cada año información sobre los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior	Art. 19 LIEPS F-VI

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos LIEPS (2014).



## Capítulo IV

### Medios de Defensa.

#### IV.1 El Recurso de Revocación:

Este medio de defensa esta soportado en el código fiscal de la federación y es una opción para impugnar las resoluciones dictadas por las autoridades hacendarias, y es el primera instancia de defensa que tiene el contribuyente que considera existen agravios como consecuencia de alguna resolución emitida por la autoridad, este medio de defensa en optativo, ya que el contribuyente puede optar por interponer este medio de defensa o interponer en forma inmediata un juicio de nulidad.

El recurso de revocación debe presentarse por escrito y debe contener los siguientes puntos.

Nombre razón o denominación social del recurrente

Domicilio fiscal.

Registro Federal de Contribuyentes.

Datos que identifiquen a la autoridad receptora.

El objeto de la promoción.

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Datos que permitan identificar la resolución que se impugna.

Los Agravios que causa el acto impugnado.

Las pruebas y hechos controvertidos.

## **IV.2 El juicio de Nulidad:**

Procede contra cuando el contribuyente advierte de faltas a sus garantías tributarias, es decir la probable resolución ilegal dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos en los cuales se determinen obligaciones fiscales, se dicten bases de liquidación o se nieguen el otorgamiento de devoluciones de contribuciones o pagos de lo indebido.

## **IV.3 El juicio de Amparo:**

El amparo en materia fiscal busca determinar la constitucionalidad del acto impugnado, cuando el contribuyente considere que se han violado sus garantías constitucionales, y puede ser de 2 tipos:

El amparo indirecto:

Este medio de defensa se promueve ante jueces de distrito y procede contra leyes fiscales que por su sola expedición causen agravio al contribuyente, contra actos que violen garantías individuales, contra actos del Tribunal Fiscal de la Federación distintos de sentencias definitivas,

El amparo directo:

Se promueve ante el colegiado de circuito, a través de la autoridad fiscal que emitió el acto y procede contra sentencias definitivas que dicte el tribunal fiscal de la federación.

## **IV.4 Posibles conceptos a impugnar**

### **IV.4.1 Contabilidad en línea:**

A partir del 01 de julio de 2014 entra en vigor la reforma contenida en Código Fiscal de la Federación referente a la contabilidad en línea, lo cual puede tener como

consecuencia que la autoridad formule liquidaciones a través del buzón tributario cuando considere que existen posibles inconsistencias, esto adicional a la carga de trabajo adicional que trasladara a los contribuyentes para cumplir con esta disposición, dicha disposición obliga a los sujetos pasivos a entregar su información contable sin que exista alguna orden del sujeto activo de notificar legalmente por lo que podría considerarse como una violación de los derechos humanos de los contribuyentes y por lo tanto una disposición que podría afectar los derechos contenidos en la Constitución, por lo que vale la pena considerar lo anterior a efecto de hacer valer los medios de defensa pertinentes, de manera muy específica esta disposición podría violar lo contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues esta disposición señala textualmente en su primer párrafo *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesión, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad que funde y motive la causa legal del procedimiento”* adicionalmente en su segundo párrafo menciona que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales y sin duda alguna que entre los datos o información personal que más preocupa a una persona dar a conocer a terceros sin duda alguna es la contabilidad, por lo que al cumplir con las disposiciones de mostrar su contabilidad en línea estaría violándose este precepto.

#### **IV.4.2 Artículo 28 Fracción XXX LISR**

Otro elemento violación a los derechos del contribuyente es la no posibilidad de efectuar las deducciones por erogaciones a las que se refiere el artículo 28 fracción XXX de la LISR para 2014, mismo que limita la deducción por erogaciones efectuadas por los patrones que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, aún y cuando realizar estas erogaciones son una obligación para el contribuyente toda vez que el realizar estos pagos no es una opción sino una obligación según se observa en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo lo cual observamos con claridad en sus fracciones I y II Artículo

132. Son obligaciones de los patrones:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;
- II. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

Entre las disposiciones relacionadas con las normas de trabajo, se encuentran entre otras la de realizar el pago de aguinaldos, horas extras dobles, primas dominicales, primas vacacionales, reparto de utilidades, en su caso pago de indemnizaciones y reparto de utilidades, todas estas prestaciones no pueden ser sujetas a la decisión de pago o no del patrón, pues se encuentra obligado a realizarlas y en caso de no hacerlo existen sanciones a las cuales se haría acreedor, por lo que definitivamente cumple con el requisito principal para efectuar una deducción que prevé la Ley del Impuesto Sobre la Renta que es, ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad económica del contribuyente, pero todas estas erogaciones están consideradas al menos parcialmente exentas para el trabajador de conformidad con el artículo 93 LISR 2014 en algunas de sus fracciones y en consecuencia parcialmente deducibles, por lo que el patrón se ve afectado ya que está obligado al pago de estos conceptos y no puede deducirlos para efectos de impuesto sobre la renta.

**Conclusiones.**

Los resultados obtenidos en el presente trabajo son los siguientes:

Tabla IV.1 Comparativo de impuestos propios 2014-2013.

<b>Impuesto</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Beneficio2014</b>	<b>Beneficio2013</b>
ISR	417,507.96	392,523.20	0.00	24,984.76
IETU	N/A	0.00	0.00	0.00
IDE	N/A	49,761.00	49,761.00	0.00
IVA Saldo a favor	(528,642.00)	(530,590.00)	0.00	1,947.60

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los Capítulo II del presente trabajo.

Tomando en consideración solo los importes se pudiera pensar que Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. resulto beneficiada en términos de ahorro pues en forma global el ahorro por la pérdida de vigencia del impuesto por depósitos en efectivo representa un ahorro respecto al impacto en valor monetario que represento el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, pero para dar una conclusión apegada a la realidad se requiere realizar una conclusión impuesto por impuesto, ya que las reformas para este año implican muchas obligaciones no solo en cuestiones de pago o limitación en las deducciones, adicionalmente se aprobaron una importante cantidad de requisitos y formalidades que se deben cumplir para efecto de no incrementar la base tributaria que sin lugar a dudas requerirá de la atención, esfuerzo e incluso dinero para efecto de satisfacer estos requerimientos.

**Impuesto Sobre la Renta**

El efecto negativo que origino la diferencia a cargo del año de 2014 respecto de 2013 fue de manera muy específica la imposibilidad de deducir totalmente las erogaciones efectuadas a sus trabajadores que a su vez sean para ellos ingresos exentos de conformidad con el artículo 93 LISR2014, ya que la realización de este gasto es realizada en forma

permanente, por lo cual se recomienda interponer los medios de defensa pertinentes a efecto de evitar un incremento en el pago de este impuesto en el ejercicio de 2014 y los ejercicios siguientes en tanto mantenga su vigencia esta disposición.

Como he referido con anterioridad se aprobó para el ejercicio de 2014 una serie de disposiciones adicionales que si bien es cierto, tomando en consideración las operaciones realizadas por Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. no tendrían impacto negativo al aplicar las disposiciones vigentes para el ejercicio de 2014, vale la pena tener presente cambios que implican que pudieran afectar en forma más considerable esta empresa como es el caso de las siguientes:

**Sobreimpuesto por pago de dividendos:**

Se estableció que las personas físicas residentes en México así como residentes en el extranjero que reciban dividendos o utilidades generados a partir de 2014 deberán pagar un impuesto adicional de 10%, si bien es cierto esta modificación no afecta a la persona moral que entrega dichos pagos, pues la obligación para esta es solo la de efectuar la retención si afecta a los socios integrantes de la persona moral.

**No deducibilidad de las cuotas obreras pagadas por los patrones:**

No serán deducibles las cuotas obreras en materia de seguridad social erogadas por los patrones, esta limitación es considerada inconstitucional por la SCJN, por lo que podría interponerse algún medio de defensa con amplias posibilidades de éxito.

**Vales de despensa:**

Se establece el requisito de pagar mediante monedero electrónico, esta modificación no genera un incremento en el impuesto a pagar pero si una formalidad adicional a cumplir.

**Inversiones:**

Se elimina la deducción inmediata y se limita el monto para adquisición de automóviles a solo \$ 130,000.00 y el arrendamiento de estos será de \$ 200.00 por día.



### **Comprobantes fiscales y nóminas:**

A partir de 31 de marzo los únicos comprobantes que sirven para efecto de deducir las nóminas será a través de comprobantes fiscales digitales por internet, esto incluye a los pagos por concepto de salarios y asimilados a salarios.

### **Contabilidad en línea:**

Si bien es cierto esta modificación no está contenida en la Ley de ISR sino en CFF considero dado su importancia al menos mencionarlas ya que si bien en primera instancia no implican una obligación de pago si implican una carga de trabajo importante y una inseguridad jurídica ya que la autoridad podría determinar créditos por inconsistencias que de acuerdo a la información que esta posea, actualmente se ofrecen medios de defensa contra esta disposición.

Por lo anterior los cambios es en materia de ISR son los que tienen mayor impacto en cuanto a obligación tributaria, por lo que es aquí donde esta empresa deberá prestar mayor atención de conformidad con el análisis realizado.

### **Impuesto Empresarial a Tasa Única:**

Si bien es cierto que en el ejercicio de 2013 la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V. no obtuvo un impuesto a cargo, la abrogación de este impuesto muy importante ya que aún en los casos de no tener un impuesto a pagar, lo complicado para la determinación de ingresos, deducciones, créditos fiscales, otros créditos y estímulos fiscales aplicables implicaba una carga administrativa muy importante por lo que es una muy buena noticia la abrogación de este impuesto a partir del 01 de enero de 2014.

### **Impuesto a los Depósitos en Efectivo:**

Aún y cuando en el ejercicio 2013 las retenciones por concepto de depósitos en efectivo alcanzaron los 49,761.00, las disposiciones de recuperación permitían a este contribuyente acreditar el impuesto retenido contra impuesto sobre la renta propio, retenciones de impuesto sobre la renta efectuadas a terceros, compensar contra otras contribuciones e incluso solicitarlas en devolución como fue el caso de esta empresa que acredito \$ 22,904.00 y el resto lo solicito en devolución en 2014, como podemos observar a pesar de que de los cuatro impuestos analizados este fue el que genero una diferencia mayor al comparar el 2013 contra el 2014, tampoco debemos considerar la abrogación de este tributo como una panacea, por supuesto el presente impuesto genera una pérdida de liquidez para las empresas que el impuesto retenido supera en cantidad importante a los impuestos determinados en el periodo, y también es cierto un impuesto menos siempre será un respiro y visto con buenos ojos para cualquier contribuyente, actualmente este impuesto ya había sido controlado por muchos de los contribuyentes por medio de créditos revolventes entre otras formas de evitarlo, lo que si se mantiene a pesar de la eliminación de este impuesto es la obligación de las instituciones de crédito de informar acerca de los depósitos en efectivo realizados por montos mayores a \$ 15,000.00 pesos mensuales en la LISR.

### **Impuesto al Valor Agregado:**

El resultado obtenido derivado de los cambios en las disposiciones contenidas para 2014 respecto a 2013 no resultaron para este contribuyente ser de importancia, dando como consecuencia solamente una pequeña reducción en los saldos a favor originados en cada uno de los meses del ejercicio, es importante aclarar que no con esta afirmación, pretendemos minimizar el impacto que otros contribuyentes de características diferentes y localización geográfica distinta puedan tener, las empresas con domicilio fiscal en lo que para 2013 era zona fronteriza, sufrirán un impacto importante al observar un incremento de 11% a 16%, así como contribuyentes con actos o actividades específicos.

### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios:**

Por último en materia de Impuesto especial sobre producción y servicios con la entrada en vigor del impuesto a los alimentos no básicos con alta densidad caloría, cuyo monto mensual reporta la empresa objeto de estudio hasta el momento no exceden de un monto mensual de pago de \$1,000, sin embargo las obligaciones de presentar información por proveedor, cliente y producto resulta una carga administrativa excesiva, en relación con la recaudación por esta contribución.

En base a todo lo anterior podemos concluir que las políticas públicas en materia fiscal son poco eficientes para generar una recaudación directa, sin embargo se apuesta proponer una política fiscal que provoque una carga administrativa excesiva y con ello no se puedan cumplir con las obligaciones formales y tecnológicas, lo que pudiera provocar multas excesivas.

Sin embargo esta idea de generar un país de primer mundo en uso de internet para el control fiscal en lugares donde no existen las posibilidades tecnológicas y humanas, puede provocar una desbandada de contribuyentes hacia la informalidad, provocando un efecto nocivo hacia la recaudación, con un aumento importante en la carga tributaria de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales como la empresa Comercializadora de Productos Lácteos S.A. de C.V.

### **Bibliografía.**

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013), Tax Editores Unidos S.A. 8va edición.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014), Tax Editores Unidos S.A. 10a edición.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (2013), Tax Editores Unidos S.A. 8va edición.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), Tax Editores Unidos S.A. 10a edición.
5. Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única (2013), Tax Editores Unidos S.A. 8va edición.
6. Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (2014), Tax Editores Unidos S.A. 10a edición.
7. Código Fiscal de la Federación (2013), Tax Editores Unidos S.A. 8va edición.
8. Código Fiscal de la Federación (2014), Tax Editores Unidos S.A. 10a edición.
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2013).
10. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014).
11. Derechos de los contribuyentes Luis García López (2000) UNAM.
12. <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xv/ponencias/190.pdf>.
13. Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://academiasfiscaluaa.blogspot.mx/2014/01/resolucion-miscelanea-fiscal-para-2014.html>, fecha de consulta 15 de abril de 2014
14. Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://academiasfiscaluaa.blogspot.mx/2014/07/segunda-resolucion-de-modificaciones-la.html>, fecha de consulta 20 de julio de 2014 .
15. Téllez, A. 2001, Antecedentes históricos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
16. [http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lcp/tellez\\_y\\_r/capitulo3.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/tellez_y_r/capitulo3.pdf)
17. <http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/>

**Anexos.**

**Anexo A Estados Financieros.**

- Anexo A1 Estado de Posición Financiera al 31 de enero 2013.
- Anexo A2 Estado de Posición Financiera al 28 de febrero 2013.
- Anexo A3 Estado de Posición Financiera al 31 de marzo 2013.
- Anexo A4 Estado de Posición Financiera al 30 de abril 2013.
- Anexo A5 Estado de Posición Financiera al 31 de mayo 2013.
- Anexo A6 Estado de Posición Financiera al 30 de junio 2013.
- Anexo A7 Estado de Posición Financiera al 31 de julio 2013.
- Anexo A8 Estado de Posición Financiera al 31 de agosto 2013.
- Anexo A9 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre 2013.
- Anexo A10 Estado de Posición Financiera al 31 de octubre 2013.
- Anexo A11 Estado de Posición Financiera al 30 de noviembre 2013.
- Anexo A12 Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre 2013.
- Anexo A13 Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre 2013.

**Anexo B Cálculo de depreciaciones.**

- Anexo B1 Mobiliario y equipo de oficina.
- Anexo B2 Equipo de cómputo.
- Anexo B3 Equipo periférico.
- Anexo B4 Maquinaria y equipo.
- Anexo B5 Equipo de transporte.

Anexo B6 Equipo de comunicación

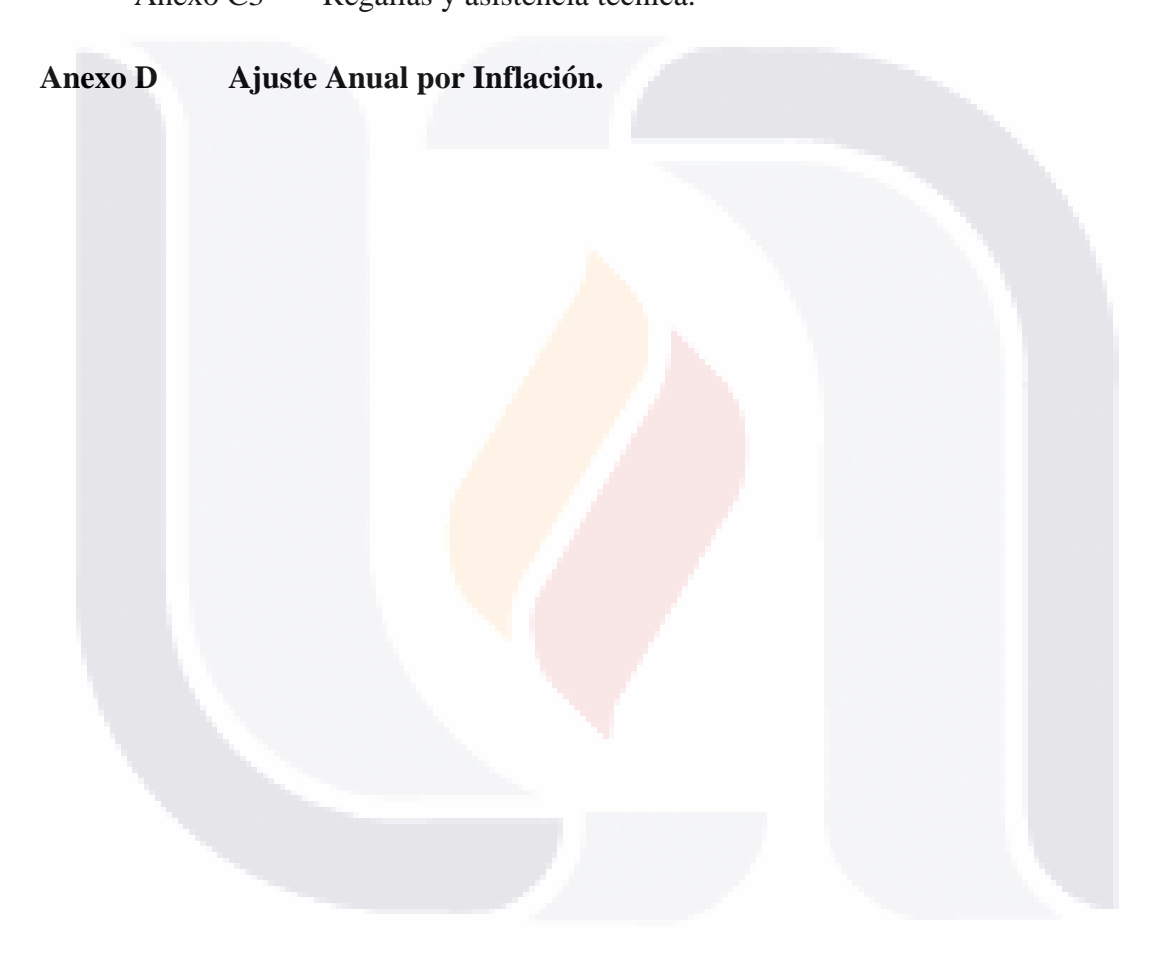
**Anexo C Cálculo de amortizaciones.**

Anexo C1 Gastos de instalación.

Anexo C2 Mejoras al local arrendado.

Anexo C3 Regalías y asistencia técnica.

**Anexo D Ajuste Anual por Inflación.**



### Anexo A1

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte  
Posición Financiera, Balance General al 31/Ene/2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,595,460.10
CAJA	137,217.40	ACREEDORES DIVERSOS	124,400.10
BANCOS	14,397.21	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	36,585.97
CLIENTES	4,188,741.80	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	29,339.25
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	138.28	P.T.U. POR PAGAR	72,159.28
IVA ACREDITABLE	42,778.77	PRESTACIONES POR PAGAR	- 847.86
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,993.23		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	50,187.00	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,857,096.84
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	774.12		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	13,261.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,313,926.46		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	- 1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,655,298.90		
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	- 2,232,419.35	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	353,981.91		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	480,775.14		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,075,805.19		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	3,857,096.84
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40		
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 274,519.15
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,338,050.67
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,195,147.51	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,195,147.51

### Anexo A2

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte			
Posición Financiera, Balance General al 28/Feb/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,618,754.70
CAJA	55,020.31	ACREEDORES DIVERSOS	102,675.39
BANCOS	21,850.46	IMPUESTOS RETENIDOS POR	51,682.04
CLIENTES	4,108,070.40	CUOTAS DE SEGURIDAD	40,395.66
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	174.22	P.T.U. POR PAGAR	72,159.28
IVA ACREDITABLE	39,033.60		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,974.94	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,885,667.07
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	71,185.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	940.68		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	24,584.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,187,271.26		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,655,298.90		
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,232,419.35	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	353,981.91		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,078,606.91		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			3,885,667.07
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>		<i>CAPITAL</i>	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17		
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA	- 11,017.98	RESERVA LEGAL	32,000.00
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	UTILIDADES X APLICAR DE	4,420,569.82
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 426,942.86
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,185,626.96
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,071,294.03	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,071,294.03



### Anexo A3

NombreEmpresa=[Comercializadora de Productos Lacte Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2013			
<i><b>ACTIVO</b></i>		<i><b>PASIVO</b></i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,956,234.71
CAJA	795,925.01	ACREEDORES DIVERSOS	390,807.33
BANCOS	21,243.99	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	33,417.83
CLIENTES	4,096,844.44	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	25,771.73
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	474.45	P.T.U. POR PAGAR	72,159.28
IVA ACREDITABLE	42,544.05		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,110.77	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	4,478,390.88
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	30,558.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	739.44		
IVA POR ACREDITAR NO PAGADO	460.42		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	94,224.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,948,562.22		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,655,298.90	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,232,419.35		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,130,475.42		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	4,478,390.88
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40		
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 206,507.20
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,406,062.62
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,884,453.50	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,884,453.50

### Anexo A4

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte			
Posición Financiera, Balance General al 30/Abr/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,356.00	PROVEEDORES	2,866,926.24
CAJA	164,066.80	ACREEDORES DIVERSOS	72,184.85
BANCOS	20,084.07	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	53,198.47
CLIENTES	3,787,170.72	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	43,827.06
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	362.67	P.T.U. POR PAGAR	72,159.28
IVA ACREDITABLE	45,131.60	PRESTACIONES POR PAGAR	- 1,464.38
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,753.00		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	65,175.00	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,106,831.52
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	955.32		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	91,658.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,040,650.83		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,655,298.90		
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,232,419.35	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,130,475.42		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	3,106,831.52
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40		
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	257,140.77
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,869,710.59
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	7,976,542.11	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	7,976,542.11

### Anexo A5

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte Posición Financiera, Balance General al 31/May/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,325,550.01
CAJA	157,519.39	ACREEDORES DIVERSOS	77,209.67
BANCOS	22,990.88	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	40,790.24
CLIENTES	3,747,020.76	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	24,741.93
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	374.99		
IVA ACREDITABLE	43,459.96	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,468,291.85
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,189.44		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	81,060.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	540.25		
IVA POR ACREDITAR NO PAGADO	638.48		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	109,620.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,028,851.80		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,655,298.90	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,232,419.35		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,130,475.42		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			3,468,291.85
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	RESERVA LEGAL	32,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 116,118.59
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94		
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,496,451.23
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	7,964,743.08	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	7,964,743.08

### Anexo A6

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte			
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,289,555.35
CAJA	473,770.87	ACREEDORES DIVERSOS	40,715.50
BANCOS	19,903.66	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	52,557.10
CLIENTES	3,460,816.37	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	34,004.38
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	351.53	PRESTACIONES POR PAGAR	- 3,306.12
IVA ACREDITABLE	46,617.30		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	9,870.99	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,413,526.21
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	94,474.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	612.24		
IVA POR ACREDITAR NO PAGADO	2,022.56		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	77,355.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,043,232.17		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,716,173.58	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,232,419.35		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,191,350.10		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	3,413,526.21
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40		
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	13,902.10
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,626,471.92
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,039,998.13	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,039,998.13

### Anexo A7

NombreEmpresa=[Comercializadora de Productos Lacte  
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	4,087,378.54
CAJA	78,909.08	ACREEDORES DIVERSOS	244,434.83
BANCOS	38,311.68	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	37,257.63
CLIENTES	3,579,279.25	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	25,032.73
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	239.03		
DEUDORES DIVERSOS	176,724.14	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	4,394,103.73
IVA ACREDITABLE	63,417.46		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	9,135.75		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	106,176.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	680.63		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	55,863.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	5,966,173.67		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,791,512.41	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-1,951,723.70		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	483,576.86		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,547,384.58		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			4,394,103.73
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>		<i>CAPITAL</i>	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17		
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	RESERVA LEGAL	32,000.00
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	- 687,699.44
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	3,924,870.38
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,318,974.11	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,318,974.11

### Anexo A8

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,089,806.38
CAJA	69,884.41	ACREEDORES DIVERSOS	95,720.47
BANCOS	22,915.26	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	51,529.66
CLIENTES	3,569,722.70	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	33,258.55
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	649.39	PRESTACIONES POR PAGAR	- 6,928.28
IVA ACREDITABLE	40,255.64		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,896.52	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,263,386.78
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	119,145.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	524.68		
IVA POR ACREDITAR NO PAGADO	1,206.61		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	47,986.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	5,738,623.86		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,791,512.41	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-1,951,723.70		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	485,688.93		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,549,496.65		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			3,263,386.78
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40		
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	217,579.77
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,830,149.59
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86		
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,093,536.37	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,093,536.37

### Anexo A9

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte  
Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,388,904.48
CAJA	201,468.08	ACREEDORES DIVERSOS	70,433.00
BANCOS	87,143.89	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	32,512.11
CLIENTES	3,612,397.44	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	18,089.38
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	332.73	PRESTACIONES POR PAGAR	4,049.92
IVA ACREDITABLE	35,860.57		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,144.73	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,513,988.89
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	132,222.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	521.86		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	63,279.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	5,998,807.95		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,791,512.41		
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-1,951,723.70	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	485,688.93		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,549,496.65		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			3,513,988.89
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>		<i>CAPITAL</i>	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17		
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	RESERVA LEGAL	32,000.00
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	227,161.75
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,839,731.57
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,353,720.46	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,353,720.46

### Anexo A10

Nombre Empresa=[Comercializadora de Productos Lacte			
Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2013			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	3,479,919.95
CAJA	- 56,875.69	ACREEDORES DIVERSOS	67,545.01
BANCOS	50,099.35	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	52,775.18
CLIENTES	4,052,527.73	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	32,854.28
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	348.68		
IVA ACREDITABLE	54,570.62	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,633,094.42
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	9,257.25		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	144,318.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	656.30		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	36,701.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	6,149,040.89		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,534,035.17		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,791,512.41	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-1,951,723.70		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	485,688.93		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,549,496.65		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	3,633,094.42
		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17	RESERVA LEGAL	32,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	258,289.16
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94		
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85		
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	4,870,858.98
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,503,953.40	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,503,953.40



### Anexo A11

NombreEmpresa=[Comercializadora de Productos Lacte  
Posición Financiera, Balance General al 30/Nov/2013

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,500.00	PROVEEDORES	2,900,433.68
CAJA	103,436.79	ACREEDORES DIVERSOS	143,031.72
BANCOS	- 42,119.07	SUELDOS POR PAGAR	5,418.92
CLIENTES	3,771,454.66	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	34,261.14
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	758.66	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	20,616.72
IVA ACREDITABLE	32,905.23		
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	8,680.05	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	3,103,762.18
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	206,588.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,858,109.08		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	561.81		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	31,918.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	5,971,621.78		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,553,207.56		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,067,772.43		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,810,391.72		
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-1,951,723.70	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 253,871.41		
EQUIPO DE COMPUTO	485,688.93		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 404,205.37		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 12,293.52		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,587,548.35		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			3,103,762.18
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>		<i>CAPITAL</i>	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 191,056.17		
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 11,017.98	RESERVA LEGAL	32,000.00
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 56,671.85	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	648,253.99
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	805,415.86	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	5,260,823.81
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	8,364,585.99	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	8,364,585.99

### Anexo A12

NombreEmpresa=[Comercializadora de Productos Lacte			
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2013			
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
FONDO REVOLVENTE	22,354.30	PROVEEDORES	1,394,174.25
CAJA	179,588.86	ACREEDORES DIVERSOS	54,517.77
BANCOS	13,513.74	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	297,743.68
CLIENTES	3,216,020.93	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PA	41,469.46
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	3,431.38	P.T.U. POR PAGAR	146,628.44
DEUDORES DIVERSOS	10,050.76		
IVA ACREDITABLE	45,393.21	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	1,934,533.60
IVA POR ACREDITAR RETENIDO	9,802.14		
ANTICIPOS A CTA DE IMPUESTOS	47,001.00		
INVENTARIO DE MERCANCIAS	1,647,983.45		
PROVISION PARA CUENTAS INCOB.	- 23,171.43		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	643.79		
IVA POR ACREDITAR NO PAGADO	873.44		
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	64,823.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	5,238,308.57		
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,553,207.56		
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	-1,143,937.67		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,810,391.72	<i>Total PASIVO A LARGO PLAZO</i>	-
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANSPOR	-2,200,477.67		
MOBILIARIO Y EQUIPO	405,850.42		
DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIP	- 275,831.53		
EQUIPO DE COMPUTO	485,688.93		
DEPRECIACION DE EPO. COMPUTO	- 438,074.00		
EQUIPO PERIFERICO	32,129.57		
DEPREC. DE EQUIPO PERIFERICO	- 32,129.56		
EQUIPO DE COMUNICACION	22,276.14		
DEPRECIACION EQPO D COMUNICAC	- 14,521.13		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	1,204,572.78		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	
			1,934,533.60
GASTOS DE INSTALACION	700,007.40	<i>CAPITAL</i>	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI	- 225,570.59	CAPITAL SOCIAL	160,000.00
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	101,906.52	RESERVA LEGAL	32,000.00
AMORT ACUM REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	- 26,211.12	UTILIDADES X APLICAR DE EJERC	4,420,569.82
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	262,247.94	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	638,373.83
AMORTIZACION MEJORAS A LOCALE	- 69,784.25		
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	742,595.90	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	5,250,943.65
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	7,185,477.25	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	7,185,477.25

**Anexo A13**

NombreEmpresa=[Comercializadora de Productos Lacte					
Estado de Resultados del 01/Dic/2013 al 31/Dic/2013					
	Periodo	%	Acumulado	%	
<b>Ingresos</b>					
VENTAS MATRIZ CC AGROPECUARIO	7,743,464.24	93.25	86,797,521.09	90.82	
VENTAS SUCURSAL PURISIMA	917,917.11	11.05	9,987,087.95	10.45	
CANCELACIONES SVTAS MAT AGRO	- 350,969.15	- 4.23	- 1,079,975.70	- 1.13	
CANCELACION SVTAS SUC PURISI	- 5,999.84	- 0.07	- 129,208.12	- 0.14	
<b>Total Ingresos</b>	<b>8,304,412.36</b>	<b>100.00</b>	<b>95,575,425.22</b>	<b>-</b>	
<b>Egresos</b>					
<b>COSTO DE VENTAS</b>					
COMPRAS	7,059,681.62	85.01	93,962,888.05	98.31	
COMPRAS A CREDITO PERSONAS FI	214,018.00	2.58	214,018.00	0.22	
DESCUENTOS SOBRE COMPRAS	523,198.83	6.30	5,292,064.08	5.54	
DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS	138,810.11	1.67	544,190.58	0.57	
GASTOS SOBRE COMPRAS	453.00	0.01	9,536.01	0.01	
INVENTARIO FINAL DE MERCANCIA	1,647,983.45	19.84	1,647,983.45	1.72	
INVENTARIO INICIAL DE MERCANC	1,858,109.08	22.37	1,858,109.08	1.94	
<b>Total COSTO DE VENTAS</b>	<b>6,822,269.31</b>	<b>82.15</b>	<b>88,560,313.03</b>	<b>92.66</b>	
<b>GASTOS DE OPERACION</b>					
GASTOS DE VENTA	826,996.53	9.96	4,259,097.33	4.46	
GASTOS DE VENTA PURISIMA	82,957.05	1.00	758,601.17	0.79	
GASTOS DE VENTA A CREDITO	9,881.76	0.12	788,751.69	0.83	
GASTOS DE ADMINISTRACION	29,043.11	0.35	180,013.56	0.19	
GASTOS FINANCIEROS	4,029.74	0.05	35,680.74	0.04	
PRODUCTOS FINANCIEROS	466.42	0.01	9,647.91	0.01	
GASTOS DE VENTA NO DEDUCIBLES	-	-	1,384.48	-	
<b>Total GASTOS DE OPERACION</b>	<b>952,441.77</b>	<b>11.47</b>	<b>6,013,881.06</b>	<b>6.29</b>	
<b>OTOS GASTOS Y PRODUCTOS</b>					
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS	-	-	176,724.14	0.18	
<b>Total OTOS GASTOS Y PRODUCTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>- 176,724.14</b>	<b>- 0.18</b>	
I.S.R. DEL EJERCICIO	392,953.00	4.73	392,953.00	0.41	
P.T.U. DEL EJERCICIO	146,628.44	1.77	146,628.44	0.15	
<b>Total Egresos</b>	<b>8,314,292.52</b>	<b>100.12</b>	<b>94,937,051.39</b>	<b>-</b>	

**Anexo B1**

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos							
Mobiliario y equipo de oficina												
		Calculo de depreciaciones contables fiscales										
		AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013										
												INPC
FECHA DE	MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC
ADQUISIC.	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL	F.A.	FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
	M.O.I	INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
abr-90	237.00	272	12	10%	237.00	0.00	0.00	237.00	9.9348	0.00	108.6450	10.9358
ago-90	1,360.65	268	12	10%	1,360.65	0.00	0.00	1,360.65	9.2256	0.00	108.6450	11.7764
sep-90	267.19	267	12	10%	267.19	0.00	0.00	267.19	9.0960	0.00	108.6450	11.9442
sep-90	4,550.00	267	12	10%	4,550.00	0.00	0.00	4,550.00	9.0960	0.00	108.6450	11.9442
nov-90	5,800.00	265	12	10%	5,800.00	0.00	0.00	5,800.00	8.7351	0.00	108.6450	12.4376
ago-90	1,954.82	268	12	10%	1,954.82	0.00	0.00	1,954.82	9.2256	0.00	108.6450	11.7764
ago-90	1,113.75	268	12	10%	1,113.75	0.00	0.00	1,113.75	9.2256	0.00	108.6450	11.7764
dic-89	985.22	276	12	10%	985.22	0.00	0.00	985.22	11.0028	0.00	108.6450	9.8743
may-90	2,595.90	271	12	10%	2,595.90	0.00	0.00	2,595.90	9.7644	0.00	108.6450	11.1266
jun-90	900.00	270	12	10%	900.00	0.00	0.00	900.00	9.5540	0.00	108.6450	11.3717
ene-91	1,279.13	263	12	10%	1,279.13	0.00	0.00	1,279.13	8.2578	0.00	108.6450	13.1566
ene-91	2,353.76	263	12	10%	2,353.76	0.00	0.00	2,353.76	8.2578	0.00	108.6450	13.1566
mar-91	556.52	261	12	10%	556.52	0.00	0.00	556.52	8.0020	0.00	108.6450	13.5772
may-91	1,177.38	259	12	10%	1,177.38	0.00	0.00	1,177.38	7.8423	0.00	108.6450	13.8536
jun-91	585.90	258	12	10%	585.90	0.00	0.00	585.90	7.7609	0.00	108.6450	13.9989
sep-91	595.02	255	12	10%	595.02	0.00	0.00	595.02	7.5644	0.00	108.6450	14.3626
oct-91	3,825.87	254	12	10%	3,825.87	0.00	0.00	3,825.87	7.4774	0.00	108.6450	14.5296
dic-91	5,310.17	252	12	10%	5,310.17	0.00	0.00	5,310.17	7.1285	0.00	108.6450	15.2409
feb-92	461.90	250	12	10%	461.90	0.00	0.00	461.90	6.9192	0.00	108.6450	15.7018
mar-92	2,341.62	249	12	10%	2,341.62	0.00	0.00	2,341.62	6.8495	0.00	108.6450	15.8616
abr-92	2,085.32	248	12	10%	2,085.32	0.00	0.00	2,085.32	6.7890	0.00	108.6450	16.0030
abr-92	10,171.37	248	12	10%	10,171.37	0.00	0.00	10,171.37	6.7890	0.00	108.6450	16.0030
may-92	3,654.00	247	12	10%	3,654.00	0.00	0.00	3,654.00	6.7445	0.00	108.6450	16.1085
jun-92	1,700.00	246	12	10%	1,700.00	0.00	0.00	1,700.00	6.6992	0.00	108.6450	16.2175
jun-92	2,537.47	246	12	10%	2,537.47	0.00	0.00	2,537.47	6.6992	0.00	108.6450	16.2175
jul-92	240.00	245	12	10%	240.00	0.00	0.00	240.00	6.6572	0.00	108.6450	16.3199
oct-92	1,181.82	242	12	10%	1,181.82	0.00	0.00	1,181.82	6.5126	0.00	108.6450	16.6823
dic-92	1,364.22	240	12	10%	1,364.22	0.00	0.00	1,364.22	6.3682	0.00	108.6450	17.0604
oct-94	318.18	218	12	10%	318.18	0.00	0.00	318.18	5.5856	0.00	108.6450	19.4507

### Anexo B1

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos								
Mobiliario y equipo de oficina					Calculo de depreciaciones contables fiscales								
					Comercializadora de Productos Lácteos								
												INPC	
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL	F.A.	FISCAL	MITAD DEL	INPC	
		INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13		(ACTUALIZ.)	PERIODO	MES DE	
												ADQUSIC.	
feb-95	2,403.80	214	12	10%	2,403.80	0.00	0.00	2,403.80	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
feb-95	2,400.00	214	12	10%	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
feb-95	620.00	214	12	10%	620.00	0.00	0.00	620.00	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
feb-95	281.82	214	12	10%	281.82	0.00	0.00	281.82	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
mar-95	1,500.00	213	12	10%	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	4.8085	0.00	108.6450	22.5939	
mar-95	303.64	213	12	10%	303.64	0.00	0.00	303.64	4.8085	0.00	108.6450	22.5939	
abr-95	2,400.00	212	12	10%	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	4.4537	0.00	108.6450	24.3943	
may-95	308.98	211	12	10%	308.98	0.00	0.00	308.98	4.2750	0.00	108.6450	25.4139	
ago-95	606.85	208	12	10%	606.85	0.00	0.00	606.85	3.9944	0.00	108.6450	27.1988	
sep-95	1,565.00	207	12	10%	1,565.00	0.00	0.00	1,565.00	3.9135	0.00	108.6450	27.7614	
sep-95	664.72	207	12	10%	664.72	0.00	0.00	664.72	3.9135	0.00	108.6450	27.7614	
oct-95	1,000.00	206	12	10%	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	3.8346	0.00	108.6450	28.3326	
ene-96	1,813.54	203	12	10%	1,813.54	0.00	0.00	1,813.54	3.4985	0.00	108.6450	31.0547	
ene-96	1,530.40	203	12	10%	1,530.40	0.00	0.00	1,530.40	3.4985	0.00	108.6450	31.0547	
ene-96	2,689.55	203	12	10%	2,689.55	0.00	0.00	2,689.55	3.4985	0.00	108.6450	31.0547	
feb-96	2,513.00	202	12	10%	2,513.00	0.00	0.00	2,513.00	3.4187	0.00	108.6450	31.7795	
feb-96	2,449.02	202	12	10%	2,449.02	0.00	0.00	2,449.02	3.4187	0.00	108.6450	31.7795	
mar-96	1,259.21	201	12	10%	1,259.21	0.00	0.00	1,259.21	3.3450	0.00	108.6450	32.4791	
mar-96	2,572.70	201	12	10%	2,572.70	0.00	0.00	2,572.70	3.3450	0.00	108.6450	32.4791	
mar-96	1,165.80	201	12	10%	1,165.80	0.00	0.00	1,165.80	3.3450	0.00	108.6450	32.4791	
may-97	3,319.00	187	12	10%	3,319.00	0.00	0.00	3,319.00	2.6349	0.00	108.6450	41.2329	
jun-97	7,600.00	186	12	10%	7,600.00	0.00	0.00	7,600.00	2.6117	0.00	108.6450	41.5988	
oct-97	4,082.97	182	12	10%	4,082.97	0.00	0.00	4,082.97	2.5146	0.00	108.6450	43.2041	
mar-98	2,718.00	177	12	10%	2,718.00	0.00	0.00	2,718.00	2.3316	0.00	108.6450	46.5952	
jun-98	3,260.00	174	12	10%	3,260.00	0.00	0.00	3,260.00	2.2650	0.00	108.6450	47.9661	
mar-99	4,500.00	165	12	10%	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00	1.9717	0.00	108.6450	55.1013	
ago-99	829.57	160	12	10%	829.57	0.00	0.00	829.57	1.9060	0.00	108.6450	57.0002	
sep-99	1,198.26	159	12	10%	1,198.26	0.00	0.00	1,198.26	1.8878	0.00	108.6450	57.5510	
dic-99	1,524.35	156	12	10%	1,524.35	0.00	0.00	1,524.35	1.8409	0.00	108.6450	59.0159	

Anexo B1

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos								
Mobiliario y equipo de oficina					Calculo de depreciaciones contables fiscales								
					Calculo de depreciaciones contables fiscales								
												INPC	
		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC
FECHA DE		USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL			FISCAL	MITAD DEL	MES DE
ADQUISIC.	M.O.I	INICIO	EL.EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	F.A.		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.
mar-00	1,738.26	153	12	10%	1,738.26	0.00	0.00	1,738.26	1.7906		0.00	108.6450	60.6734
jul-00	3,861.00	149	12	10%	3,861.00	0.00	0.00	3,861.00	1.7565		0.00	108.6450	61.8498
ago-00	1,286.09	148	12	10%	1,286.09	0.00	0.00	1,286.09	1.7469		0.00	108.6450	62.1896
oct-00	3,737.28	146	12	10%	3,737.28	0.00	0.00	3,737.28	1.7224		0.00	108.6450	63.0753
dic-00	1,773.00	144	12	10%	1,773.00	0.00	0.00	1,773.00	1.6895		0.00	108.6450	64.3033
may-01	2,608.70	139	12	10%	2,608.70	0.00	0.00	2,608.70	1.6585		0.00	108.6450	65.5044
feb-02	2,500.00	130	12	10%	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	1.6045		0.00	108.6450	67.7111
feb-02	2,256.00	130	12	10%	2,256.00	0.00	0.00	2,256.00	1.6045		0.00	108.6450	67.7111
feb-02	3,800.00	130	12	10%	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00	1.6045		0.00	108.6450	67.7111
mar-02	3,121.74	129	12	10%	3,121.74	0.00	0.00	3,121.74	1.5963		0.00	108.6450	68.0574
may-02	5,043.48	127	12	10%	5,043.48	0.00	0.00	5,043.48	1.5844		0.00	108.6450	68.5679
jun-02	13,869.57	126	12	10%	13,869.57	0.00	0.00	13,869.57	1.5767		0.00	108.6450	68.9022
jul-02	1,042.61	125	12	10%	1,042.61	0.00	0.00	1,042.61	1.5722		0.00	108.6450	69.1000
nov-02	1,737.39	121	12	10%	1,737.39	0.00	0.00	1,737.39	1.5376		0.00	108.6450	70.6544
mar-04	14,500.00	105	12	10%	12,687.50	1,812.50	1,450.00	14,137.50	1.4497	2,102.07		108.6450	74.9395
mar-04	16,162.50	105	12	10%	14,142.19	2,020.31	1,616.25	15,758.44	1.4497	2,343.08		108.6450	74.9395
jun-04	10,191.30	102	12	10%	8,662.61	1,528.70	1,019.13	9,681.74	1.4489	1,476.62		108.6450	74.9843
may-05	44,000.00	91	12	10%	33,366.67	10,633.33	4,400.00	37,766.67	1.3874	6,104.56		108.6450	78.3075
sep-07	7,391.23	63	12	10%	3,880.40	3,510.83	739.12	4,619.52	1.2737	941.42		108.6450	85.2951
jul-09	3,432.17	41	12	10%	1,172.66	2,259.51	343.22	1,515.88	1.1598	398.06		108.6450	93.6716
jun-10	5,800.00	30	12	10%	1,450.00	4,350.00	580.00	2,030.00	1.1215	650.47		108.6450	96.8672
ago-10	3,249.14	28	12	10%	758.13	2,491.01	324.91	1,083.05	1.1160	362.60		108.6450	97.3471
ene-10	10,691.47	35	12	10%	3,118.35	7,573.12	1,069.15	4,187.49	1.1249	1,202.68		108.6450	96.5755
ene-11	5,433.24	23	12	10%	1,041.37	4,391.87	543.32	1,584.70	1.0839	588.91		108.6450	100.2280
may-11	2,824.26	19	12	10%	447.17	2,377.09	282.43	729.60	1.0859	306.69		108.6450	100.0460
ene-12	41,162.92	11	12	10%	3,773.27	37,389.65	4,116.29	7,889.56	1.0418	4,288.35		108.6450	104.2840
mar-12	2,370.69	9	12	10%	177.80	2,192.89	237.07	414.87	1.0391	246.34		108.6450	104.5560
jun-12	2,044.41	6	12	10%	102.22	1,942.19	204.44	306.66	1.0408	212.78		108.6450	104.3780
nov-12	15,769.10	1	12	10%	131.41	15,637.69	1,576.91	1,708.32	1.0153	1,601.04		108.6450	107.0000
abr-13	51,868.51	0	8	10%	0.00	51,868.51	3,457.90	3,457.90	1.0000	3,457.90		109.0740	109.0740
	405,850.42				253,871.22	151,979.20	21,960.14	275,831.36		26,283.57			

Anexo B2

EQUIPO DE COMPUTO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos								
					Calculo de depreciaciones contables fiscales								
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013								
													INPC
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.		DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL	F.A.	FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
		INICIO	ELEJ.	ANUAL	31 DIC 2011	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 12		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
mar-90	3,894.63	273	12	30%	3,894.63	0.00	0.00	3,894.63	10.0860	0.00	108.6450	10.7718	
mar-90	191.10	273	12	30%	191.10	0.00	0.00	191.10	10.0860	0.00	108.6450	10.7718	
abr-90	1,654.20	272	12	30%	1,654.20	0.00	0.00	1,654.20	9.9348	0.00	108.6450	10.9358	
sep-90	29,346.64	267	12	30%	29,346.64	0.00	0.00	29,346.64	9.0960	0.00	108.6450	11.9442	
dic-90	1,819.50	264	12	30%	1,819.50	0.00	0.00	1,819.50	8.4682	0.00	108.6450	12.8296	
dic-90	1,388.50	264	12	30%	1,388.50	0.00	0.00	1,388.50	8.4682	0.00	108.6450	12.8296	
nov-90	795.65	265	12	30%	795.65	0.00	0.00	795.65	8.7351	0.00	108.6450	12.4376	
feb-90	1,608.62	274	12	30%	1,608.62	0.00	0.00	1,608.62	10.2638	0.00	108.6450	10.5852	
dic-91	4,579.38	252	12	30%	4,579.38	0.00	0.00	4,579.38	7.1285	0.00	108.6450	15.2409	
dic-91	618.00	252	12	30%	618.00	0.00	0.00	618.00	7.1285	0.00	108.6450	15.2409	
abr-94	4,992.84	224	12	30%	4,992.84	0.00	0.00	4,992.84	5.7627	0.00	108.6450	18.8530	
oct-94	5,863.64	218	12	30%	5,863.64	0.00	0.00	5,863.64	5.5856	0.00	108.6450	19.4507	
feb-95	2,520.00	214	12	30%	2,520.00	0.00	0.00	2,520.00	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
feb-95	2,409.09	214	12	30%	2,409.09	0.00	0.00	2,409.09	5.0920	0.00	108.6450	21.3361	
mar-95	1,128.00	213	12	30%	1,128.00	0.00	0.00	1,128.00	4.8085	0.00	108.6450	22.5939	
may-95	818.73	211	12	30%	818.73	0.00	0.00	818.73	4.2750	0.00	108.6450	25.4139	
jun-95	3,306.25	210	12	30%	3,306.25	0.00	0.00	3,306.25	4.1435	0.00	108.6450	26.2204	
ene-96	474.92	203	12	30%	474.92	0.00	0.00	474.92	3.4985	0.00	108.6450	31.0547	
mar-96	1,391.30	201	12	30%	1,391.30	0.00	0.00	1,391.30	3.3450	0.00	108.6450	32.4791	
may-96	4,086.96	199	12	30%	4,086.96	0.00	0.00	4,086.96	3.1943	0.00	108.6450	34.0112	
jun-96	5,591.31	198	12	30%	5,591.31	0.00	0.00	5,591.31	3.1432	0.00	108.6450	34.5651	
dic-96	11,792.38	192	12	30%	11,792.38	0.00	0.00	11,792.38	2.8380	0.00	108.6450	38.2821	
ene-97	2,469.57	191	12	30%	2,469.57	0.00	0.00	2,469.57	2.7668	0.00	108.6450	39.2666	
feb-97	2,330.43	190	12	30%	2,330.43	0.00	0.00	2,330.43	2.7211	0.00	108.6450	39.9264	
feb-97	1,956.53	190	12	30%	1,956.53	0.00	0.00	1,956.53	2.7211	0.00	108.6450	39.9264	
mar-97	1,391.30	189	12	30%	1,391.30	0.00	0.00	1,391.30	2.6876	0.00	108.6450	40.4233	
abr-97	2,017.39	188	12	30%	2,017.39	0.00	0.00	2,017.39	2.6589	0.00	108.6450	40.8600	
jun-97	4,173.91	186	12	30%	4,173.91	0.00	0.00	4,173.91	2.6117	0.00	108.6450	41.5988	
sep-97	1,643.48	183	12	30%	1,643.48	0.00	0.00	1,643.48	2.5347	0.00	108.6450	42.8615	
oct-97	3,267.92	182	12	30%	3,267.92	0.00	0.00	3,267.92	2.5146	0.00	108.6450	43.2041	

Anexo B2

EQUIPO DE COMPUTO		30.42	ene-00	ene-00	Comercializadora de Productos Lácteos									
					Calculo de depreciaciones contables fiscales									
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013									
														INPC
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEPN. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 2011	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 12	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.		
oct-97	3,890.00	182	12	30%	3,890.00	0.00	0.00	3,890.00	2.5146	0.00	108.6450	43.2041		
oct-97	1,478.26	182	12	30%	1,478.26	0.00	0.00	1,478.26	2.5146	0.00	108.6450	43.2041		
ene-98	5,133.20	179	12	30%	5,133.20	0.00	0.00	5,133.20	2.4002	0.00	108.6450	45.2633		
ene-98	1,402.01	179	12	30%	1,402.01	0.00	0.00	1,402.01	2.4002	0.00	108.6450	45.2633		
ene-98	1,696.20	179	12	30%	1,696.20	0.00	0.00	1,696.20	2.4002	0.00	108.6450	45.2633		
feb-98	6,145.74	178	12	30%	6,145.74	0.00	0.00	6,145.74	2.3589	0.00	108.6450	46.0557		
feb-98	750.00	178	12	30%	750.00	0.00	0.00	750.00	2.3589	0.00	108.6450	46.0557		
feb-98	1,739.13	178	12	30%	1,739.13	0.00	0.00	1,739.13	2.3589	0.00	108.6450	46.0557		
feb-98	7,550.09	178	12	30%	7,550.09	0.00	0.00	7,550.09	2.3589	0.00	108.6450	46.0557		
feb-98	483.76	178	12	30%	483.76	0.00	0.00	483.76	2.3589	0.00	108.6450	46.0557		
abr-98	717.39	176	12	30%	717.39	0.00	0.00	717.39	2.3100	0.00	108.6450	47.0312		
abr-98	1,739.13	176	12	30%	1,739.13	0.00	0.00	1,739.13	2.3100	0.00	108.6450	47.0312		
jun-98	1,652.17	174	12	30%	1,652.17	0.00	0.00	1,652.17	2.2650	0.00	108.6450	47.9661		
jun-98	1,608.70	174	12	30%	1,608.70	0.00	0.00	1,608.70	2.2650	0.00	108.6450	47.9661		
oct-98	3,251.60	170	12	30%	3,251.60	0.00	0.00	3,251.60	2.1556	0.00	108.6450	50.3992		
nov-98	1,434.78	169	12	30%	1,434.78	0.00	0.00	1,434.78	2.1181	0.00	108.6450	51.2918		
dic-98	1,652.17	168	12	30%	1,652.17	0.00	0.00	1,652.17	2.0677	0.00	108.6450	52.5433		
ene-99	7,187.90	167	12	30%	7,187.90	0.00	0.00	7,187.90	2.0167	0.00	108.6450	53.8701		
ene-99	3,838.30	167	12	30%	3,838.30	0.00	0.00	3,838.30	2.0167	0.00	108.6450	53.8701		
abr-99	1,000.00	164	12	30%	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1.9538	0.00	108.6450	55.6070		
abr-99	1,746.52	164	12	30%	1,746.52	0.00	0.00	1,746.52	1.9538	0.00	108.6450	55.6070		
abr-99	1,043.48	164	12	30%	1,043.48	0.00	0.00	1,043.48	1.9538	0.00	108.6450	55.6070		
abr-99	1,608.70	164	12	30%	1,608.70	0.00	0.00	1,608.70	1.9538	0.00	108.6450	55.6070		
may-99	3,069.57	163	12	30%	3,069.57	0.00	0.00	3,069.57	1.9421	0.00	108.6450	55.9415		
jul-99	2,251.30	161	12	30%	2,251.30	0.00	0.00	2,251.30	1.9167	0.00	108.6450	56.6812		
ago-99	2,260.87	160	12	30%	2,260.87	0.00	0.00	2,260.87	1.9060	0.00	108.6450	57.0002		
oct-99	7,462.93	158	12	30%	7,462.93	0.00	0.00	7,462.93	1.8759	0.00	108.6450	57.9155		
dic-99	1,663.48	156	12	30%	1,663.48	0.00	0.00	1,663.48	1.8409	0.00	108.6450	59.0159		
dic-99	570.43	156	12	30%	570.43	0.00	0.00	570.43	1.8409	0.00	108.6450	59.0159		
dic-99	3,390.17	156	12	30%	3,390.17	0.00	0.00	3,390.17	1.8409	0.00	108.6450	59.0159		
dic-99	1,560.87	156	12	30%	1,560.87	0.00	0.00	1,560.87	1.8409	0.00	108.6450	59.0159		



**Anexo B2**

EQUIPO DE COMPUTO		30.42	ene-00	ene-00	Comercializadora de Productos Lácteos								
					Calculo de depreciaciones contables fiscales								
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013								
												INPC	
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.		DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL		FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
		INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2011	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 12	F.A.	(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
ene-00	3,740.54	155	12	30%	3,740.54	0.00	0.00	3,740.54	1.8165	0.00	108.6450	59.8083	
feb-00	2,181.50	154	12	30%	2,181.50	0.00	0.00	2,181.50	1.8005	0.00	108.6450	60.3388	
feb-00	2,850.09	154	12	30%	2,850.09	0.00	0.00	2,850.09	1.8005	0.00	108.6450	60.3388	
abr-00	3,235.00	152	12	30%	3,235.00	0.00	0.00	3,235.00	1.7805	0.00	108.6450	61.0186	
jul-00	2,213.48	149	12	30%	2,213.48	0.00	0.00	2,213.48	1.7565	0.00	108.6450	61.8498	
ago-00	1,522.39	148	12	30%	1,522.39	0.00	0.00	1,522.39	1.7469	0.00	108.6450	62.1896	
abr-01	2,828.38	140	12	30%	2,828.38	0.00	0.00	2,828.38	1.6623	0.00	108.6450	65.3544	
jul-01	3,842.35	137	12	30%	3,842.35	0.00	0.00	3,842.35	1.6589	0.00	108.6450	65.4887	
sep-01	2,380.67	135	12	30%	2,380.67	0.00	0.00	2,380.67	1.6340	0.00	108.6450	66.4900	
ene-02	3,749.18	131	12	30%	3,749.18	0.00	0.00	3,749.18	1.6035	0.00	108.6450	67.7546	
mar-02	1,225.68	129	12	30%	1,225.68	0.00	0.00	1,225.68	1.5963	0.00	108.6450	68.0574	
abr-02	3,364.43	128	12	30%	3,364.43	0.00	0.00	3,364.43	1.5876	0.00	108.6450	68.4292	
abr-02	24,850.00	128	12	30%	24,850.00	0.00	0.00	24,850.00	1.5876	0.00	108.6450	68.4292	
sep-02	6,717.00	123	12	30%	6,717.00	0.00	0.00	6,717.00	1.5569	0.00	108.6450	69.7800	
oct-02	2,545.50	122	12	30%	2,545.50	0.00	0.00	2,545.50	1.5501	0.00	108.6450	70.0875	
feb-03	18,000.00	118	12	30%	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	1.5206	0.00	108.6450	71.4467	
abr-03	3,477.39	116	12	30%	3,477.39	0.00	0.00	3,477.39	1.5085	0.00	108.6450	72.0204	
sep-03	3,460.00	111	12	30%	3,460.00	0.00	0.00	3,460.00	1.4965	0.00	108.6450	72.5969	
sep-03	2,346.96	111	12	30%	2,346.96	0.00	0.00	2,346.96	1.4965	0.00	108.6450	72.5969	
sep-03	4,656.92	111	12	30%	4,656.92	0.00	0.00	4,656.92	1.4965	0.00	108.6450	72.5969	
feb-04	5,000.00	106	12	30%	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	1.4546	0.00	108.6450	74.6864	
nov-04	4,336.96	97	12	30%	4,336.96	0.00	0.00	4,336.96	1.4027	0.00	108.6450	77.4537	
nov-04	2,435.26	97	12	30%	2,435.26	0.00	0.00	2,435.26	1.4027	0.00	108.6450	77.4537	
ene-05	8,050.00	95	12	30%	8,050.00	0.00	0.00	8,050.00	1.3997	0.00	108.6450	77.6165	
ago-05	2,520.87	88	12	30%	2,520.87	0.00	0.00	2,520.87	1.3816	0.00	108.6450	78.6323	
dic-05	2,317.39	84	12	30%	2,317.39	0.00	0.00	2,317.39	1.3546	0.00	108.6450	80.2004	
dic-06	9,271.29	72	12	30%	9,271.29	0.00	0.00	9,271.29	1.3018	0.00	108.6450	83.4511	
jul-07	5,437.16	65	12	30%	5,437.16	0.00	0.00	5,437.16	1.2888	0.00	108.6450	84.2945	
jun-09	3,607.83	42	12	30%	3,607.83	0.00	0.00	3,607.83	1.1630	0.00	108.6450	93.4171	
jul-09	13,043.48	41	12	30%	13,043.48	0.00	0.00	13,043.48	1.1598	0.00	108.6450	93.6716	
nov-09	12,520.96	37	12	30%	11,581.89	939.07	939.07	12,520.96	1.1419	1,072.33	108.6450	95.1432	

### Anexo B2

EQUIPO DE COMPUTO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos							
Calculo de depreciaciones contables fiscales												
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013												
											INPC	
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEPN. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 2011	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 12	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.
dic-09	2,146.96	36	12	30%	1,932.26	214.70	214.70	2,146.96	1.1372	244.15	108.6450	95.5370
feb-10	10,215.52	34	12	30%	8,683.19	1,532.33	1,532.33	10,215.52	1.1185	1,713.91	108.6450	97.1341
feb-10	3,577.00	34	12	30%	3,040.45	536.55	536.55	3,577.00	1.1185	600.13	108.6450	97.1341
feb-10	5,550.00	34	12	30%	4,717.50	832.50	832.50	5,550.00	1.1185	931.15	108.6450	97.1341
abr-10	3,231.90	32	12	30%	2,585.52	646.38	646.38	3,231.90	1.1141	720.13	108.6450	97.5119
jul-10	14,124.83	29	12	30%	10,240.50	3,884.33	3,884.33	14,124.83	1.1191	4,346.95	108.6450	97.0775
oct-10	4,267.24	26	12	30%	2,773.71	1,493.53	1,280.17	4,053.88	1.1034	1,412.54	108.6450	98.4615
ene-10	3,020.00	35	12	30%	2,642.50	377.50	377.50	3,020.00	1.1249	424.65	108.6450	96.5755
feb-11	2,758.62	22	12	30%	1,517.24	1,241.38	827.59	2,344.83	1.0799	893.71	108.6450	100.6040
sep-11	5,693.10	15	12	30%	2,134.91	3,558.19	1,707.93	3,842.84	1.0764	1,838.42	108.6450	100.9270
oct-11	5,396.55	14	12	30%	1,888.79	3,507.76	1,618.97	3,507.76	1.0692	1,731.00	108.6450	101.6080
ene-12	5,095.26	11	12	30%	1,401.20	3,694.06	1,528.58	2,929.77	1.0418	1,592.47	108.6450	104.2840
sep-12	34,702.87	3	12	30%	2,602.72	32,100.15	10,410.86	13,013.58	1.0274	10,696.12	108.6450	105.7430
sep-12	1,444.83	3	12	30%	108.36	1,336.47	433.45	541.81	1.0274	445.33	108.6450	105.7430
oct-12	12,915.61	2	12	30%	645.78	12,269.83	3,874.68	4,520.46	1.0222	3,960.70	108.6450	106.2780
ene-13	8,405.17	0	11	30%	0.00	8,405.17	2,311.42	2,311.42	1.0089	2,331.99	108.6450	107.6780
feb-13	2,801.72	0	10	30%	0.00	2,801.72	700.43	700.43	1.0037	703.02	108.6090	108.2080
ago-13	2,112.07	0	4	30%	0.00	2,112.07	211.21	211.21	1.0085	213.00	109.8480	108.9180
485,688.93					404,205.24	81,483.69	33,868.64	438,073.88		35,871.70		

**Anexo B3**

EQ. PERIFERICO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos								
Calculo de depreciaciones contables fiscales													
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013													
												INPC	
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEP. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 2012	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 13	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.	
mar-90	1,318.41	273	12	12%	1,318.41	0.00	0.00	1,318.41	10.0860	0.00	108.6450	10.7718	
mar-90	1,983.80	273	12	12%	1,983.80	0.00	0.00	1,983.80	10.0860	0.00	108.6450	10.7718	
mar-90	273.91	273	12	12%	273.91	0.00	0.00	273.91	10.0860	0.00	108.6450	10.7718	
sep-90	12,058.24	267	12	12%	12,058.24	0.00	0.00	12,058.24	9.0960	0.00	108.6450	11.9442	
feb-91	326.72	262	12	12%	326.72	0.00	0.00	326.72	8.1161	0.00	108.6450	13.3863	
feb-91	1,558.20	262	12	12%	1,558.20	0.00	0.00	1,558.20	8.1161	0.00	108.6450	13.3863	
feb-91	4,746.00	262	12	12%	4,746.00	0.00	0.00	4,746.00	8.1161	0.00	108.6450	13.3863	
may-91	326.72	259	12	12%	326.72	0.00	0.00	326.72	7.8423	0.00	108.6450	13.8536	
dic-91	1,337.97	252	12	12%	1,337.97	0.00	0.00	1,337.97	7.1285	0.00	108.6450	15.2409	
mar-92	1,209.55	249	12	12%	1,209.55	0.00	0.00	1,209.55	6.8495	0.00	108.6450	15.8616	
jul-92	1,003.52	245	12	12%	1,003.52	0.00	0.00	1,003.52	6.6572	0.00	108.6450	16.3199	
jun-94	280.00	222	12	12%	280.00	0.00	0.00	280.00	5.7064	0.00	108.6450	19.0389	
oct-94	650.00	218	12	12%	650.00	0.00	0.00	650.00	5.5856	0.00	108.6450	19.4507	
oct-94	872.73	218	12	12%	872.73	0.00	0.00	872.73	5.5856	0.00	108.6450	19.4507	
oct-94	227.27	218	12	12%	227.27	0.00	0.00	227.27	5.5856	0.00	108.6450	19.4507	
sep-07	3,956.52	63	12	30%	3,956.52	0.00	0.00	3,956.52	1.2737	0.00	108.6450	85.2951	
32,129.56					32,129.56	0.00	0.00	32,129.56		0.00			

**Anexo B4**

MAQUINARIA Y EQUIPO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos									
Calculo de depreciaciones contables fiscales														
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013														
												INPC		
		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
FECHA DE		USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL			FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
ADQUISIC.	M.O.I	INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	F.A.		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
may-90	638.70	271	12	10%	638.70	0.00	0.00	638.70	9.7644		0.00	108.6450	11.1266	
ago-90	1,826.09	268	12	10%	1,826.09	0.00	0.00	1,826.09	9.2256		0.00	108.6450	11.7764	
nov-90	3,694.78	265	12	10%	3,694.78	0.00	0.00	3,694.78	8.7351		0.00	108.6450	12.4376	
oct-90	405.72	266	12	10%	405.72	0.00	0.00	405.72	8.9671		0.00	108.6450	12.1159	
dic-90	1,695.65	264	12	10%	1,695.65	0.00	0.00	1,695.65	8.4682		0.00	108.6450	12.8296	
dic-90	1,695.65	264	12	10%	1,695.65	0.00	0.00	1,695.65	8.4682		0.00	108.6450	12.8296	
may-91	5,000.00	259	12	10%	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	7.8423		0.00	108.6450	13.8536	
may-91	4,130.44	259	12	10%	4,130.44	0.00	0.00	4,130.44	7.8423		0.00	108.6450	13.8536	
ago-91	2,405.34	256	12	10%	2,405.34	0.00	0.00	2,405.34	7.6398		0.00	108.6450	14.2209	
ago-91	1,652.17	256	12	10%	1,652.17	0.00	0.00	1,652.17	7.6398		0.00	108.6450	14.2209	
oct-91	1,652.17	254	12	10%	1,652.17	0.00	0.00	1,652.17	7.4774		0.00	108.6450	14.5296	
dic-91	1,695.46	252	12	10%	1,695.46	0.00	0.00	1,695.46	7.1285		0.00	108.6450	15.2409	
dic-91	1,695.46	252	12	10%	1,695.46	0.00	0.00	1,695.46	7.1285		0.00	108.6450	15.2409	
dic-91	1,695.46	252	12	10%	1,695.46	0.00	0.00	1,695.46	7.1285		0.00	108.6450	15.2409	
ene-92	1,770.00	251	12	10%	1,770.00	0.00	0.00	1,770.00	7.0012		0.00	108.6450	15.5179	
mar-92	1,060.29	249	12	10%	1,060.29	0.00	0.00	1,060.29	6.8495		0.00	108.6450	15.8616	
mar-92	4,636.36	249	12	10%	4,636.36	0.00	0.00	4,636.36	6.8495		0.00	108.6450	15.8616	
mar-92	4,636.36	249	12	10%	4,636.36	0.00	0.00	4,636.36	6.8495		0.00	108.6450	15.8616	
may-92	4,636.36	247	12	10%	4,636.36	0.00	0.00	4,636.36	6.7445		0.00	108.6450	16.1085	
may-92	5,401.82	247	12	10%	5,401.82	0.00	0.00	5,401.82	6.7445		0.00	108.6450	16.1085	
may-92	5,928.18	247	12	10%	5,928.18	0.00	0.00	5,928.18	6.7445		0.00	108.6450	16.1085	
jun-92	905.52	246	12	10%	905.52	0.00	0.00	905.52	6.6992		0.00	108.6450	16.2175	
jun-92	1,597.00	246	12	10%	1,597.00	0.00	0.00	1,597.00	6.6992		0.00	108.6450	16.2175	
jun-92	5,401.82	246	12	10%	5,401.82	0.00	0.00	5,401.82	6.6992		0.00	108.6450	16.2175	
jun-92	905.00	246	12	10%	905.00	0.00	0.00	905.00	6.6992		0.00	108.6450	16.2175	
jul-92	1,839.09	245	12	10%	1,839.09	0.00	0.00	1,839.09	6.6572		0.00	108.6450	16.3199	
sep-92	4,815.30	243	12	10%	4,815.30	0.00	0.00	4,815.30	6.5595		0.00	108.6450	16.5630	
sep-93	710.00	231	12	10%	710.00	0.00	0.00	710.00	5.9916		0.00	108.6450	18.1329	
sep-93	8,991.00	231	12	10%	8,991.00	0.00	0.00	8,991.00	5.9916		0.00	108.6450	18.1329	
dic-93	1,350.00	228	12	10%	1,350.00	0.00	0.00	1,350.00	5.8960		0.00	108.6450	18.4268	
dic-93	28,800.00	228	12	10%	28,800.00	0.00	0.00	28,800.00	5.8960		0.00	108.6450	18.4268	

**Anexo B4**

MAQUINARIA YEQUIPO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos									
					Calculo de depreciaciones contables fiscales									
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013									
												INPC		
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEPN. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 2,403.80	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 2,403.80	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.		
dic-93	5,363.64	228	12	10%	5,363.64	0.00	0.00	5,363.64	5.8960	0.00	108.6450	18.4268		
feb-94	2,795.00	226	12	10%	2,795.00	0.00	0.00	2,795.00	5.8207	0.00	108.6450	18.6651		
abr-94	11,650.00	224	12	10%	11,650.00	0.00	0.00	11,650.00	5.7627	0.00	108.6450	18.8530		
may-94	1,809.99	223	12	10%	1,809.99	0.00	0.00	1,809.99	5.7350	0.00	108.6450	18.9441		
jun-94	35,326.00	222	12	10%	35,326.00	0.00	0.00	35,326.00	5.7064	0.00	108.6450	19.0389		
jul-94	5,693.00	221	12	10%	5,693.00	0.00	0.00	5,693.00	5.6812	0.00	108.6450	19.1233		
may-95	5,833.00	211	12	10%	5,833.00	0.00	0.00	5,833.00	4.2750	0.00	108.6450	25.4139		
jun-95	1,478.26	210	12	10%	1,478.26	0.00	0.00	1,478.26	4.1435	0.00	108.6450	26.2204		
may-95	24,363.41	211	12	10%	24,363.41	0.00	0.00	24,363.41	4.1435	0.00	108.6450	26.2204		
ago-95	1,230.00	208	12	10%	1,230.00	0.00	0.00	1,230.00	3.9944	0.00	108.6450	27.1988		
nov-95	800.00	205	12	10%	800.00	0.00	0.00	800.00	3.7423	0.00	108.6450	29.0312		
dic-95	35,826.09	204	12	10%	35,826.09	0.00	0.00	35,826.09	3.6242	0.00	108.6450	29.9770		
ene-96	42,434.76	203	12	10%	42,434.76	0.00	0.00	42,434.76	3.4985	0.00	108.6450	31.0547		
abr-96	1,267.30	200	12	10%	1,267.30	0.00	0.00	1,267.30	3.2526	0.00	108.6450	33.4024		
ene-97	17,660.28	191	12	10%	17,660.28	0.00	0.00	17,660.28	2.7668	0.00	108.6450	39.2666		
nov-97	2,420.86	181	12	10%	2,420.86	0.00	0.00	2,420.86	2.4868	0.00	108.6450	43.6874		
nov-97	2,217.39	181	12	10%	2,217.39	0.00	0.00	2,217.39	2.4868	0.00	108.6450	43.6874		
abr-98	9,217.00	176	12	10%	9,217.00	0.00	0.00	9,217.00	2.3100	0.00	108.6450	47.0312		
nov-98	24,993.28	169	12	10%	24,993.28	0.00	0.00	24,993.28	2.1181	0.00	108.6450	51.2918		
nov-98	3,367.94	169	12	10%	3,367.94	0.00	0.00	3,367.94	2.1181	0.00	108.6450	51.2918		
nov-98	39,480.55	169	12	10%	39,480.55	0.00	0.00	39,480.55	2.1181	0.00	108.6450	51.2918		
nov-98	67,942.24	169	12	10%	67,942.24	0.00	0.00	67,942.24	2.1181	0.00	108.6450	51.2918		
ene-99	68,754.86	167	12	10%	68,754.86	0.00	0.00	68,754.86	2.0167	0.00	108.6450	53.8701		
feb-99	71,428.27	166	12	10%	71,428.27	0.00	0.00	71,428.27	1.9900	0.00	108.6450	54.5941		
mar-99	18,137.20	165	12	10%	18,137.20	0.00	0.00	18,137.20	1.9717	0.00	108.6450	55.1013		
mar-99	11,960.00	165	12	10%	11,960.00	0.00	0.00	11,960.00	1.9717	0.00	108.6450	55.1013		
mar-99	18,137.20	165	12	10%	18,137.20	0.00	0.00	18,137.20	1.9717	0.00	108.6450	55.1013		
sep-99	2,521.74	159	12	10%	2,521.74	0.00	0.00	2,521.74	1.8878	0.00	108.6450	57.5510		
mar-00	21,739.00	153	12	10%	21,739.00	0.00	0.00	21,739.00	1.7906	0.00	108.6450	60.6734		
ago-01	55,269.00	136	12	10%	55,269.00	0.00	0.00	55,269.00	1.6492	0.00	108.6450	65.8767		

### Anexo B4

MAQUINARIA Y EQUIPO		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos									
Calculo de depreciaciones contables fiscales														
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013														
												INPC		
		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
FECHA DE		USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL			FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
ADQUISIC.	M.O.I	INICIO	EL EJ.	ANUAL	1,738.26	AL INICIO	EJERC.	1,738.26	F.A.		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
sep-01	5,318.45	135	12	10%	5,318.45	0.00	0.00	5,318.45	1.6340		0.00	108.6450	66.4900	
sep-01	45,396.80	135	12	10%	45,396.80	0.00	0.00	45,396.80	1.6340		0.00	108.6450	66.4900	
oct-03	2,869.57	110	12	10%	2,630.44	239.13	239.13	2,869.57	1.4910		356.54	108.6450	72.8631	
ene-04	2,340.00	107	12	10%	2,086.50	253.50	234.00	2,320.50	1.4633		342.41	108.6450	74.2423	
ene-04	32,000.00	107	12	10%	28,533.33	3,466.67	3,200.00	31,733.33	1.4633		4,682.56	108.6450	74.2423	
feb-04	31,080.00	106	12	10%	27,454.00	3,626.00	3,108.00	30,562.00	1.4546		4,520.90	108.6450	74.6864	
abr-05	10,956.52	92	12	10%	8,400.00	2,556.52	1,095.65	9,495.65	1.3839		1,516.27	108.6450	78.5047	
ago-06	4,521.74	76	12	10%	2,863.77	1,657.97	452.17	3,315.94	1.3354		603.83	108.6450	81.3575	
jun-07	67402.51	66	12	10%	37,071.38	30,331.13	6,740.25	43,811.63	1.2943		8,723.91	108.6450	83.9380	
jul-07	31,828.00	65	12	10%	17,240.17	14,587.83	3,182.80	20,422.97	1.2888		4,101.99	108.6450	84.2945	
ago-07	54,720.00	64	12	10%	29,184.00	25,536.00	5,472.00	34,656.00	1.2836		7,023.86	108.6450	84.6379	
oct-07	51,500.00	62	12	10%	26,608.33	24,891.67	5,150.00	31,758.33	1.2688		6,534.32	108.6450	85.6275	
dic-07	1,560.58	60	12	10%	780.29	780.29	156.06	936.35	1.2547		195.81	108.6450	86.5881	
ene-08	53,333.33	59	12	10%	26,222.22	27,111.11	5,333.33	31,555.55	1.2489		6,660.80	108.6450	86.9894	
ene-09	4,017.39	47	12	10%	1,573.48	2,443.91	401.74	1,975.22	1.1751		472.08	108.6450	92.4545	
oct-09	3,982.61	38	12	10%	1,261.16	2,721.45	398.26	1,659.42	1.1478		457.12	108.6450	94.6522	
ene-10	5,257.76	35	12	10%	1,533.51	3,724.25	525.78	2,059.29	1.1249		591.45	108.6450	96.5755	
mar-10	36,206.90	33	12	10%	9,956.90	26,250.00	3,620.69	13,577.59	1.1106		4,021.14	108.6450	97.8236	
nov-10	19,993.18	25	12	10%	4,165.25	15,827.93	1,999.32	6,164.56	1.0946		2,188.45	108.6450	99.2504	
nov-10	2,205.00	25	12	10%	459.38	1,745.63	220.50	679.88	1.0946		241.36	108.6450	99.2504	
dic-10	7,900.00	24	12	10%	1,580.00	6,320.00	790.00	2,370.00	1.0892		860.47	108.6450	99.7421	
dic-10	17,812.07	24	12	10%	3,562.41	14,249.66	1,781.21	5,343.62	1.0892		1,940.09	108.6450	99.7421	
dic-10	15,234.66	24	12	10%	3,046.93	12,187.73	1,523.47	4,570.40	1.0892		1,659.36	108.6450	99.7421	
dic-10	31,864.22	24	12	10%	6,372.84	25,491.38	3,186.42	9,559.27	1.0892		3,470.65	108.6450	99.7421	
dic-10	233,418.00	24	12	10%	46,683.60	186,734.40	23,341.80	70,025.40	1.0892		25,423.89	108.6450	99.7421	
mar-11	2,656.80	21	12	10%	464.94	2,191.86	265.68	730.62	1.0778		286.35	108.6450	100.7970	
ago-11	11,982.76	16	12	10%	1,597.70	10,385.06	1,198.28	2,795.98	1.0798		1,293.90	108.6450	100.6080	
dic-11	7,051.72	12	12	10%	705.17	6,346.55	705.17	1,410.34	1.0491		739.80	108.6450	103.5510	
jul-12	15,240.15	5	12	10%	635.01	14,605.14	1,524.02	2,159.02	1.0350		1,577.36	108.6450	104.9640	
oct-13	19,172.39	0	2	10%	0.00	19,172.39	319.54	319.54	1.0093		322.51	110.8720	109.8480	
					1,071,914.47	485,435.15	76,165.26	1,148,079.73			90,809.18			

**Anexo B5**

EQ. DE TRANSPORTE		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos							
Calculo de depreciaciones contables fiscales												
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013												
											INPC	
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEPN. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 2012	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 13	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.
oct-91	62,173.91	254	12	25%	62,173.91	0.00	0.00	62,173.91	7.4774	0.00	108.6450	14.5296
abr-93	10,000.00	236	12	25%	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	6.1667	0.00	108.6450	17.6180
oct-95	14,347.83	206	12	25%	14,347.83	0.00	0.00	14,347.83	3.8346	0.00	108.6450	28.3326
dic-97	170,434.78	180	12	25%	170,434.78	0.00	0.00	170,434.78	2.4525	0.00	108.6450	44.2995
sep-99	12,522.00	159	12	25%	12,522.00	0.00	0.00	12,522.00	1.8878	0.00	108.6450	57.5510
oct-99	191,304.35	158	12	25%	191,304.35	0.00	0.00	191,304.35	1.8759	0.00	108.6450	57.9155
mar-00	113,043.48	153	12	25%	113,043.48	0.00	0.00	113,043.48	1.7906	0.00	108.6450	60.6734
jul-01	8,200.00	137	12	25%	8,200.00	0.00	0.00	8,200.00	1.6589	0.00	108.6450	65.4887
ene-02	70,000.00	131	12	25%	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	1.6035	0.00	108.6450	67.7546
ene-03	140,869.57	119	12	25%	140,869.57	0.00	0.00	140,869.57	1.5248	0.00	108.6450	71.2488
oct-06	34,906.00	74	12	25%	34,906.00	0.00	0.00	34,906.00	1.3163	0.00	108.6450	82.5381
dic-06	34,906.00	72	12	25%	34,906.00	0.00	0.00	34,906.00	1.3018	0.00	108.6450	83.4511
dic-08	-	48	12	25%	280,695.65	0.00	0.00	0.00	1.1778	0.00	108.6450	92.2407
dic-07	129,478.26	60	12	25%	129,478.26	0.00	0.00	129,478.26	1.2952	0.00	108.6450	83.8821
dic-07	129,478.26	60	12	25%	129,478.26	0.00	0.00	129,478.26	1.2952	0.00	108.6450	83.8821
feb-09	343,018.26	46	12	25%	328,725.83	14,292.43	14,292.43	343,018.26	1.1725	16,757.87	108.6450	92.6586
may-09	175,000.00	43	12	25%	156,770.83	18,229.17	18,229.17	175,000.00	1.1651	21,238.80	108.6450	93.2454
abr-09	75,524.00	44	12	25%	69,230.33	6,293.67	6,293.67	75,524.00	1.1617	7,311.35	108.6450	93.5178
feb-10	175,000.00	34	12	25%	123,958.33	51,041.67	43,750.00	167,708.33	1.1185	48,934.38	108.6450	97.1341
sep-11	175,000.00	15	12	25%	54,687.50	120,312.50	43,750.00	98,437.50	1.0764	47,092.50	108.6450	100.9270
sep-11	309,396.55	15	12	25%	96,686.42	212,710.13	77,349.14	174,035.56	0.0000	0.00	108.6450	100.9270
jul-13	356,034.48	0	5	25%	0.00	356,034.48	37,086.93	37,086.93	1.0066	37,331.70	109.3280	108.6090
nov-13	18,879.31	0	1	25%	0.00	18,879.31	393.32	393.32	1.0000	393.32	110.8720	110.8720
jun-13	29,804.43	0	6	25%	0.00	29,804.43	3,725.55	3,725.55	1.0062	3,748.65	109.3280	108.6450
jun-13	31,070.25	0	6	25%	0.00	31,070.25	3,883.78	3,883.78	1.0062	3,907.86	109.3280	108.6450
2,810,391.72					2,232,419.34	858,668.03	248,753.98	2,200,477.67	186,716.43			

**Anexo B6**

EQ DE COMUNICACIÓN		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos							
Calculo de depreciaciones contables fiscales												
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013												
											INPC	
FECHA DE ADQUISIC.	M.O.I	MESES USO AL INICIO	MESES USO EN EL EJ.	% DEPN. ANUAL	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 2012	MOI POR DEDUCIR AL INICIO	DEPREC. DEL EJERC.	DEPREC. ACUM. AL 31 DIC 13	F.A.	DEPREC. FISCAL (ACTUALIZ.)	ULT. MES 1a MITAD DEL PERIODO	INPC MES DE ADQUSIC.
may-07	5,000.00	67	12	10%	2,791.67	2,208.33	500.00	3,291.67	1,2959	647.95	108.6450	83.8373
jun-07	17,276.14	66	12	10%	9,501.88	7,774.26	1,727.61	11,229.49	1,2943	2,236.05	108.6450	83.9380
22,276.14					12,293.54	9,982.60	2,227.61	14,521.16		2,884.00		



Anexo C1

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos								
Gastos de instalacion					Calculo de amortizaciones contables fiscales								
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013								
													INPC
		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.		DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
FECHA DE		USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL		FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
ADQUISIC.	M.O.I	INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	F.A.	(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
					-5,221.47			-5,221.47					
sep-90	2,584.74	267	12	5%	2,584.74	0.00	0.00	2,584.74	9.0960	0.00	108.6450	11.9442	
dic-89	1,515.60	276	11	5%	1,515.60	0.00	0.00	1,515.60	11.0028	0.00	108.6450	9.8743	
mar-92	420.00	249	12	5%	420.00	0.00	0.00	420.00	6.8495	0.00	108.6450	15.8616	
jul-92	5,200.00	245	12	5%	5,200.00	0.00	0.00	5,200.00	6.6572	0.00	108.6450	16.3199	
nov-94	2,537.70	217	12	5%	2,294.50	243.20	126.89	2,421.39	5.5559	704.96	108.6450	19.5546	
nov-94	3,777.41	217	12	5%	3,415.41	362.00	188.87	3,604.28	5.5559	1,049.35	108.6450	19.5546	
dic-94	800.00	216	12	5%	720.00	80.00	40.00	760.00	5.5076	220.30	108.6450	19.7261	
dic-94	2,600.00	216	12	5%	2,340.00	260.00	130.00	2,470.00	5.5076	715.99	108.6450	19.7261	
ene-95	2,186.30	215	12	5%	1,958.56	227.74	109.32	2,067.88	5.3078	580.22	108.6450	20.4686	
ene-95	525.00	215	12	5%	470.31	54.69	26.25	496.56	5.3078	139.33	108.6450	20.4686	
ene-95	629.80	215	12	5%	564.20	65.60	31.49	595.69	5.3078	167.14	108.6450	20.4686	
ene-95	858.00	215	12	5%	768.63	89.38	42.90	811.53	5.3078	227.70	108.6450	20.4686	
feb-95	759.80	214	12	5%	677.49	82.31	37.99	715.48	5.0920	193.45	108.6450	21.3361	
mar-95	5,857.79	213	12	5%	5,198.79	659.00	292.89	5,491.68	4.8085	1,408.36	108.6450	22.5939	
mar-95	4,248.00	213	12	5%	3,770.10	477.90	212.40	3,982.50	4.8085	1,021.33	108.6450	22.5939	
mar-95	880.32	213	12	5%	781.28	99.04	44.02	825.30	4.8085	211.65	108.6450	22.5939	
abr-95	1,153.17	212	12	5%	1,018.63	134.54	57.66	1,076.29	4.4537	256.79	108.6450	24.3943	
abr-95	1,280.00	212	12	5%	1,130.67	149.33	64.00	1,194.67	4.4537	285.04	108.6450	24.3943	
abr-95	1,120.69	212	12	5%	989.94	130.75	56.03	1,045.98	4.4537	249.56	108.6450	24.3943	
abr-95	902.10	212	12	5%	796.86	105.25	45.11	841.96	4.4537	200.88	108.6450	24.3943	
may-95	587.21	211	12	5%	516.26	70.95	29.36	545.62	4.2750	125.52	108.6450	25.4139	
may-95	1,033.12	211	12	5%	908.28	124.84	51.66	959.94	4.2750	220.83	108.6450	25.4139	
may-95	869.94	211	12	5%	764.82	105.12	43.50	808.32	4.2750	185.95	108.6450	25.4139	
may-95	713.47	211	12	5%	627.26	86.21	35.67	662.93	4.2750	152.50	108.6450	25.4139	
may-95	1,239.92	211	12	5%	1,090.10	149.82	62.00	1,152.09	4.2750	265.03	108.6450	25.4139	
may-95	9,125.00	211	12	5%	8,022.40	1,102.60	456.25	8,478.65	4.2750	1,950.47	108.6450	25.4139	
jun-95	10,847.80	210	12	5%	9,491.83	1,355.98	542.39	10,034.22	4.1435	2,247.39	108.6450	26.2204	
jun-95	614.78	210	12	5%	537.93	76.85	30.74	568.67	4.1435	127.37	108.6450	26.2204	

### Anexo C1

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos													
Gastos de instalacion					Calculo de amortizaciones contables fiscales													
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013													
																	INPC	
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC					
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL	F.A.	FISCAL	MITAD DEL	MES DE						
		INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.						
jun-95	4,887.40	210	12	5%	4,276.48	610.93	244.37	4,520.85	4.1435	1,012.55	108.6450	26.2204						
jun-95	4,277.88	210	12	5%	3,743.15	534.74	213.89	3,957.04	4.1435	886.27	108.6450	26.2204						
jun-95	638.26	210	12	5%	558.48	79.78	31.91	590.39	4.1435	132.23	108.6450	26.2204						
jul-95	4,297.00	209	12	5%	3,741.97	555.03	214.85	3,956.82	4.0607	872.44	108.6450	26.7550						
jul-95	792.83	209	12	5%	690.42	102.41	39.64	730.06	4.0607	160.97	108.6450	26.7550						
jul-95	544.78	209	12	5%	474.41	70.37	27.24	501.65	4.0607	110.61	108.6450	26.7550						
ago-95	225.94	208	12	5%	195.81	30.13	11.30	207.11	3.9944	45.12	108.6450	27.1988						
ago-95	429.14	208	12	5%	371.92	57.22	21.46	393.38	3.9944	85.71	108.6450	27.1988						
ago-95	690.90	208	12	5%	598.78	92.12	34.55	633.33	3.9944	137.99	108.6450	27.1988						
sep-95	677.48	207	12	5%	584.33	93.15	33.87	618.20	3.9135	132.57	108.6450	27.7614						
sep-95	3,714.84	207	12	5%	3,204.05	510.79	185.74	3,389.79	3.9135	726.90	108.6450	27.7614						
sep-95	761.84	207	12	5%	657.09	104.75	38.09	695.18	3.9135	149.07	108.6450	27.7614						
sep-95	672.09	207	12	5%	579.68	92.41	33.60	613.28	3.9135	131.51	108.6450	27.7614						
oct-95	1,025.19	206	12	5%	879.95	145.24	51.26	931.21	3.8346	196.56	108.6450	28.3326						
oct-95	1,167.61	206	12	5%	1,002.20	165.41	58.38	1,060.58	3.8346	223.87	108.6450	28.3326						
oct-95	1,153.50	206	12	5%	990.09	163.41	57.68	1,047.76	3.8346	221.16	108.6450	28.3326						
nov-95	678.26	205	12	5%	579.35	98.91	33.91	613.26	3.7423	126.91	108.6450	29.0312						
nov-95	260.87	205	12	5%	222.83	38.04	13.04	235.87	3.7423	48.81	108.6450	29.0312						
nov-95	431.42	205	12	5%	368.50	62.92	21.57	390.08	3.7423	80.73	108.6450	29.0312						
nov-95	6,964.50	205	12	5%	5,948.84	1,015.66	348.23	6,297.07	3.7423	1,303.16	108.6450	29.0312						
dic-95	2,400.00	204	12	5%	2,040.00	360.00	120.00	2,160.00	3.6242	434.90	108.6450	29.9770						
dic-95	7,312.00	204	12	5%	6,215.20	1,096.80	365.60	6,580.80	3.6242	1,325.01	108.6450	29.9770						
dic-95	3,920.00	204	12	5%	3,332.00	588.00	196.00	3,528.00	3.6242	710.34	108.6450	29.9770						
dic-95	2,499.14	204	12	5%	2,124.27	374.87	124.96	2,249.23	3.6242	452.87	108.6450	29.9770						
dic-95	558.53	204	12	5%	474.75	83.78	27.93	502.68	3.6242	101.21	108.6450	29.9770						
dic-95	153.44	204	12	5%	130.42	23.02	7.67	138.10	3.6242	27.80	108.6450	29.9770						
dic-95	906.84	204	12	5%	770.81	136.03	45.34	816.16	3.6242	164.33	108.6450	29.9770						
dic-95	676.70	204	12	5%	575.20	101.51	33.84	609.03	3.6242	122.62	108.6450	29.9770						
ene-96	3,584.60	203	12	5%	3,031.97	552.63	179.23	3,211.20	3.4985	627.04	108.6450	31.0547						
feb-96	1,224.09	202	12	5%	1,030.28	193.81	61.20	1,091.48	3.4187	209.24	108.6450	31.7795						

Anexo C1

		30.42	ene-00	ene-00	Comercializadora de Productos Lácteos									
Gastos de instalacion					Calculo de amortizaciones contables fiscales									
					0.00									
		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
FECHA DE	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL			FISCAL	MITAD DEL	MES DE		
ADQUISIC.	M.O.I	INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	F.A.	(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.		
may-96	2,369.51	199	12	5%	1,964.72	404.79	118.48	2,083.19	3.1943	378.45	108.6450	34.0112		
sep-96	2,775.00	195	12	5%	2,254.69	520.31	138.75	2,393.44	3.0103	417.68	108.6450	36.0903		
abr-97	1,687.76	188	12	5%	1,322.08	365.68	84.39	1,406.47	2.6589	224.38	108.6450	40.8600		
abr-97	7,295.95	188	12	5%	5,715.16	1,580.79	364.80	6,079.96	2.6589	969.96	108.6450	40.8600		
abr-97	1,913.65	188	12	5%	1,499.03	414.62	95.68	1,594.71	2.6589	254.41	108.6450	40.8600		
abr-99	5,465.00	164	12	5%	3,734.42	1,730.58	273.25	4,007.67	1.9538	533.88	108.6450	55.6070		
ago-00	15,000.00	148	12	5%	9,250.00	5,750.00	750.00	10,000.00	1.7469	1,310.18	108.6450	62.1896		
sep-01	5,633.50	135	12	5%	3,168.84	2,464.66	281.68	3,450.52	1.6340	460.26	108.6450	66.4900		
ene-06	29,968.00	83	12	5%	10,363.93	19,604.07	1,498.40	11,862.33	1.3467	2,017.90	108.6450	80.6707		
abr-06	13,959.30	80	12	5%	4,653.10	9,306.20	697.97	5,351.07	1.3410	935.97	108.6450	81.0141		
abr-10	6,732.76	32	12	5%	897.70	5,835.06	336.64	1,234.34	1.1141	375.05	108.6450	97.5119		
abr-10	10,104.57	32	12	5%	1,347.28	8,757.29	505.23	1,852.50	1.1141	562.88	108.6450	97.5119		
abr-10	3,948.15	32	12	5%	526.42	3,421.73	197.41	723.83	1.1141	219.93	108.6450	97.5119		
abr-10	3,496.50	32	12	5%	466.20	3,030.30	174.83	641.03	1.1141	194.77	108.6450	97.5119		
may-10	2,702.59	31	12	5%	349.08	2,353.51	135.13	484.21	1.1212	151.51	108.6450	96.8975		
may-10	16,331.90	31	12	5%	2,109.54	14,222.36	816.60	2,926.13	1.1212	915.57	108.6450	96.8975		
may-10	8,767.26	31	12	5%	1,132.44	7,634.82	438.36	1,570.80	1.1212	491.49	108.6450	96.8975		
may-10	8,120.00	31	12	5%	1,048.83	7,071.17	406.00	1,454.83	1.1212	455.21	108.6450	96.8975		
ago-10	3,687.50	28	12	5%	430.21	3,257.29	184.38	614.58	1.1160	205.76	108.6450	97.3471		
sep-10	8,876.88	27	12	5%	998.65	7,878.23	443.84	1,442.49	1.1102	492.76	108.6450	97.8574		
sep-10	25,775.87	27	12	5%	2,899.79	22,876.08	1,288.79	4,188.58	1.1102	1,430.82	108.6450	97.8574		
sep-10	5,862.52	27	12	5%	659.53	5,202.99	293.13	952.66	1.1102	325.43	108.6450	97.8574		
oct-10	3,371.24	26	12	5%	365.22	3,006.02	168.56	533.78	1.1034	185.99	108.6450	98.4615		
oct-10	2,157.15	26	12	5%	233.69	1,923.46	107.86	341.55	1.1034	119.01	108.6450	98.4615		
nov-10	18,000.00	25	12	5%	1,875.00	16,125.00	900.00	2,775.00	1.0946	985.14	108.6450	99.2504		
nov-10	4,310.34	25	12	5%	448.99	3,861.35	215.52	664.51	1.0946	235.90	108.6450	99.2504		
nov-10	7,879.31	25	12	5%	820.76	7,058.55	393.97	1,214.73	1.0946	431.23	108.6450	99.2504		
nov-10	4,599.00	25	12	5%	479.06	4,119.94	229.95	709.01	1.0946	251.70	108.6450	99.2504		
nov-10	43,103.45	25	12	5%	4,489.94	38,613.51	2,155.17	6,645.12	1.0946	2,359.05	108.6450	99.2504		
nov-10	8,451.60	25	12	5%	880.38	7,571.23	422.58	1,302.96	1.0946	462.56	108.6450	99.2504		

Anexo C1

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos									
Gastos de instalacion					Calculo de amortizaciones contables fiscales									
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013									
														INPC
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	ULT. MES 1a	INPC	
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL		F.A.	FISCAL	MITAD DEL	MES DE	
		INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13	F.A.		(ACTUALIZ.)	PERIODO	ADQUSIC.	
dic-10	4,310.34	24		12	5%	431.03	3,879.31	215.52	646.55	1.0892	234.74	108.6450	99.7421	
nov-10	13,000.00	25		12	5%	1,354.17	11,645.83	650.00	2,004.17	1.0946	711.49	108.6450	99.2504	
dic-10	3,361.30	24		12	5%	336.13	3,025.17	168.07	504.20	1.0892	183.06	108.6450	99.7421	
dic-10	14,000.00	24		12	5%	1,400.00	12,600.00	700.00	2,100.00	1.0892	762.44	108.6450	99.7421	
dic-10	52,409.89	24		12	5%	5,240.99	47,168.90	2,620.49	7,861.48	1.0892	2,854.24	108.6450	99.7421	
dic-10	76,293.10	24		12	5%	7,629.31	68,663.79	3,814.66	11,443.97	1.0892	4,154.92	108.6450	99.7421	
dic-10	3,114.64	24		12	5%	311.46	2,803.18	155.73	467.20	1.0892	169.62	108.6450	99.7421	
feb-12	103,000.00	10		12	5%	4,291.67	98,708.33	5,150.00	9,441.67	1.0397	5,354.46	108.6450	104.4960	
feb-12	9,508.62	10		12	5%	396.19	9,112.43	475.43	871.62	1.0397	494.31	108.6450	104.4960	
mar-12	7,165.32	9		12	5%	268.70	6,896.62	358.27	626.97	1.0391	372.27	108.6450	104.5560	
may-12	3,612.43	7		12	5%	105.36	3,507.07	180.62	285.98	1.0456	188.86	108.6450	103.8990	
may-12	5,490.77	7		12	5%	160.15	5,330.62	274.54	434.69	1.0456	287.06	108.6450	103.8990	
		700,007.40				191,056.17	503,729.76	34,514.35	225,570.52		57,989.90			



**Anexo C3**

		30.42	dic-12	dic-13	Comercializadora de Productos Lácteos									
Regalías y Asistencia Técnica					Calculo de amortizaciones contables fiscales									
					AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013									
											INPC			
FECHA DE		MESES	MESES	%	DEPREC.	MOI POR	DEPREC.	DEPREC.			DEPREC.	INPC		
ADQUISIC.	M.O.I	USO AL	USO EN	DEPN.	ACUM. AL	DEDUCIR	DEL	ACUM. AL	F.A.		FISCAL	ULT. MES 1a		
		INICIO	EL EJ.	ANUAL	31 DIC 2012	AL INICIO	EJERC.	31 DIC 13			(ACTUALIZ.)	MITAD DEL		
												MES DE		
												ADQUSIC.		
sep-11	13,000.00	15	12	15%	2,437.50	10,562.50	1,950.00	4,387.50	1.0764		2,098.98	108.6450	100.9270	
sep-11	13,000.00	15	12	15%	2,437.50	10,562.50	1,950.00	4,387.50	1.0764		2,098.98	108.6450	100.9270	
sep-11	13,000.00	15	12	15%	2,437.50	10,562.50	1,950.00	4,387.50	1.0764		2,098.98	108.6450	100.9270	
oct-11	13,000.00	14	12	15%	2,275.00	10,725.00	1,950.00	4,225.00	1.0692		2,084.94	108.6450	101.6080	
sep-12	4,118.53	3	12	15%	154.44	3,964.09	617.78	772.22	1.0274		634.71	108.6450	105.7430	
sep-12	31,860.99	3	12	15%	1,194.79	30,666.20	4,779.15	5,973.94	1.0274		4,910.10	108.6450	105.7430	
nov-12	6,500.00	1	12	15%	81.25	6,418.75	975.00	1,056.25	1.0153		989.92	108.6450	107.0000	
ene-13	7,427.00	0	11	15%	0.00	7,427.00	1,021.21	1,021.21	1.0089		1,030.30	108.6450	107.6780	
		101,906.52				11,017.98	90,888.54	15,193.14	26,211.12		15,946.90			

**Anexo D**

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LACTEOS													
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEL 2013													
CUENTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
CONCEPTOS													
BANCOS	14,397.21	21,850.46	21,243.99	20,084.07	22,990.88	19,903.66	38,311.68	22,915.26	87,143.89	50,099.35		13,513.74	332,454.19
CLIENTES	4,188,741.80	4,108,070.40	4,096,844.44	3,787,170.72	3,747,020.76	3,460,816.37	3,579,279.25	3,569,722.70	3,612,397.44	4,052,527.73	3,771,454.66	3,216,020.93	45,190,067.20
DEUDORES DIVERSOS CON ACT EMP	-	-	-	-	-	-	176,724.14	-	-	-	-	10,050.76	186,774.90
SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES	50,187.00	71,185.00	30,558.00	65,175.00	81,060.00	94,474.00	106,176.00	119,145.00	132,222.00	144,318.00	206,588.00	211,535.00	1,312,623.00
TOTAL MENSUAL	4,253,326.01	4,201,105.86	4,148,646.43	3,872,429.79	3,851,071.64	3,575,194.03	3,900,491.07	3,711,782.96	3,831,763.33	4,246,945.08	3,978,042.66	3,451,120.43	47,021,919.29
PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	354,443.83	350,092.16	345,720.54	322,702.48	320,922.64	297,932.84	325,040.92	309,315.25	319,313.61	353,912.09	331,503.56	287,593.37	3,918,493.27
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LACTEOS													
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEL 2013													
CUENTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
CONCEPTOS													
PROVEEDORES	3,595,460.10	3,618,754.70	3,956,234.71	2,866,926.24	3,325,550.01	3,289,555.35	4,087,378.54	3,089,806.38	3,388,904.48	3,479,919.95	2,900,433.68	1,394,174.25	38,993,098.39
ACREEDORES DIVERSOS	124,400.10	102,675.39	390,807.33	72,184.85	77,209.67	40,715.50	244,434.83	95,720.47	70,433.00	67,545.01	143,031.72	54,517.77	1,483,675.64
SUELDOS POR PAGAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,418.92	-	5,418.92
SEGURO SOCIAL POR PAGAR	29,339.25	40,395.66	25,771.73	43,827.06	24,741.93	34,004.38	25,032.73	33,258.55	18,089.38	32,854.28	20,616.72	41,469.46	369,401.13
PRESTACIONES POR PAGAR	- 847.86	-	-	- 1,464.38	-	- 3,306.12	-	- 6,928.28	4,049.92	-	-	-	- 8,496.72
BANCOS SALDO ACREEDOR											42,119.07		42,119.07
INTERESES A FAVOR													-
TOTAL	3,748,351.59	3,761,825.75	4,372,813.77	2,981,473.77	3,427,501.61	3,360,969.11	4,356,846.10	3,211,857.12	3,481,476.78	3,580,319.24	3,111,620.11	1,490,161.48	40,885,216.43
PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	312,362.63	313,485.48	364,401.15	248,456.15	285,625.13	280,080.76	363,070.51	267,654.76	290,123.07	298,359.94	259,301.68	124,180.12	3,407,101.37
PROMEDIO MAYOR DE CRÉDITOS													511,391.90
FACTOR DE AJUSTE ANUAL													0.04
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE													20,302.26